

**ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS PREFERENCIAS ARANCELARIAS
DEL ACUERDO REGIONAL NO. 4, RELATIVO A LA PREFERENCIA ARANCELARIA
REGIONAL**

(Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de junio de 2012)

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

Con fundamento en los artículos 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 34, fracción XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5o., fracción X de la Ley de Comercio Exterior; 5, fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y

CONSIDERANDO

Que el 28 de diciembre de 1980 el Senado de la República aprobó el Tratado de Montevideo 1980 (Tratado), cuyo Decreto de promulgación se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 1981, con objeto de dar continuidad al proceso de integración latinoamericano y establecer a largo plazo, en forma gradual y progresiva, un mercado común, para lo cual se instituyó la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI);

Que en el marco del Tratado, el 27 de abril de 1984 los Estados Unidos Mexicanos, el Estado Plurinacional de Bolivia, la República Argentina, la República Federativa del Brasil, la República de Colombia, la República de Chile, la República del Ecuador, la República del Paraguay, la República del Perú, la República Oriental del Uruguay y la República Bolivariana de Venezuela, suscribieron el Acuerdo Regional No. 4, relativo a la Preferencia Arancelaria Regional (Acuerdo Regional No. 4), al cual posteriormente se adhirieron las Repúblicas de Cuba y de Panamá;

Que en el marco del Acuerdo Regional No. 4 se han suscrito cuatro Protocolos de fechas 12 de marzo de 1987, 20 de junio de 1990, 26 de julio de 1999 y 2 de febrero de 2012, respectivamente;

Que mediante la Resolución 64 (XV) del Consejo de Ministros de Relaciones Exteriores de la ALADI, aprobada el 29 de abril de 2009, se decidió aceptar la adhesión de la República de Panamá al Tratado, con la categoría de país de desarrollo intermedio;

Que el 2 de febrero de 2012 los países miembros de la ALADI y la República de Panamá suscribieron el Protocolo de Adhesión de la República de Panamá al Acuerdo Regional No. 4, mediante el cual ese país asume todos los derechos y obligaciones del Acuerdo, como país miembro de la ALADI, a partir del 3 de marzo de 2012;

Que el Acuerdo Regional No. 4 incluye diversas preferencias arancelarias aplicables a la importación de los productos originarios de los países miembros de la ALADI de conformidad con la categoría de países establecida en el Tratado, a excepción de la lista de productos que cada país presentó con la finalidad de no beneficiarlos de la aplicación de dicha preferencia arancelaria regional;

Que el Artículo 5o. del Segundo Protocolo Adicional al Acuerdo Regional No. 4 establece que los beneficios de dicho Protocolo alcanzarán a los países signatarios desde la fecha en que lo hayan puesto en vigor en sus respectivos territorios, en todos sus términos, lo cual no ha realizado la República del Perú;

Que los Estados Unidos Mexicanos y la República Bolivariana de Venezuela no han puesto en vigor, en sus respectivos territorios, las disposiciones que permitan aplicar entre ambos países las preferencias arancelarias del Acuerdo Regional No. 4;

Que en los Tratados de Libre Comercio celebrados por los Estados Unidos Mexicanos con la República de Colombia, la República de Chile y la República Oriental del Uruguay, respectivamente, se incorporaron las preferencias arancelarias pactadas en el Acuerdo Regional No. 4;

Que el 17 de mayo de 2010 los Estados Unidos Mexicanos y el Estado Plurinacional de Bolivia suscribieron el Acuerdo de Complementación Económica No. 66, el cual establece diversas preferencias arancelarias que se otorgan las Partes, entre las que se incluyen las relativas a la Preferencia Arancelaria Regional;

Que el 26 de junio de 2009 la Organización Mundial de Aduanas adoptó la Quinta Enmienda al Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías que incluye, entre otras, modificaciones a las notas legales, la eliminación de varias subpartidas que describen productos que han reportado escaso movimiento comercial, así como la creación o reestructuración de otras para identificar productos nuevos en el comercio mundial;

Que el 18 de junio de 2007 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, en la que se establece la Tarifa con los aranceles aplicables a la importación de mercancías al territorio nacional;

Que el Decreto por el que se modifican la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación; el diverso por el que se modifican diversos aranceles de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación; los diversos por los que se establece el esquema de importación a la Franja Fronteriza Norte y Región Fronteriza, y el diverso por el que se establece el impuesto general de importación para la región fronteriza y la franja fronteriza norte, tiene por objeto adoptar a partir del 1 de julio de 2012, las modificaciones derivadas de la Quinta Enmienda antes señalada;

Que resulta necesario incorporar a la República de Panamá como beneficiario de las preferencias arancelarias que otorgan los Estados Unidos Mexicanos en el Acuerdo Regional No. 4, y

Que en razón de lo anterior, y siendo necesario dar a conocer a los operadores y autoridades aduaneras las preferencias arancelarias acordadas en el Acuerdo Regional No. 4, e identificar los productos que están exceptuados por los Estados Unidos Mexicanos de los beneficios del citado Acuerdo, se expide el siguiente

Acuerdo

Primero.- Conforme a lo dispuesto en el Acuerdo Regional No. 4 que instituye la Preferencia Arancelaria Regional, su Segundo Protocolo Adicional, su Tercer Protocolo Adicional y el Protocolo de Adhesión de la República de Panamá, la importación de las mercancías originarias y procedentes de cada uno de los países miembros de la Asociación Latinoamericana de Integración, estará a la siguiente:

Tabla I

Países	Preferencia Arancelaria Porcentual
(1)	(2)
República del Paraguay	48
República del Ecuador	40
República de Cuba y República de Panamá	28
República Argentina y República Federativa del Brasil	20

Segundo.- Se exceptúan de la preferencia arancelaria que se refiere el punto anterior, las mercancías comprendidas en el Capítulo 98 y en las fracciones arancelarias de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación listadas en la columna (1) y, en su caso, la modalidad de las mercancías establecidas en la columna (3) de la Tabla de las fracciones arancelarias que clasifican a las mercancías exceptuadas por los Estados Unidos Mexicanos de la Preferencia Arancelaria Regional, misma que se encuentra al final del presente Acuerdo.

Tercero.- Lo dispuesto en el presente Acuerdo no libera del cumplimiento de medidas de regulación y restricción no arancelarias en los términos de lo dispuesto en los tratados de libre comercio celebrados por México, la Ley de Comercio Exterior, la Ley Aduanera y las demás disposiciones aplicables.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el 1 de julio de 2012.

México, D.F., a 15 de junio de 2012.- El Secretario de Economía, **Bruno Ferrari García de Alba.-** Rúbrica.

Tabla de las fracciones arancelarias que clasifican a las mercancías exceptuadas por los Estados Unidos Mexicanos de la Preferencia Arancelaria Regional

Fracción TIGIE	Descripción	Observaciones
(1)	(2)	(3)
02.07	Carne y despojos comestibles, de aves de la partida 01.05, frescos, refrigerados o congelados.	
	- De gallo o gallina:	
0207.11	-- Sin trocear, frescos o refrigerados.	
0207.11.01	Sin trocear, frescos o refrigerados.	
0207.12	-- Sin trocear, congelados.	
0207.12.01	Sin trocear, congelados.	
0207.13	-- Trozos y despojos, frescos o refrigerados.	
0207.13.01	Mecánicamente deshuesados.	Que no sean hígados.
0207.13.02	Carcasas.	
0207.13.03	Piernas, muslos o piernas unidas al muslo.	
0207.13.99	Los demás.	Que no sean hígados.
0207.14	-- Trozos y despojos, congelados.	
0207.14.01	Mecánicamente deshuesados.	
0207.14.03	Carcasas.	
0207.14.04	Piernas, muslos o piernas unidas al muslo.	
0207.14.99	Los demás.	
	- De pavo (gallipavo):	
0207.24	-- Sin trocear, frescos o refrigerados.	
0207.24.01	Sin trocear, frescos o refrigerados.	
0207.25	-- Sin trocear, congelados.	
0207.25.01	Sin trocear, congelados.	

Fracción TIGIE	Descripción	Observaciones
(1)	(2)	(3)
0207.26	-- Trozos y despojos, frescos o refrigerados.	
0207.26.01	Mecánicamente deshuesados.	Que no sean hígados.
0207.26.02	Carcasas.	
0207.26.99	Los demás.	Que no sean hígados.
0207.27	-- Trozos y despojos, congelados.	
0207.27.01	Mecánicamente deshuesados.	
0207.27.03	Carcasas.	
0207.27.99	Los demás.	
	- De patos:	
0207.41	-- Sin trocear, frescos o refrigerados.	
0207.41.01	Sin trocear, frescos o refrigerados.	
0207.42	-- Sin trocear, congelados.	
0207.42.01	Sin trocear, congelados.	
0207.44	-- Los demás, frescos o refrigerados.	
0207.44.01	Los demás, frescos o refrigerados.	Que no sean hígados.
0207.45	-- Los demás, congelados.	
0207.45.99	Los demás.	
	- De gansos:	
0207.51	-- Sin trocear, frescos o refrigerados.	
0207.51.01	Sin trocear, frescos o refrigerados.	
0207.52	-- Sin trocear, congelados.	
0207.52.01	Sin trocear, congelados.	
0207.54	-- Los demás, frescos o refrigerados.	
0207.54.01	Los demás, frescos o refrigerados.	Que no sean hígados.
0207.55	-- Los demás, congelados.	
0207.55.99	Los demás.	
0207.60	- De pintadas.	
0207.60.01	Sin trocear, frescas o refrigeradas.	
0207.60.02	Sin trocear, congeladas.	
0207.60.99	Las demás.	Que no sean hígados.
02.09	Tocino sin partes magras y grasa de cerdo o de ave sin fundir ni extraer de otro modo, frescos, refrigerados, congelados, salados o en salmuera, secos o ahumados.	
0209.10	- De cerdo.	
0209.10.01	De cerdo.	
0209.90	- Los demás.	
0209.90.01	De gallo, gallina o pavo (gallipavo).	
0209.90.99	Los demás.	
03.05	Pescado seco, salado o en salmuera; pescado ahumado, incluso cocido antes o durante el ahumado; harina, polvo y "pellets" de pescado, aptos para la alimentación humana.	
0305.10	- Harina, polvo y "pellets" de pescado, aptos para la alimentación humana.	
0305.10.01	Harina, polvo y "pellets" de pescado, aptos para la alimentación humana.	Pellets, obtenidos de atún o sardinas, cocidos
03.06	Crustáceos, incluso pelados, vivos, frescos, refrigerados, congelados, secos, salados o en salmuera; crustáceos ahumados, incluso pelados o cocidos, antes o durante el ahumado; crustáceos sin pelar, cocidos en agua o vapor, incluso refrigerados, congelados, secos, salados o en salmuera; harina, polvo y "pellets" de crustáceos, aptos para consumo humano.	
	- Congelados:	
0306.11	-- Langostas (<i>Palinurus spp.</i> , <i>Panulirus spp.</i> , <i>Jasus spp.</i>).	
0306.11.01	Langostas (<i>Palinurus spp.</i> , <i>Panulirus spp.</i> , <i>Jasus spp.</i>).	
0306.12	-- Bogavantes (<i>Homarus spp.</i>).	
0306.12.01	Bogavantes (<i>Homarus spp.</i>).	
0306.14	-- Cangrejos (excepto macruros).	
0306.14.01	Cangrejos (excepto macruros).	
0306.15	-- Cigalas (<i>Nephrops norvegicus</i>).	
0306.15.01	Cigalas (<i>Nephrops norvegicus</i>).	Que no sean "pellets", cocidos, harina y polvo.

0306.16	-- Camarones y langostinos de agua fría (<i>Pandalus spp.</i> , <i>Crangon crangon</i>).	
0306.16.01	Camarones y langostinos de agua fría (<i>Pandalus spp.</i> , <i>Crangon crangon</i>).	
0306.17	-- Los demás camarones y langostinos.	
0306.17.01	Los demás camarones y langostinos.	
0306.19	-- Los demás, incluidos la harina, polvo y "pellets" de crustáceos, aptos para la alimentación humana.	
0306.19.99	Los demás, incluidos la harina, polvo y "pellets" de crustáceos, aptos para la alimentación humana. - Sin congelar:	Que no sean "pellets", cocidos, harina y polvo.
0306.21	-- Langostas (<i>Palinurus spp.</i> , <i>Panulirus spp.</i> , <i>Jasus spp.</i>).	
0306.21.01	Langostas (<i>Palinurus spp.</i> , <i>Panulirus spp.</i> , <i>Jasus spp.</i>).	
0306.22	-- Bogavantes (<i>Homarus spp.</i>).	
0306.22.01	Bogavantes (<i>Homarus spp.</i>).	
0306.24	-- Cangrejos (excepto macruros).	
0306.24.01	Cangrejos (excepto macruros).	
0306.25	-- Cigalas (<i>Nephrops norvegicus</i>).	
0306.25.01	Cigalas (<i>Nephrops norvegicus</i>).	Que no sean "pellets", cocidos, harina y polvo.
0306.26	-- Camarones y langostinos de agua fría (<i>Pandalus spp.</i> , <i>Crangon crangon</i>).	
0306.26.01	Reproductores y postlarvas de camarones peneidos y langostinos para acuicultura.	
0306.26.99	Los demás.	
0306.27	-- Los demás camarones y langostinos.	
0306.27.01	Reproductores y postlarvas de camarones peneidos y langostinos para acuicultura.	
0306.27.99	Los demás.	
0306.29	-- Los demás, incluidos la harina, polvo y "pellets" de crustáceos, aptos para la alimentación humana.	
0306.29.01	Los demás, incluidos la harina, polvo y "pellets" de crustáceos, aptos para la alimentación humana.	Que no sean, "pellets", cocidos, harina y polvo.
03.07	Moluscos, incluso separados de sus valvas, vivos, frescos, refrigerados, congelados, secos, salados o en salmuera; moluscos ahumados, incluso pelados o cocidos, antes o durante el ahumado; harina, polvo y "pellets" de moluscos, aptos para consumo humano. - Ostras:	
0307.11	-- Vivas, frescas o refrigeradas.	
0307.11.01	Vivas, frescas o refrigeradas.	
0307.19	-- Las demás.	
0307.19.99	Las demás. - Veneras (<i>vieiras</i>), volandeiras y demás moluscos de los géneros <i>Pecten</i> , <i>Chlamys</i> o <i>Placopecten</i> :	
0307.21	-- Vivos, frescos o refrigerados.	
0307.21.01	Vivos, frescos o refrigerados.	
0307.29	-- Los demás.	
0307.29.99	Los demás. - Mejillones (<i>Mytilus spp.</i> , <i>Perna spp.</i>):	
0307.31	-- Vivos, frescos o refrigerados.	
0307.31.01	Vivos, frescos o refrigerados.	
0307.39	-- Los demás.	
0307.39.99	Los demás. - Jibias (<i>Sepia officinalis</i> , <i>Rossia macrosoma</i>) y globitos (<i>Sepioida spp.</i>); calamares y potas (<i>Ommastrephes spp.</i> , <i>Loligo spp.</i> , <i>Nototodarus spp.</i> , <i>Sepioteuthis spp.</i>):	
0307.41	-- Vivos, frescos o refrigerados.	
0307.41.01	Calamares.	
0307.41.99	Los demás.	
0307.49	-- Los demás.	
0307.49.01	Calamares.	
0307.49.99	Los demás. - Pulpos (<i>Octopus spp.</i>):	
0307.51	-- Vivos, frescos o refrigerados.	
0307.51.01	Vivos, frescos o refrigerados.	

0307.59	-- Los demás.	
0307.59.99	Los demás.	
0307.60	- Caracoles, excepto los de mar.	
0307.60.01	Caracoles, excepto los de mar. - Almejas, berberechos y arcas (familias <i>Arcidae</i> , <i>Arcticidae</i> , <i>Cardiidae</i> , <i>Donacidae</i> , <i>Hiatellidae</i> , <i>Mactridae</i> , <i>Mesodesmatidae</i> , <i>Myidae</i> , <i>Semelidae</i> , <i>Solecurtidae</i> , <i>Solenidae</i> , <i>Tridacnidae</i> y <i>Veneridae</i>):	
0307.71	-- Vivos, frescos o refrigerados.	
0307.71.01	Vivos, frescos o refrigerados.	
0307.79	-- Los demás.	
0307.79.99	Los demás. - Abulón (<i>Haliotis spp.</i>):	
0307.81	-- Vivos, frescos o refrigerados.	
0307.81.01	Vivos, frescos o refrigerados.	
0307.89	-- Los demás.	
0307.89.99	Los demás. - Los demás, incluidos la harina, polvo y "pellets", aptos para consumo humano:	
0307.91	-- Vivos, frescos o refrigerados.	
0307.91.01	Vivos, frescos o refrigerados.	
0307.99	-- Los demás.	
0307.99.99	Los demás.	
03.08	Invertebrados acuáticos, excepto los crustáceos y moluscos, vivos, frescos, refrigerados, congelados, secos, salados o en salmuera; invertebrados acuáticos, excepto los crustáceos y moluscos, ahumados, incluso cocidos antes o durante el ahumado; harina, polvo y "pellets", de invertebrados acuáticos excepto los crustáceos y moluscos, aptos para consumo humano. - Pepinos de mar (<i>Stichopus japonicus</i> , <i>Holothurioidea</i>):	
0308.11	-- Vivos, frescos o refrigerados.	
0308.11.01	Vivos, frescos o refrigerados.	
0308.19	-- Los demás.	
0308.19.99	Los demás. - Erizos de mar (<i>Strongylocentrotus spp.</i> , <i>Paracentrotus lividus</i> , <i>Loxechinus albus</i> , <i>Echichinus esculentus</i>):	
0308.21	-- Vivos, frescos o refrigerados.	
0308.21.01	Vivos, frescos o refrigerados.	
0308.29	-- Los demás.	
0308.29.99	Los demás.	
0308.30	- Medusas (<i>Rhopilema spp.</i>).	
0308.30.01	Medusas (<i>Rhopilema spp.</i>).	
0308.90	- Los demás.	
0308.90.99	Los demás.	
04.02	Leche y nata (crema), concentradas o con adición de azúcar u otro edulcorante.	
0402.10	- En polvo, gránulos o demás formas sólidas, con un contenido de materias grasas inferior o igual al 1.5% en peso.	
0402.10.01	Leche en polvo o en pastillas.	
0402.10.99	Las demás. - En polvo, gránulos o demás formas sólidas, con un contenido de materias grasas superior al 1.5% en peso:	
0402.21	-- Sin adición de azúcar ni otro edulcorante.	
0402.21.01	Leche en polvo o en pastillas.	
0402.21.99	Las demás.	Que no sea nata (crema de leche).
0402.29	-- Las demás.	
0402.29.99	Las demás. - Las demás:	Que no sea nata (crema de leche).
0402.91	-- Sin adición de azúcar ni otro edulcorante.	
0402.91.01	Leche evaporada.	
0402.91.99	Las demás.	Que no sea nata (crema de leche).

0402.99	-- Las demás.	
0402.99.01	Leche condensada.	
0402.99.99	Las demás.	Que no sea nata (crema de leche).
04.03	Suero de mantequilla, leche y nata (crema) cuajadas, yogur, kefir y demás leches y natas (cremas), fermentadas o acidificadas, incluso concentrados, con adición de azúcar u otro edulcorante, aromatizados o con frutas u otros frutos o cacao.	
0403.10	- Yogur.	
0403.10.01	Yogur.	En estado líquido o semi- sólido concentrado, evaporado, condensado. En estado sólido.
0403.90	- Los demás.	
0403.90.99	Los demás.	En estado líquido o semi- sólido concentrado, evaporado, condensado. En estado sólido.
04.04	Lactosuero, incluso concentrado o con adición de azúcar u otro edulcorante; productos constituidos por los componentes naturales de la leche, incluso con adición de azúcar u otro edulcorante, no expresados ni comprendidos en otra parte.	
0404.90	- Los demás.	
0404.90.99	Los demás.	En estado líquido o semi- sólido concentrado, evaporado, condensado. En estado sólido.
04.06	Quesos y requesón.	
0406.10	- Queso fresco (sin madurar), incluido el del lactosuero, y requesón.	
0406.10.01	Queso fresco (sin madurar), incluido el del lactosuero, y requesón.	
0406.20	- Queso de cualquier tipo, rallado o en polvo.	
0406.20.01	Queso de cualquier tipo, rallado o en polvo.	
0406.30	- Queso fundido, excepto el rallado o en polvo.	
0406.30.01	Con un contenido en peso de materias grasas inferior o igual al 36% y con un contenido en materias grasas medido en peso del extracto seco superior al 48%, presentados en envases de un contenido neto superior a 1 kg.	
0406.30.99	Los demás.	
0406.40	- Queso de pasta azul y demás quesos que presenten vetas producidas por <i>Penicillium roqueforti</i> .	
0406.40.01	Queso de pasta azul y demás quesos que presenten vetas producidas por <i>Penicillium roqueforti</i> .	
0406.90	- Los demás quesos.	
0406.90.01	De pasta dura, denominado Sardo, cuando su presentación así lo indique.	
0406.90.02	De pasta dura, denominado Reggiano o Reggianito, cuando su presentación así lo indique.	
0406.90.03	De pasta blanda, tipo Colonia, cuando su composición sea: humedad de 35.5% a 37.7%, cenizas de 3.2% a 3.3%, grasas de 29.0% a 30.8%, proteínas de 25.0% a 27.5%, cloruros de 1.3% a 2.7% y acidez de 0.8% a 0.9% en ácido láctico.	
0406.90.04	Grana o Parmegiano- reggiano, con un contenido en peso de materias grasas inferior o igual al 40%, con un contenido en peso de agua, en la materia no grasa, inferior o igual al 47%; Danbo, Edam, Fontal, Fontina, Fynbo, Gouda, Havarti, Maribo, Samsoe, Esrom, Itálico, Kernhem, Saint- Nectaire, Saint- Paulin o Taleggio, con un contenido en peso de materias grasas inferior o igual al 40%, con un contenido en peso de agua, en la materia no grasa, superior al 47% sin exceder de 72%.	
0406.90.05	Tipo petit suisse, cuando su composición sea: humedad de 68% a 70%, grasa de 6% a 8% (en base húmeda), extracto seco de 30% a 32%, proteína mínima de 6%, y fermentos con o sin adición de frutas, azúcares, verduras, chocolate o miel.	
0406.90.06	Tipo Egmont, cuyas características sean: grasa mínima (en materia seca) 45%, humedad máxima 40%, materia seca mínima 60%, mínimo de sal en la humedad 3.9%.	
0406.90.99	Los demás.	
04.07	Huevos de ave con cáscara (cascarón), frescos, conservados o cocidos.	
	- Los demás huevos frescos:	
0407.21	-- De aves de la especie <i>Gallus domesticus</i> .	

0407.21.01	Para consumo humano.	
0407.21.99	Los demás.	
0407.29	-- Los demás.	
0407.29.01	Para consumo humano.	
0407.29.99	Los demás.	
0407.90	- Los demás.	
0407.90.01	Congelados.	
0407.90.99	Los demás.	
07.01	Papas (patatas) frescas o refrigeradas.	
0701.90	- Las demás.	
0701.90.99	Las demás.	
07.09	Las demás hortalizas, frescas o refrigeradas.	
0709.92	-- Aceitunas.	
0709.92.01	Aceitunas.	
0709.93	-- Calabazas (zapallos) y calabacines (zapallitos) (<i>Cucurbita spp.</i>).	
0709.93.01	Calabazas (zapallos) y calabacines (zapallitos) (<i>Cucurbita spp.</i>).	
0709.99	-- Las demás.	
0709.99.99	Los demás.	Maíz dulce en grano, con cáscara.
07.12	Hortalizas secas, incluidas las cortadas en trozos o en rodajas o las trituradas o pulverizadas, pero sin otra preparación.	
0712.90	- Las demás hortalizas; mezclas de hortalizas.	
0712.90.99	Las demás.	De maíz dulce en grano, con cáscara.
07.13	Hortalizas de vaina secas desvainadas, aunque estén mondadas o partidas.	
	- Frijoles (porotos, alubias, judías, fréjoles) (<i>Vigna spp.</i> , <i>Phaseolus spp.</i>):	
0713.31	-- Frijoles (porotos, alubias, judías, fréjoles) de las especies <i>Vigna mungo</i> (L) Hepper o <i>Vigna radiata</i> (L) Wilczek.	
0713.31.01	Frijoles (porotos, alubias, judías, fréjoles) de las especies <i>Vigna mungo</i> (L) Hepper o <i>Vigna radiata</i> (L) Wilczek.	Que no sean para siembra.
0713.32	-- Frijoles (porotos, alubias, judías, fréjoles) Adzuki (<i>Phaseolus</i> o <i>Vigna angularis</i>).	
0713.32.01	Frijoles (porotos, alubias, judías, fréjoles) Adzuki (<i>Phaseolus</i> o <i>Vigna angularis</i>).	Que no sean para siembra.
0713.33	-- Frijol (poroto, alubia, judía, fréjol) común (<i>Phaseolus vulgaris</i>).	
0713.33.02	Frijol blanco, excepto lo comprendido en la fracción 0713.33.01.	
0713.33.03	Frijol negro, excepto lo comprendido en la fracción 0713.33.01.	
0713.33.99	Los demás.	
0713.34	-- Frijoles (porotos, alubias, judías, fréjoles) Bambara (<i>Vigna subterranea</i> o <i>Voandzeia subterranea</i>).	
0713.34.01	Frijoles (porotos, alubias, judías, fréjoles) Bambara (<i>Vigna subterranea</i> o <i>Voandzeia subterranea</i>).	Que no sean para siembra.
0713.35	-- Frijoles (porotos, alubias, judías, fréjoles) salvajes o caupí (<i>Vigna unguiculata</i>).	
0713.35.01	-- Frijoles (porotos, alubias, judías, fréjoles) salvajes o caupí (<i>Vigna unguiculata</i>).	Que no sean para siembra.
0713.39	-- Los demás.	
0713.39.99	Los demás.	Que no sean para siembra.
08.06	Uvas, frescas o secas, incluidas las pasas.	
0806.10	- Frescas.	
0806.10.01	Frescas.	
0806.20	- Secas, incluidas las pasas.	
0806.20.01	Secas, incluidas las pasas.	Secas.
08.07	Melones, sandías y papayas, frescos.	
	- Melones y sandías:	
0807.19	-- Los demás.	
0807.19.01	Melón chino ("cantaloupe").	
0807.19.99	Los demás.	

08.08	Manzanas, peras y membrillos, frescos.	
0808.10	- Manzanas.	
0808.10.01	Manzanas.	
0808.30	- Peras.	
0808.30.01	Peras.	
08.10	Las demás frutas u otros frutos, frescos.	
0810.10	- Fresas (frutillas).	
0810.10.01	Fresas (frutillas).	
08.13	Frutas y otros frutos, secos, excepto los de las partidas 08.01 a 08.06; mezclas de frutas u otros frutos, secos, o de frutos de cáscara de este Capítulo.	
0813.50	- Mezclas de frutas u otros frutos, secos, o de frutos de cáscara de este Capítulo.	
0813.50.01	Mezclas de frutas u otros frutos, secos, o de frutos de cáscara de este Capítulo.	Esencialmente de uvas que no sean pasas.
09.01	Café, incluso tostado o descafeinado; cáscara y cascarilla de café; sucedáneos del café que contengan café en cualquier proporción.	
0901.11	- Café sin tostar:	
	-- Sin descafeinar.	
0901.11.01	Variedad robusta.	
0901.11.99	Los demás.	
0901.12	-- Descafeinado.	
0901.12.01	Descafeinado.	
	- Café tostado:	
0901.21	-- Sin descafeinar.	
0901.21.01	Sin descafeinar.	
0901.90	- Los demás.	
0901.90.01	Cáscara y cascarilla de café.	
0901.90.99	Los demás.	
09.04	Pimienta del género <i>Piper</i> ; frutos de los géneros <i>Capsicum</i> o <i>Pimenta</i> , secos, triturados o pulverizados.	
	- Pimienta:	
0904.11	-- Sin triturar ni pulverizar.	
0904.11.01	Sin triturar ni pulverizar.	
0904.12	-- Triturada o pulverizada.	
0904.12.01	Triturada o pulverizada.	
10.01	Trigo y morcajo (tranquillón).	
	- Trigo durum (<i>Triticum durum</i> , <i>Amber durum</i> o trigo cristalino):	
1001.11	-- Para siembra.	
1001.11.01	Para siembra.	
1001.19	-- Los demás.	
1001.19.99	Los demás.	
	- Los demás:	
1001.91	-- Para siembra.	
1001.91.01	Trigo común (<i>Triticum aestivum</i> o "trigo duro").	
1001.91.99	Las demás.	
1001.99	-- Los demás.	
1001.99.01	Trigo común (<i>Triticum aestivum</i> o "trigo duro").	
1001.99.99	Las demás.	
10.03	Cebada.	
1003.10	- Para siembra.	
1003.10.01	Para siembra.	
1003.90	- Las demás.	
1003.90.01	En grano, con cáscara.	
1003.90.99	Las demás.	
10.05	Maíz.	
1005.10	- Para siembra.	
1005.10.01	Para siembra.	
1005.90	- Los demás.	

1005.90.01	Palomero.	En grano, con cáscara.
1005.90.03	Maíz amarillo.	En grano, con cáscara.
1005.90.04	Maíz blanco (harinero).	En grano, con cáscara.
1005.90.99	Los demás.	En grano, con cáscara.
10.07	Sorgo de grano (granífero).	
1007.10	- Para siembra.	
1007.10.01	Para siembra.	
1007.90	- Los demás.	
1007.90.01	Cuando la operación se realice dentro del periodo comprendido entre el 16 de diciembre y el 15 de mayo.	
1007.90.02	Cuando la operación se realice dentro del periodo comprendido entre el 16 de mayo y el 15 de diciembre.	
10.08	Alforfón, mijo y alpiste; los demás cereales.	
	- Mijo:	
1008.21	-- Para siembra. .	
1008.21.01	Para siembra.	
1008.29	-- Los demás.	
1008.29.99	Los demás.	
11.07	Malta (de cebada u otros cereales), incluso tostada.	
1107.10	- Sin tostar.	
1107.10.01	Sin tostar.	Que no sea molida.
1107.20	- Tostada.	
1107.20.01	Tostada.	Que no sea molida.
12.01	Habas (frijoles, porotos, fréjoles) de soja (soya), incluso quebrantadas.	
1201.90	- Las demás.	
1201.90.01	Cuando la operación se realice dentro del periodo comprendido entre el 1o. de enero y el 30 de septiembre.	
1201.90.02	Cuando la operación se realice dentro del periodo comprendido entre el 1o. de octubre y el 31 de diciembre.	
12.03	Copra.	
1203.00.01	Copra.	
12.04	Semilla de lino, incluso quebrantada.	
1204.00.01	Semilla de lino, incluso quebrantada.	
12.05	Semillas de nabo (nabina) o de colza, incluso quebrantadas.	
1205.10	- Semillas de nabo (nabina) o de colza con bajo contenido de ácido erúxico.	
1205.10.01	Semillas de nabo (nabina) o de colza con bajo contenido de ácido erúxico.	
1205.90	- Las demás.	
1205.90.99	Las demás.	
12.06	Semilla de girasol, incluso quebrantada.	
1206.00.99	Las demás.	
12.07	Las demás semillas y frutos oleaginosos, incluso quebrantados.	
	- Semillas de algodón:	
1207.29	-- Las demás.	
1207.29.99	Las demás.	
1207.40	- Semilla de sésamo (ajonjolí).	
1207.40.01	Semilla de sésamo (ajonjolí).	
1207.50	- Semilla de mostaza.	
1207.50.01	Semilla de mostaza.	
1207.60	- Semillas de cártamo (<i>Carthamus tinctorius</i>).	
1207.60.01	Para siembra.	
1207.60.02	Semillas de cártamo, excepto para siembra, cuando la operación se realice dentro del periodo comprendido entre el 1º. de enero y el 30 de septiembre.	
1207.60.03	Semillas de cártamo, excepto para siembra, cuando la operación se realice dentro del periodo comprendido entre el 1º. de octubre y el 31 de diciembre.	
1207.70	- Semillas de melón.	
1207.70.01	Semilla se melón.	

1207.91	- Los demás: -- Semilla de amapola (adormidera).	
1207.91.01	Semilla de amapola (adormidera).	
1207.99	-- Los demás.	
1207.99.02	Semilla de "karité".	
1207.99.99	Los demás.	Que no sean de babasú y urucum.
12.08	Harina de semillas o de frutos oleaginosos, excepto la harina de mostaza.	
1208.10	- De habas (porotos, frijoles, fréjoles) de soja (soya).	
1208.10.01	De habas (porotos, frijoles, fréjoles) de soja (soya).	
1208.90	- Las demás.	
1208.90.01	De algodón.	
1208.90.99	Las demás.	Que no sea de lino (linaza).
12.11	Plantas, partes de plantas, semillas y frutos de las especies utilizadas principalmente en perfumería, medicina o para usos insecticidas, parasiticidas o similares, frescos o secos, incluso cortados, quebrantados o pulverizados.	
1211.20	- Raíces de "ginseng".	
1211.20.01	Raíces de "ginseng".	
1211.30	- Hojas de coca.	
1211.30.01	Hojas de coca.	
1211.40	- Paja de adormidera.	
1211.40.01	Paja de adormidera.	
1211.90	- Los demás.	
1211.90.01	Manzanilla.	
1211.90.03	Tubérculos raíces, tallos o partes de plantas aunque se presenten pulverizados, cuando contengan saponinas, cuyo agrupamiento aglucónico sea un esteroide.	
1211.90.04	De barbasco.	
1211.90.05	Raíz de <i>Rawolfia heterophila</i> .	
1211.90.06	Raíces de regaliz.	
1211.90.99	Los demás.	Que no sean: de araroba; boldo; cumarú (haba tonka, haba de sarrapia, sarapia); ipecacuana (poaia); jaborandi; jalapa; orégano; piretro (pellitre); polígala; ruibarbo; guaraná (uaraná); máscara militares, morio y semejantes, para producción de salep, y timbó.
12.12	Algarrobas, algas, remolacha azucarera y caña de azúcar, frescas, refrigeradas, congeladas o secas, incluso pulverizadas; huesos (carozos) y almendras de frutos y demás productos vegetales (incluidas las raíces de achicoria sin tostar de la variedad <i>Cichorium intybus sativum</i>) empleados principalmente en la alimentación humana, no expresados ni comprendidos en otra parte.	
	- Algas:	
1212.21	-- Aptas para consumo humano.	
1212.21.99	Las demás.	Utilizadas principalmente en perfumería, medicina o para usos insecticidas, parasiticidas o similares.
1212.29	-- Las demás.	
1212.29.99	Las demás.	Utilizadas principalmente en perfumería, medicina o para usos insecticidas, parasiticidas o similares.
	- Los demás:	
1212.91	-- Remolacha azucarera.	
1212.91.01	Remolacha azucarera.	
1212.93	-- Caña de azúcar.	
1212.93.01	Caña de azúcar.	
13.02	Jugos y extractos vegetales; materias pécticas, pectinatos y pectatos; agar- agar y demás mucílagos y espesativos derivados de los vegetales, incluso modificados.	
	- Jugos y extractos vegetales:	
1302.11	-- Opio.	
1302.11.01	En bruto o en polvo.	
1302.11.03	Alcoholados, extractos, fluidos o sólidos o tinturas de opio.	
1302.11.99	Los demás.	

1302.12	-- De regaliz.	
1302.12.01	Extractos.	
1302.12.99	Los demás.	
1302.13	-- De lúpulo.	
1302.13.01	De lúpulo.	
1302.19	-- Los demás.	
1302.19.03	De Ginko- Biloba.	
1302.19.04	De haba tonka.	
1302.19.05	De belladona, conteniendo como máximo 60% de alcaloides.	
1302.19.06	De <i>Pygeum Africanum</i> (<i>Prunus Africana</i>).	
1302.19.07	Podofilina.	
1302.19.08	Maná.	
1302.19.09	Alcoholados, extractos fluidos o sólidos o tinturas, de coca.	
1302.19.12	Derivados de la raíz de <i>Rawolfia heterophila</i> que contengan el alcaloide llamado reserpina.	
1302.19.14	De raíces que contengan rotenona.	
1302.19.99	Los demás.	
15.01	Grasa de cerdo (incluida la manteca de cerdo) y grasa de ave, excepto las de las partidas 02.09 ó 15.03.	
1501.10	- Manteca de cerdo.	
1501.10.01	Manteca de cerdo.	
1501.20	- Las demás grasas de cerdo.	
1501.20.01	Las demás grasas de cerdo.	
1501.90	- Las demás.	
1501.90.99	Las demás.	
15.02	Grasa de animales de las especies bovina, ovina o caprina, excepto las de la partida 15.03.	
1502.10	- Sebo.	
1502.10.01	Sebo.	De bovinos.
1502.90	- Las demás.	
1502.90.99	Las demás.	De bovinos.
15.07	Aceite de soja (soya) y sus fracciones, incluso refinado, pero sin modificar químicamente.	
1507.10	- Aceite en bruto, incluso desgomado.	
1507.10.01	Aceite en bruto, incluso desgomado.	
1507.90	- Los demás.	
1507.90.99	Los demás.	
15.08	Aceite de cacahuete (cacahuete, maní) y sus fracciones, incluso refinado, pero sin modificar químicamente.	
1508.10	- Aceite en bruto.	
1508.10.01	Aceite en bruto.	
1508.90	- Los demás.	
1508.90.99	Los demás.	
15.12	Aceites de girasol, cártamo o algodón, y sus fracciones, incluso refinados, pero sin modificar químicamente.	
	- Aceites de girasol o cártamo, y sus fracciones:	
1512.11	-- Aceites en bruto.	
1512.11.01	Aceites en bruto.	
1512.19	-- Los demás.	
1512.19.99	Los demás.	
	- Aceite de algodón y sus fracciones:	
1512.21	-- Aceite en bruto, incluso sin gosipol.	
1512.21.01	Aceite en bruto, incluso sin gosipol.	
1512.29	-- Los demás.	
1512.29.99	Los demás.	
15.13	Aceites de coco (de copra), de almendra de palma o de babasú, y sus fracciones, incluso refinados, pero sin modificar químicamente.	
	- Aceite de coco (de copra) y sus fracciones:	
1513.11	-- Aceite en bruto.	

1513.11.01	Aceite en bruto.	
1513.19	-- Los demás.	
1513.19.99	Los demás.	
15.14	Aceites de nabo (de nabina), colza o mostaza, y sus fracciones, incluso refinados, pero sin modificar químicamente. - Aceites de nabo (de nabina) o de colza con bajo contenido de ácido erúxico y sus fracciones:	
1514.11	-- Aceites en bruto.	
1514.11.01	Aceites en bruto.	De nabo (nabina).
1514.19	-- Los demás.	
1514.19.99	Los demás. - Los demás:	
1514.91	-- Aceites en bruto.	
1514.91.01	Aceites en bruto.	De nabo (nabina).
1514.99	-- Los demás.	
1514.99.99	Los demás.	
15.15	Las demás grasas y aceites vegetales fijos (incluido el aceite de jojoba), y sus fracciones, incluso refinados, pero sin modificar químicamente. - Aceite de maíz y sus fracciones:	
1515.21	-- Aceite en bruto.	
1515.21.01	Aceite en bruto.	
1515.29	-- Los demás.	
1515.29.99	Los demás.	
1515.50	- Aceite de sésamo (ajonjolí) y sus fracciones.	
1515.50.01	Aceite de sésamo (ajonjolí) y sus fracciones.	
1515.90	- Los demás.	
1515.90.02	De copaiba, en bruto.	
1515.90.03	De almendras.	
1515.90.04	Aceite de jojoba y sus fracciones.	
1515.90.99	Los demás.	
15.21	Ceras vegetales (excepto los triglicéridos), cera de abejas o de otros insectos y esperma de ballena o de otros cetáceos (espermaceti), incluso refinadas o coloreadas. - Ceras vegetales.	
1521.10	Carnauba.	
1521.10.01	Carnauba.	
16.04	Preparaciones y conservas de pescado; caviar y sus sucedáneos preparados con huevas de pescado. - Pescado entero o en trozos, excepto el pescado picado:	
1604.13	-- Sardinias, sardinelas y espadines.	
1604.13.01	Sardinias.	
1604.14	-- Atunes, listados y bonitos (<i>Sarda spp.</i>).	
1604.14.01	Atunes (del género " <i>Thunus</i> "), excepto lo comprendido en las fracciones 1604.14.02 y 1604.14.04.	
1604.14.02	Filetes ("lomos") de atunes (del género " <i>Thunus</i> "), excepto lo comprendido en la fracción 1604.14.04.	
1604.14.04	Filetes ("lomos") de atunes aleta amarilla ("Yellowfin Tuna"), de barrilete ("Skip Jask") o de patudo ("Big Eye"), de peso superior o igual a 0.5 kg, pero inferior o igual a 7.5 kg, precocidos, congelados y empacados al vacío en fundas de plástico, libres de escamas, espinas, hueso, piel y carne negra.	De atunes.
1604.14.99	Las demás.	De atunes.
1604.20	- Las demás preparaciones y conservas de pescado.	
1604.20.01	De sardinias.	
1604.20.02	De atún, de barrilete, u otros pescados del género " <i>Euthynnus</i> ".	De atún.
17.01	Azúcar de caña o de remolacha y sacarosa químicamente pura, en estado sólido. - Azúcar en bruto sin adición de aromatizante ni colorante:	
1701.12	-- De remolacha.	
1701.12.01	Azúcar cuyo contenido en peso de sacarosa, en estado seco, tenga una polarización igual o superior a 99.4 pero inferior a 99.5 grados.	
1701.12.02	Azúcar cuyo contenido en peso de sacarosa, en estado seco, tenga una polarización igual o superior a 96 pero inferior a 99.4	

	grados.	
1701.12.03	Azúcar cuyo contenido en peso de sacarosa, en estado seco, tenga una polarización inferior a 96 grados.	
1701.13	-- Azúcar de caña mencionado en la Nota 2 de subpartida de este Capítulo.	
1701.13.01	Azúcar de caña mencionado en la Nota 2 de subpartida de este Capítulo.	
1701.14	-- Los demás azúcares de caña.	
1701.14.01	Azúcar cuyo contenido en peso de sacarosa, en estado seco, tenga una polarización igual o superior a 99.4 pero inferior a 99.5 grados.	
1701.14.02	Azúcar cuyo contenido en peso de sacarosa, en estado seco, tenga una polarización igual o superior a 96 pero inferior a 99.4 grados.	
1701.14.03	Azúcar cuyo contenido en peso de sacarosa, en estado seco, tenga una polarización inferior a 96 grados.	
	- Los demás:	
1701.91	-- Con adición de aromatizante o colorante.	
1701.91.01	Con adición de aromatizante o colorante.	
1701.99	-- Los demás.	
1701.99.01	Azúcar cuyo contenido en peso de sacarosa, en estado seco, tenga una polarización igual o superior a 99.5 pero inferior a 99.7 grados.	
1701.99.02	Azúcar cuyo contenido en peso de sacarosa, en estado seco, tenga una polarización igual o superior a 99.7 pero inferior a 99.9 grados.	
1701.99.99	Los demás.	
17.02	Los demás azúcares, incluidas la lactosa, maltosa, glucosa y fructosa (levulosa) químicamente puras, en estado sólido; jarabe de azúcar sin adición de aromatizante ni colorante; sucedáneos de la miel, incluso mezclados con miel natural; azúcar y melaza caramelizados.	
1702.90	- Los demás, incluido el azúcar invertido y demás azúcares y jarabes de azúcar, con un contenido de fructosa calculado sobre producto seco de 50% en peso.	
1702.90.01	Azúcar líquida refinada y azúcar invertido.	
18.01	Cacao en grano, entero o partido, crudo o tostado.	
1801.00.01	Cacao en grano, entero o partido, crudo o tostado.	
18.02	Cáscara, películas y demás residuos de cacao.	
1802.00.01	Cáscara, películas y demás residuos de cacao.	
18.03	Pasta de cacao, incluso desgrasada.	
1803.10	- Sin desgrasar.	
1803.10.01	Sin desgrasar.	
1803.20	- Desgrasada total o parcialmente.	
1803.20.01	Desgrasada total o parcialmente.	
18.04	Manteca, grasa y aceite de cacao.	
1804.00.01	Manteca, grasa y aceite de cacao.	
18.05	Cacao en polvo sin adición de azúcar ni otro edulcorante.	
1805.00.01	Cacao en polvo sin adición de azúcar ni otro edulcorante.	
18.06	Chocolate y demás preparaciones alimenticias que contengan cacao.	
1806.10	- Cacao en polvo con adición de azúcar u otro edulcorante.	
1806.10.99	Los demás.	Con adición de edulcorantes diferentes al azúcar.
1806.20	- Las demás preparaciones, en bloques, tabletas o barras con peso superior a 2 kg o en forma líquida, pastosa o en polvo, gránulos o formas similares, en recipientes o envases inmediatos con un contenido superior a 2 kg.	
1806.20.01	Las demás preparaciones, en bloques, tabletas o barras con peso superior a 2 kg o en forma líquida, pastosa o en polvo, gránulos o formas similares, en recipientes o envases inmediatos con un contenido superior a 2 kg.	
	- Los demás, en bloques, tabletas o barras:	
1806.31	-- Rellenos.	
1806.31.01	Rellenos.	
1806.32	-- Sin rellenar.	

1806.32.01	Sin rellenar.	
1806.90	- Los demás.	
1806.90.01	Preparaciones alimenticias a base de harina, sémola, almidón, fécula o extracto de malta con un contenido de polvo de cacao, calculado sobre una base totalmente desgrasada, superior al 40% en peso.	
1806.90.02	Preparaciones alimenticias de productos de las partidas 04.01 a 04.04, que contengan polvo de cacao en una proporción, calculada sobre una base totalmente desgrasada, superior al 5% en peso.	
1806.90.99	Los demás.	
19.01	Extracto de malta; preparaciones alimenticias de harina, grañones, sémola, almidón, fécula o extracto de malta, que no contengan cacao o con un contenido de cacao inferior al 40% en peso calculado sobre una base totalmente desgrasada, no expresadas ni comprendidas en otra parte; preparaciones alimenticias de productos de las partidas 04.01 a 04.04 que no contengan cacao o con un contenido de cacao inferior al 5% en peso calculado sobre una base totalmente desgrasada, no expresadas ni comprendidas en otra parte.	
1901.10	- Preparaciones para la alimentación infantil acondicionadas para la venta al por menor.	
1901.10.99	Las demás.	Con contenido de chocolate o cacao.
1901.20	- Mezclas y pastas para la preparación de productos de panadería, pastelería o galletería, de la partida 19.05.	
1901.20.01	A base de harinas, almidones o fécula, de avena, maíz o trigo.	Con contenido de chocolate o cacao.
1901.20.99	Las demás.	Con contenido de chocolate o cacao.
1901.90	- Los demás.	
1901.90.03	Preparaciones a base de productos lácteos con un contenido de sólidos lácteos superior al 10%, pero inferior o igual a 50%, en peso, excepto las comprendidas en la fracción 1901.90.04.	Dulce de leche con contenido de chocolate o cacao.
1901.90.04	Preparaciones a base de productos lácteos con un contenido de sólidos lácteos superior al 10%, acondicionadas en envases para la venta al por menor cuya etiqueta contenga indicaciones para la utilización directa del producto en la preparación de alimentos o postres, por ejemplo.	Dulce de leche con contenido de chocolate o cacao.
1901.90.05	Preparaciones a base de productos lácteos con un contenido de sólidos lácteos superior al 50%, en peso, excepto las comprendidas en la fracción 1901.90.04.	Dulce de leche con contenido de chocolate o cacao.
1901.90.99	Los demás.	Con contenido de chocolate o cacao.
19.02	Pastas alimenticias, incluso cocidas o rellenas (de carne u otras sustancias) o preparadas de otra forma, tales como espaguetis, fideos, macarrones, tallarines, lasañas, ñoquis, ravioles, canelones; cuscús, incluso preparado.	
1902.20	- Pastas alimenticias rellenas, incluso cocidas o preparadas de otra forma.	
1902.20.01	Pastas alimenticias rellenas, incluso cocidas o preparadas de otra forma.	De atún o sardinas.
19.04	Productos a base de cereales obtenidos por inflado o tostado (por ejemplo: hojuelas o copos de maíz); cereales (excepto el maíz) en grano o en forma de copos u otro grano trabajado (excepto la harina, grañones y sémola), precocidos o preparados de otro modo, no expresados ni comprendidos en otra parte.	
1904.10	- Productos a base de cereales obtenidos por inflado o tostado.	
1904.10.01	Productos a base de cereales obtenidos por inflado o tostado.	Con contenido de chocolate o cacao.
1904.20	- Preparaciones alimenticias obtenidas con copos de cereales sin tostar o con mezclas de copos de cereales sin tostar y copos de cereales tostados o cereales inflados.	
1904.20.01	Preparaciones alimenticias obtenidas con copos de cereales sin tostar o con mezclas de copos de cereales sin tostar y copos de cereales tostados o cereales inflados.	Con contenido de chocolate o cacao.
1904.30	- Trigo bulgur.	
1904.30.01	Trigo bulgur.	Con contenido de chocolate o cacao.
1904.90	- Los demás.	
1904.90.99	Los demás.	Con contenido de chocolate o cacao.
20.09	Jugos de frutas u otros frutos (incluido el mosto de uva) o de hortalizas, sin fermentar y sin adición de alcohol, incluso con adición de azúcar u otro edulcorante.	

	- Jugo de naranja:	
2009.11	-- Congelado.	
2009.11.01	Congelado.	
2009.12	-- Sin congelar, de valor Brix inferior o igual a 20.	
2009.12.01	Con un grado de concentración inferior o igual a 1.5.	
2009.12.99	Los demás.	
2009.19	-- Los demás.	
2009.19.01	Con un grado de concentración inferior o igual a 1.5.	
2009.19.99	Los demás.	
	- Jugo de piña (ananá):	
2009.41	-- De valor Brix inferior o igual a 20.	
2009.41.01	Sin concentrar.	
2009.41.99	Los demás.	
2009.49	-- Los demás.	
2009.49.01	Sin concentrar.	
2009.49.99	Los demás.	
21.01	Extractos, esencias y concentrados de café, té o yerba mate y preparaciones a base de estos productos o a base de café, té o yerba mate; achicoria tostada y demás sucedáneos del café tostados y sus extractos, esencias y concentrados.	
	- Extractos, esencias y concentrados de café y preparaciones a base de estos extractos, esencias o concentrados o a base de café:	
2101.11	-- Extractos, esencias y concentrados.	
2101.11.01	Café instantáneo sin aromatizar.	
2101.11.02	Extracto de café líquido concentrado, aunque se presente congelado.	
2101.11.99	Los demás.	De café soluble.
2101.12	-- Preparaciones a base de extractos, esencias o concentrados o a base de café.	
2101.12.01	Preparaciones a base de extractos, esencias o concentrados o a base de café.	A base de café soluble.
21.04	Preparaciones para sopas, potajes o caldos; sopas, potajes o caldos, preparados; preparaciones alimenticias compuestas homogeneizadas.	
2104.20	- Preparaciones alimenticias compuestas homogeneizadas.	
2104.20.01	Preparaciones alimenticias compuestas homogeneizadas.	Esencialmente de atún o sardina, con fragmentos visibles de pescado.
21.05	Helados, incluso con cacao.	
2105.00.01	Helados, incluso con cacao.	Con contenido de chocolate o cacao.
22.03	Cerveza de malta.	
2203.00.01	Cerveza de malta.	
23.01	Harina, polvo y "pellets", de carne, despojos, pescado o de crustáceos, moluscos o demás invertebrados acuáticos, impropios para la alimentación humana; chicharrones.	
2301.20	- Harina, polvo y "pellets", de pescado o de crustáceos, moluscos o demás invertebrados acuáticos.	
2301.20.01	Harina, polvo y "pellets", de pescado o de crustáceos, moluscos o demás invertebrados acuáticos.	De pescado, de crustáceos o moluscos.
24.01	Tabaco en rama o sin elaborar; desperdicios de tabaco.	
2401.10	- Tabaco sin desvenar o desnervar.	
2401.10.01	Tabaco para envoltura.	
2401.10.99	Los demás.	
2401.20	- Tabaco total o parcialmente desvenado o desnervado.	
2401.20.01	Tabaco rubio, Burley o Virginia.	
2401.20.02	Tabaco para envoltura.	
2401.20.99	Los demás.	
2401.30	- Desperdicios de tabaco.	
2401.30.01	Desperdicios de tabaco.	
24.02	Cigarros (puros) (incluso despuntados), cigarrillos (puritos) y cigarrillos, de tabaco o de sucedáneos del tabaco.	
2402.10	- Cigarros (puros) (incluso despuntados) y cigarrillos (puritos),	

	que contengan tabaco.	
2402.10.01	Cigarros (puros) (incluso despuntados) y cigarrillos (puritos), que contengan tabaco.	
2402.20	- Cigarrillos que contengan tabaco.	
2402.20.01	Cigarrillos que contengan tabaco.	
2402.90	- Los demás.	
2402.90.99	Los demás.	
24.03	Los demás tabacos y sucedáneos del tabaco, elaborados; tabaco "homogeneizado" o "reconstituido"; extractos y jugos de tabaco. - Tabaco para fumar, incluso con sucedáneos de tabaco en cualquier proporción:	
2403.11	-- Tabaco para pipa de agua mencionado en la Nota 1 de subpartida de este Capítulo.	
2403.11.01	Tabaco para pipa de agua mencionado en la Nota 1 de subpartida de este Capítulo.	
2403.19	-- Los demás.	
2403.19.99	Los demás. - Los demás:	
2403.91	-- Tabaco "homogeneizado" o "reconstituido".	
2403.91.01	Tabaco del tipo utilizado para envoltura de tabaco.	
2403.91.99	Los demás.	
2403.99	-- Los demás.	
2403.99.01	Rapé húmedo oral.	
2403.99.99	Los demás.	
27.09	Aceites crudos de petróleo o de mineral bituminoso.	
2709.00.01	Aceites crudos de petróleo.	
2709.00.99	Los demás.	
27.10	Aceites de petróleo o de mineral bituminoso, excepto los aceites crudos; preparaciones no expresadas ni comprendidas en otra parte, con un contenido de aceites de petróleo o de mineral bituminoso superior o igual al 70% en peso, en las que estos aceites constituyan el elemento base; desechos de aceites. - Aceites de petróleo o de mineral bituminoso (excepto los aceites crudos) y preparaciones no expresadas ni comprendidas en otra parte, con un contenido de aceites de petróleo o de mineral bituminoso superior o igual al 70 % en peso, en las que estos aceites constituyan el elemento base, excepto las que contengan biodiésel y excepto los desechos de aceites:	
2710.19	-- Los demás.	
2710.19.01	Aceites minerales puros del petróleo, sin aditivos (aceites lubricantes básicos), en carro-tanque, buque-tanque o auto-tanque.	
2710.19.02	Aceites de engrase o preparaciones lubricantes a base de aceites minerales derivados del petróleo, con aditivos (aceites lubricantes terminados).	
2710.19.07	Aceite parafínico.	
2710.19.08	Turbosina (keroseno, petróleo lampante) y sus mezclas.	Querosenos
2710.19.99	Los demás.	Aceites lubricantes y las preparaciones
2710.20	- Aceites de petróleo o de mineral bituminoso (excepto los aceites crudos) y preparaciones no expresadas ni comprendidas en otra parte, con un contenido de aceites de petróleo o de mineral bituminoso superior o igual al 70% en peso, en las que estos aceites constituyan el elemento base, que contengan biodiésel, excepto los desechos de aceites.	
2710.20.01	Aceites de petróleo o de mineral bituminoso (excepto los aceites crudos) y preparaciones no expresadas ni comprendidas en otra parte, con un contenido de aceites de petróleo o de mineral bituminoso superior o igual al 70% en peso, en las que estos aceites constituyan el elemento base, que contengan biodiésel, excepto los desechos de aceites.	Aceites lubricantes y las preparaciones
27.11	Gas de petróleo y demás hidrocarburos gaseosos. - Licuados:	
2711.19	-- Los demás.	

2711.19.01	Butano y propano, mezclados entre sí, licuados.	
2711.21	- En estado gaseoso: -- Gas natural.	
2711.21.01	Gas natural.	
2711.29	-- Los demás.	
2711.29.99	Los demás.	
28.18	Corindón artificial, aunque no sea de constitución química definida; óxido de aluminio; hidróxido de aluminio.	
2818.10	- Corindón artificial, aunque no sea de constitución química definida.	
2818.10.01	Corindón artificial café.	
2818.10.02	Corindón artificial blanco o rosa.	
2818.10.99	Los demás.	
28.27	Cloruros, oxiclорuros e hidroxiclорuros; bromuros y oxibromuros; yoduros y oxyoduros.	
2827.10	- Cloruro de amonio.	
2827.10.01	Cloruro de amonio.	
28.35	Fosfinatos (hipofosfitos), fosfonatos (fosfitos) y fosfatos; polifosfatos, aunque no sean de constitución química definida.	
	- Polifosfatos:	
2835.31	-- Trifosfato de sodio (tripolifosfato de sodio).	
2835.31.01	Trifosfato de sodio (tripolifosfato de sodio).	
28.52	Compuestos inorgánicos u orgánicos, de mercurio, aunque no sean de constitución química definida, excepto las amalgamas.	
2852.10	- De constitución química definida.	
2852.10.99	Los demás.	De compuestos heterocíclicos con heteroátomo(s) de oxígeno exclusivamente
2852.90	- Los demás.	
2852.90.99	Los demás.	De compuestos heterocíclicos con heteroátomo(s) de oxígeno exclusivamente
29.03	Derivados halogenados de los hidrocarburos.	
	- Derivados clorados saturados de los hidrocarburos acíclicos:	
2903.12	-- Diclorometano (cloruro de metileno).	
2903.12.01	Diclorometano (cloruro de metileno).	
2903.15	-- Dicloruro de etileno (ISO) (1,2-dicloroetano).	
2903.15.01	Dicloruro de etileno (ISO) (1,2-dicloroetano).	
2903.19	-- Los demás.	
2903.19.01	1,1,1-Tricloroetano.	
2903.19.02	1,1,2 Tricloroetano.	
2903.19.03	Tetracloroetano o Hexacloroetano.	Tetracloroetano
2903.19.04	1,2-Dicloropropano (dicloruro de propileno) y diclorobutanos.	
2903.19.99	Los demás.	
	- Derivados clorados no saturados de los hidrocarburos acíclicos:	
2903.29	-- Los demás.	
2903.29.99	Los demás.	
	- Derivados fluorados, derivados bromados y derivados yodados, de los hidrocarburos acíclicos:	
2903.39	-- Los demás.	
2903.39.02	Difluoroetano.	
2903.39.99	Los demás.	Que no sea: bromuro de etilo (bromoetano); bromoformo (tribromometano), y yodoformo (triiodometano)
	- Derivados halogenados de los hidrocarburos acíclicos con dos halógenos diferentes, por lo menos:	
2903.71	-- Clorodifluorometano.	
2903.71.01	Clorodifluorometano.	
2903.72	-- Diclorotrifluoroetanos.	
2903.72.01	Diclorotrifluoroetanos.	
2903.73	-- Diclorofluoroetanos.	
2903.73.01	Diclorofluoroetanos.	
2903.74	-- Clorodifluoroetanos.	

2903.74.01	Clorodifluoroetanos.	
2903.75	-- Dicloropentafluoropropanos.	
2903.75.01	Dicloropentafluoropropanos.	
2903.76	-- Bromoclorodifluorometano, bromotrifluorometano y dibromotetrafluoroetanos.	
2903.76.01	Bromoclorodifluorometano, bromotrifluorometano y dibromotetrafluoroetanos.	
2903.77	-- Los demás perhalogenados únicamente con flúor y cloro.	
2903.77.03	Triclorotrifluoroetanos.	
2903.77.04	Diclorotetrafluoroetanos y cloropentafluoroetano.	
2903.77.99	Los demás.	Lo que no sea clorotrifluorometano
2903.78	-- Los demás derivados perhalogenados.	
2903.78.01	Los demás derivados perhalogenados.	
2903.79	-- Los demás.	
2903.79.01	Dicloromonofluorometano.	
2903.79.02	Monoclorodifluorometano.	
2903.79.03	Monoclorodifluoroetano.	
2903.79.04	2-Bromo-2-cloro-1,1,1-trifluoroetano (Halotano).	
2903.79.05	2-Bromo-1-cloro-1,2,2-trifluoroetano (Isohalotano).	
2903.79.99	Los demás.	
29.11	Acetales y semiacetales, incluso con otras funciones oxigenadas, y sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados.	
2911.00.01	Dimetilacetal del citral.	
2911.00.02	Dimetilacetal del aldehído amilcinámico.	
2911.00.03	Dimetilacetal del hidroxicitronelal.	
2911.00.99	Los demás.	Los que no sean: metilal; acetal dimetilico; acetal dietilico, y derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados de acetales y semiacetales
29.15	Acidos monocarboxilicos acíclicos saturados y sus anhídridos, halogenuros, peróxidos y peroxiácidos; sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados.	
2915.90	- Los demás.	
2915.90.02	Sales del ácido 2-etilhexanoico.	
2915.90.03	Acido cáprico.	
2915.90.05	Acido mirístico.	
2915.90.07	Acido 2-propilpentanoico (Acido valproico).	
2915.90.08	Heptanoato de etilo.	
2915.90.09	Laurato de metilo.	
2915.90.10	Acido nonanoico o isononanoico.	
2915.90.11	Sal sódica del ácido 2-propilpentanoico (Valproato de sodio).	
2915.90.12	Peróxido de lauroilo o de decanoilo.	
2915.90.13	Dicaprilato de trietilenglicol.	
2915.90.14	Miristato de isopropilo.	
2915.90.15	Peroxi-2-etilhexanoato de terbutilo; peroxibenzoato de terbutilo.	
2915.90.16	Cloruro de lauroilo, de decanoilo o de isononanoilo.	
2915.90.17	Monolaurato de sorbitán.	
2915.90.19	Acido 3-(3,5-diterbutil-4-hidroxifenil)-propiónico.	
2915.90.20	Tetraésteres del pentaeritritol.	
2915.90.21	Sales del ácido 2-propilpentanoico (Sales del ácido valproico), excepto lo comprendido en la fracción 2915.90.11.	
2915.90.22	Cloruro de palmitoilo.	
2915.90.23	Di-(2-etilbutanoato) de trietilenglicol.	
2915.90.24	Cloruro de n-pentanoilo.	
2915.90.26	Acido behénico.	
2915.90.27	Cloruro de pivaloilo.	
2915.90.28	Acido 13-docosenoico.	
2915.90.30	Ortoformiato de trietilo.	
2915.90.31	Cloroformiato de 2-etilhexilo.	
2915.90.32	Cloroformiato de metilo.	

2915.90.33	Cloroformiato de bencilo.	
2915.90.99	Los demás.	Excepto: cloroformiato de etilo; octoato de estaño; y ácidos acíclicos saturados monocarboxílicos, sus anhídridos, halogenuros, peróxidos y peroxiácidos; sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados y nitrosados
29.18	Acidos carboxílicos con funciones oxigenadas suplementarias y sus anhídridos, halogenuros, peróxidos y peroxiácidos; sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados.	
2918.30	- Acidos carboxílicos con función aldehído o cetona, pero sin otra función oxigenada, sus anhídridos, halogenuros, peróxidos, peroxiácidos y sus derivados.	
2918.30.01	Acido dehidrocólico.	
2918.30.02	Florantirona.	
2918.30.03	Acetoacetato de etilo o de metilo.	
2918.30.04	Esteres del ácido acetoacético.	
2918.30.05	4-(3-Cloro-4-ciclohexilfenil)-4-oxo-butanoato de calcio.	
2918.30.06	Acido 2-(3-benzoilfenil) propiónico y su sal de sodio; Acido 3-(4-bifenililcarbonil) propiónico.	
2918.30.07	Ester dimetilico del ácido acetyl succínico.	
2918.30.08	Dietil éster del 3,5-diterbutil-4-hidroxi-5- metilfenil propionato.	
2918.30.09	Dehidrocolato de sodio.	
2918.30.99	Los demás.	
2918.99	-- Los demás.	
2918.99.02	Estearoil 2-lactilato de calcio o de sodio.	
2918.99.03	2,4-Diclorofenoxiacetato de butilo, de isopropilo o de 2-etilhexilo.	
2918.99.04	Acido d-2-(6-metoxi-2-naftil) propiónico (Naproxeno) o su sal de sodio, excepto lo comprendido en la fracción 2918.99.19.	
2918.99.05	p-Clorofenoxiisobutirato de etilo.	
2918.99.06	Glucono-galacto-gluconato de calcio.	
2918.99.07	2-(3-Fenoxifenil) propionato de calcio.	
2918.99.08	Lactobionato de calcio.	
2918.99.09	Glicirretinato de aluminio.	
2918.99.10	Carbenoxolona base y sus sales.	
2918.99.11	Ester etílico del ácido 3-fenilglicídico.	
2918.99.12	Beta-metil-beta-fenilglicidato de etilo.	
2918.99.13	Etoxi metilén malonato de etilo.	
2918.99.14	Acido (2,3-dicloro-4-(2-metilenbutil)fenoxi) acético.	
2918.99.15	Acido nonilfenoxiacético.	
2918.99.16	2-(4-(Clorobenzoil)fenoxi)-2-metil propionato de isopropilo (Procetofeno).	
2918.99.17	Sal de aluminio del p-cloro fenoxiisobutirato de etilo (Clofibrato aluminico).	
2918.99.18	Acido 3,6-dicloro-2-metoxibenzoico.	
2918.99.19	Acido dl-2-(6-metoxi-2-naftil) propiónico.	
2918.99.20	Bromolactobionato de calcio.	
2918.99.99	Los demás.	Lo que no sea: ácido 2,4 - Dicloro-fenoxibutírico; ácido anísico, y ácido metil-cloro-fenoxiacético (M.C.P.A.)
29.22	Compuestos aminados con funciones oxigenadas.	
	- Amino-alcoholes, excepto los que contengan funciones oxigenadas diferentes, sus éteres y sus ésteres; sales de estos productos:	
2922.11	-- Monoetanolamina y sus sales.	
2922.11.99	Los demás.	
2922.12	-- Dietanolamina y sus sales.	
2922.12.99	Los demás.	
2922.13	-- Trietanolamina y sus sales	
2922.13.99	Los demás.	
2922.14	-- Dextropropoxifeno (DCI) y sus sales.	
2922.14.01	Clorhidrato de dextropropoxifeno.	
2922.14.02	Napsilato de dextropropoxifeno.	

2922.14.99	Los demás.	
2922.19	-- Los demás.	
2922.19.01	Dimetilaminoetanol.	
2922.19.02	Clorhidrato del éster dimetilamino-etílico del ácido <i>p</i> -clorofenoxiacético (Clorhidrato del Meclofenoxato).	
2922.19.03	2-Amino-2-metil-1-propanol.	
2922.19.04	Hidroxietilendiamina.	
2922.19.05	<i>p</i> -Nitrofenilamina-1,2-propanodiol.	
2922.19.06	Metiletanolamina.	
2922.19.07	Diclorhidrato de etambutol.	
2922.19.08	Maleato de 3,4,5-trimetoxibenzoato de 2-fenil- 2-dimetilamino-N-butilo (Maleato de trimebutina).	
2922.19.09	2-Amino-2-metil-1,3-propanodiol.	
2922.19.10	Tri-isopropanolamina.	
2922.19.11	6-Amino-2-metil-2-heptanol (Heptaminol), base o clorhidrato.	
2922.19.12	Fosforildimetilaminoetanol (Fosfato de demanilo).	
2922.19.13	1-Dimetilamino-2-propanol.	
2922.19.14	Fenildietanolamina.	
2922.19.15	Clorhidrato de bromodifenhidramina.	
2922.19.16	Clorhidrato de 1- <i>p</i> -clorofenil-2,3- dimetil-4-dimetilamino-2-butanol (Clorhidrato de clobutinol).	
2922.19.17	d-N,N'bis(1-Hidroximetilpropil)etilendiamino (Etambutol).	
2922.19.18	N-Octil glucamina.	
2922.19.19	3-Metoxipropilamina; 3-(2-metoxietoxi) propilamina.	
2922.19.20	Laurato de dietanolamina.	
2922.19.21	Clorhidrato de 4-((2-Amino-3,5-dibromofenil) metil)amino)ciclohexanol (Clorhidrato de ambroxol).	
2922.19.22	Clorhidrato de 4-amino-3,5-dicloro-alfa-(((1,1-dimetiletil)amino)metil)benzenmetanol (Clorhidrato de Clenbuterol).	
2922.19.23	2-Amino-1-butanol.	
2922.19.24	2-Dietilaminoetanol.	
2922.19.25	Clorhidrato del éster dietilaminoetílico del ácido fenilciclohexilacético (Clorhidrato de drofenina).	
2922.19.26	Clorhidrato de 1- ciclohexilhexahidrobenzoato de beta-dietilaminoetilo (Clorhidrato de diclomina).	
2922.19.27	Citrato de Tamoxifen.	
2922.19.28	Tartrato de 1-(4-(2-metoxietil)fenoxi)-3-(1-metiletil)amino-2-propanol (Tartrato de metoprolol).	
2922.19.29	Difenhidramina, base o clorhidrato.	
2922.19.30	Clorhidrato de difenil-acetil-dietilaminoetanol.	
2922.19.31	Clorhidrato de 1-((1-metiletil)amino)-3-(2-(2- propeniloxi)fenoxi)-2-propanol.(Clorhidrato de oxprenolol).	
2922.19.32	Clorhidrato de 1-isopropilamino-3-(1-naftoxi)- propan-2-ol.	
2922.19.33	Etil hidroxietilanilina (N-Etil-N-(2-hidroxietil)anilina)).	
2922.19.34	Sulfato de 1-(2-ciclopentilfenoxi)-3-((1,1- dimetiletil)amino)-2-propanol (Sulfato de penbutolol).	
2922.19.35	Estearildifenil oxietil dietilentriamina.	
2922.19.36	Isopropoxipropilamina.	
2922.19.37	N-Etil dietanolamina; N-Metil dietanolamina; sales de estos productos.	
2922.19.38	5-(3-((1,1-Dimetiletil)amino-2-hidroxipropoxi)-1,2,3,4-tetrahidro-2,3-naftalendiol (Nadolol).	
2922.19.39	2-Metoxietilamina.	
2922.19.40	Dioxietil-meta-cloroanilina; Dioxietil-meta- toluidina.	
2922.19.41	Clorhidrato de levopropoxifeno.	
2922.19.99	Los demás. - Amino-naftoles y demás amino-fenoles, excepto los que contengan funciones oxigenadas diferentes, sus éteres y sus ésteres; sales de estos productos:	Lo que no sea: clorhidrato de benzoildimetilamino-dimetil-etil-carbinol, y ariletanolaminas
2922.29	-- Los demás.	

2922.29.24	Las demás fenetidinas; sales de anisidinas, dianisidinas y fenetidinas.	Sales de anisidinas, dianisidinas y fenetidinas
2922.41	- Aminoácidos, excepto los que contengan funciones oxigenadas diferentes, y sus ésteres; sales de estos productos: -- Lisina y sus ésteres; sales de estos productos.	
2922.41.01	Clorhidrato del ácido alfa, epsilon-diamino-caproico (Clorhidrato de lisina).	
2922.41.99	Los demás.	
2922.42	-- Acido glutámico y sus sales.	
2922.42.99	Los demás.	Sales
2922.43	-- Acido antranílico y sus sales.	
2922.43.01	Acido antranílico y sus sales.	Sales
2922.44	-- Tilidina (DCI) y sus sales.	
2922.44.01	Tilidina (DCI) y sus sales.	
2922.49	-- Los demás.	
2922.49.02	Clorhidrato de <i>p</i> -amino- benzoato de 2-dietilaminoetanol (Clorhidrato de procaína).	
2922.49.04	Beta-Alanina y sus sales.	Sales
2922.49.05	Acido yodopanoico y sus sales sódicas.	
2922.49.06	Sal doble monocálcica disódica del ácido etilendiaminotetracético.	
2922.49.08	Acidos etilendiamino trí o tetra acético y sus sales, excepto lo comprendido en la fracción 2922.49.06.	
2922.49.09	Acido dietilentriaminopentacético y sus sales.	
2922.49.10	Acido N-(2,3-xilil)antranílico (Acido mefenámico).	
2922.49.11	Acamilofenina.	
2922.49.12	N-(Alcoxi-carbonil-alquil) fenilglicinato de sodio.	
2922.49.13	N-(1-Metoxicarbonil-propen-2-il) alfa-amino- <i>p</i> - hidroxifenil acetato de sodio.	
2922.49.14	Clorhidrato de cloruro alfa-amino fenilacético.	
2922.49.15	Alfa-Fenilglicina.	
2922.49.16	Acido 3'-trifluorometil-difenil-amino-2- carboxílico (Acido flufenámico) y su sal de aluminio.	
2922.49.17	Diclorhidrato del éster isopentílico de N-(2- dietilaminoetil)-2-fenilglicina (Diclorhidrato de acamilofenina).	
2922.49.18	Sal sódica o potásica del ácido 2-((2,6-diclorofenil)amino)benzenacético (Diclofenac sódico o potásico).	
2922.49.19	<i>p</i> -n-Butilaminobenzoato del éter monometílico del nonaetilenglicol (Benzonatato).	
2922.49.20	Sal de sodio del ácido aminonitrobenzoico.	
2922.49.21	Ester etílico del ácido <i>p</i> -aminobenzoico (Benzocaina).	
2922.49.22	N,N-bis(2-Metoxicarbonil etil anilina).	
2922.49.23	Ester 2-(2-hidroxietoxi) etílico del ácido 2-((3-(trifluorometil)fenil)amino) benzoico (Etofenamato).	
2922.49.99	Los demás.	Lo que no sea: alaninas alfa; sarcosina; leucina e isoleucina; ácido paraaminobenzoico, y ácido metaaminobenzoico
2922.50	- Amino-alcoholes-fenoles, aminoácidos-fenoles y demás compuestos aminados con funciones oxigenadas.	
2922.50.01	Acido N-(hidroxietil)etilen diamino triacético y su sal trisódica.	
2922.50.02	Clorhidrato de isoxxuprina.	
2922.50.03	Clorhidrato de 1-(N-bencil-N-metilamino)-2- (3-hidroxifenil)-2-oxo-etano.	
2922.50.04	Alfa-Metil-3,4-dihidroxifenil alanina (Alfa-metildopa).	
2922.50.05	Clorhidrato de <i>p</i> -hidroxifeniletanolamina.	
2922.50.06	Bitartrato de <i>m</i> -hidroxinorefedrina (Bitartrato de metaraminol).	
2922.50.08	Acido metoxiaminobenzoico.	
2922.50.09	Ester metílico del ácido 2-amino-3-hidroxi-3- <i>p</i> -nitrofenilpropiónico.	
2922.50.10	Clorhidrato de 3'-metoxi-3(1-hidroxi-1-fenilisopropilamino)propiofenona (Clorhidrato de Oxifedrina).	
2922.50.11	Acido gama-amino-beta-hidroxibutírico.	

2922.50.12	Sulfato de 1-(3,5-dihidroxi-fenil)-2- isopropilaminoetanol (Sulfato de metaproterenol).	
2922.50.13	Sulfato de (+)-1-(<i>p</i> -hidroxifenil)-1-hidroxi-2- <i>n</i> -butilaminoetano (Sulfato de Bametan).	
2922.50.14	Sulfato de 5-(2-((1,1-dimetiletil)amino-1- hidroxietil)-1,3-bencendiol (Sulfato de terbutalina).	
2922.50.15	Bromhidrato de 5-(1-Hidroxi-2-((2-(4- hidroxifenil)-1-metiletil)etil)-1,3- bencendiol (Bromhidrato de fenoterol).	
2922.50.16	<i>p</i> -Hidroxifenilglicina, sus sales y sus ésteres.	
2922.50.17	4,8-Diamino-1,5-dioxiantraquinona.	
2922.50.18	3-(3,4-Dihidroxifenil)-L-alanina (Levodopa).	
2922.50.19	Sales de fenilefrina.	
2922.50.20	<i>p</i> -Hidroxi-N-(1-metil-3-fenilpropil) norefedrina (Nilidrina), base o clorhidrato.	
2922.50.21	Sulfato de alfa 1-(((1,1-dimetiletil)-amino)-metil)-4-hidroxi-1,3-bencendimetanol (Sulfato de salbutamol).	
2922.50.22	L-treonina (Acido 2-Amino-3-Hidroxibutírico).	
2922.50.99	Los demás.	Que no sea: ácidos aminosalicólicos (orto y meta), y dihidroxi-fenil-etanol-isopropilamina
29.32	Compuestos heterocíclicos con heteroátomo(s) de oxígeno exclusivamente. - Compuestos cuya estructura contenga uno o más ciclos furano (incluso hidrogenado), sin condensar:	
2932.11	-- Tetrahidrofurano.	
2932.11.01	Tetrahidrofurano.	
2932.13	-- Alcohol furfúrico y alcohol tetrahidrofurfúrico.	
2932.13.01	Alcohol furfúrico y alcohol tetrahidrofurfúrico.	Alcohol tetrahidrofurfúrico
2932.19	-- Los demás.	
2932.19.01	Derivados de sustitución del furano y sales de estos productos, excepto lo comprendido en las fracciones 2932.19.02, 2932.19.03 y 2932.19.04.	
2932.19.02	Nitrofurazona.	
2932.19.03	N-(2-(((5-((Dimetilamino)-metil)-2- furanil)metil)tio)etil)-N-metil-2-nitro-1,1- etendiamina (Ranitidina).	
2932.19.04	Sales de N-(2-(((5-((Dimetilamino)-metil)-2-furanil)metil)tio)etil)-N-metil-2-nitro-1,1-etendiamina (Sales de la ranitidina).	
2932.19.05	Crisantemato de bencil furil- metilo (Resmetrina, bioresmetrina).	
2932.19.99	Los demás. - Los demás:	
2932.92	-- 1-(1,3-Benzodioxol-5-il)propan-2-ona.	
2932.92.01	1-(1,3-Benzodioxol-5-il)propan-2-ona.	
2932.94	-- Safrol.	
2932.94.01	Safrol.	
2932.99	-- Los demás.	
2932.99.01	S,S-Bis (O,O-dietilditiofosfato) de 2,3- <i>p</i> -dioxano ditiol (Dioxation).	
2932.99.02	Dioxano.	
2932.99.03	Derivados de sustitución de la 3-hidroxi-gamapirona.	
2932.99.04	Bromuro de propantelina o de metantelina.	
2932.99.05	Eucaliptol.	
2932.99.06	Dinitrato de 1,4:3,6-dianhidro-D-glucitol (Dinitrato de isosorbide), incluso al 25% en lactosa u otro diluyente inerte.	
2932.99.07	(2-Butil-3-benzofuranil)(4-(2(dietilamino)etoxi)-3,5-diyodo-fenil)metanona (Amiodarona).	
2932.99.08	Sal disódica de 1,3-bis-(2-carboxicromon- 5-iloxi)-2-hidroxipropano (Cromolin disódico).	
2932.99.10	2,3-Dihidro-2,2-dimetil-7-benzofuranil metil carbamato (Carbofurano).	
2932.99.11	Sales de amiodarona.	
2932.99.99	Los demás.	Lo que no sea benzofurano y retenona
29.33	Compuestos heterocíclicos con heteroátomo(s) de nitrógeno exclusivamente.	

2933.11	- Compuestos cuya estructura contenga uno o más ciclos pirazol (incluso hidrogenado), sin condensar: -- Fenazona (antipirina) y sus derivados.	
2933.11.02	Metilen bis (metilaminoantipirina).	Derivados
2933.11.99	Los demás.	
2933.19	-- Los demás.	
2933.19.01	Los demás derivados de sustitución de la 5-pirazolinona, y sales de estos productos.	
2933.19.02	5-Imino-3-metil-1-fenil-2-pirazolina.	
2933.19.03	Derivados de sustitución de la 3,5- pirazolidindiona y sales de estos productos, excepto lo comprendido en la fracción 2933.19.04.	
2933.19.04	Fenilbutazona base.	
2933.19.05	Acido 1-(bencén-4-sulfónico)-5-pirazolón-3-carboxílico.	
2933.19.06	1,2-Dimetil-3,5-difenil-1H-pirazolium metil sulfato.	
2933.19.07	Acido 4,5-dihidro-5-oxo-1-(4-sulfofenil)-1H-pirazol-3-carboxílico.	
2933.19.08	2,3-Dimetil-1-fenil-5-pirazolón-4- metilaminometasulfonato sódico o de magnesio (Dipirona sódica o magnésica).	
2933.19.09	Fenilmetilpirazolona, sus derivados halogenados o sulfonados.	
2933.19.99	Los demás.	
2933.21	- Compuestos cuya estructura contenga uno o más ciclos imidazol (incluso hidrogenado), sin condensar: -- Hidantoína y sus derivados.	Hidantoína
2933.21.01	Hidantoína y sus derivados.	
2933.29	-- Los demás	
2933.29.01	Derivados de sustitución de la imidazolina y sales de estos productos, excepto lo comprendido en las fracciones 2933.29.02 y 2933.29.09.	
2933.29.02	2-Mercaptoimidazolina.	
2933.29.03	Derivados de sustitución del imidazol, excepto lo comprendido en las fracciones 2933.29.06, 2933.29.07, 2933.29.08, 2933.29.10 y 2933.29.11.	
2933.29.04	Etilenurea.	
2933.29.05	Diclorhidrato de 5-metil-4-((2-aminoetil)tio- metil) imidazol.	
2933.29.06	N-Ciano-N'-metil-N''-(2-((5-metil-1H- imidazol-4-il)metil)tio)etil)guanidina (Cimetidina).	
2933.29.07	2-Metil-4-nitroimidazol; 2-metil-5- nitroimidazol.	
2933.29.08	2-Metil-5-nitroimidazol-1-etanol (Metronidazol).	
2933.29.09	2-(2,6-Dicloroanilina)-2-imidazolina (Clonidina).	
2933.29.10	1-(3-Cloro-2-hidroxiopropil)-2-metil-5- nitroimidazol (Ornidazol).	
2933.29.11	Alfa-(2,4-diclorofenil)-1H-imidazol-1-etanol.	
2933.29.12	Clorhidrato de 4(5)-hidroximetil-5(4)-metil imidazol.	
2933.29.13	Nitrato de miconazol.	
2933.29.14	Sales, ésteres o derivados del metronidazol.	
2933.29.15	Sales de la clonidina.	
2933.29.16	Sales del ornidazol.	
2933.29.99	Los demás.	Que no sea lisidina
	- Compuestos cuya estructura contenga uno o más ciclos piridina (incluso hidrogenado), sin condensar:	
2933.31	-- Piridina y sus sales.	Sales
2933.31.02	Sales de la piridina.	
2933.32	-- Piperidina y sus sales.	
2933.32.01	Pentametilenditiocarbamato de piperidina.	
2933.32.99	Los demás.	
2933.33	-- Alfentanilo (DCI), anileridina (DCI), bezitramida (DCI), bromazepam (DCI), cetobemidona (DCI), difenoxilato (DCI), difenoxina (DCI), dipipanona (DCI), fenciclidina (DCI) (PCP), fenoperidina (DCI), fentanilo (DCI), metilfenidato (DCI), pentazocina (DCI), petidina (DCI), intermedio A de la petidina (DCI), pipradrol (DCI), piritramida (DCI), propiram (DCI) y trimeperidina (DCI); sales de estos productos.	
2933.33.01	Alfentanilo (DCI), anileridina (DCI), bezitramida (DCI), bromazepam (DCI), cetobemidona (DCI), difenoxilato (DCI), difenoxina (DCI), dipipanona (DCI), fenciclidina (DCI) (PCP), fenoperidina (DCI), fentanilo (DCI), metilfenidato (DCI),	

	pentazocina (DCI), petidina (DCI), intermedio A de la petidina (DCI), pipradrol (DCI), piritramida (DCI), propiram (DCI) y trimeperidina (DCI).	
2933.33.02	Sales de los productos de la fracción 2933.33.01.	
2933.39	-- Los demás.	
2933.39.01	Hidracida del ácido isonicotínico (Isoniacida).	
2933.39.02	Feniramina, bromofeniramina y sus maleatos.	
2933.39.03	Dicloruro de 1,1'-dimetil-4,4'-dipiridilio (Paraquat).	
2933.39.04	Fosforotioato O,O-Dietil O-3,5,6-tricloro-2- piridilo (Clorpirifos).	
2933.39.05	Acido 4-amino-3,5,6-tricloropicolínico (Picloram).	
2933.39.06	4,4'-Bipiridilo.	
2933.39.07	3,5-Dicloro-2,6-dimetil-4 -piridinol (Clopidol).	
2933.39.08	Acido 2-(<i>m</i> -trifluorometilnilin) -3-nicotínico (Acido niflúmico).	
2933.39.09	2-(<i>m</i> -trifluorometilnilin)-3- nicotinato de aluminio (Sal de Aluminio del ácido niflúmico).	
2933.39.10	Maleato de 2-((2- dimetilaminoetil)(<i>p</i> - metoxibencil)amino) piridina (Maleato de pirilamina).	
2933.39.11	2,6-Dimetil-4-piridinol.	
2933.39.12	Diacetato de 4,4'-(2- piridilmetilén)bisfenilo (Bisacodilo).	
2933.39.13	2-(4-(5-Trifluorometil-2- piridiloxi) fenoxi) propionato de butilo (Fluazifop-butilo).	
2933.39.14	2-Vinilpiridina.	
2933.39.15	Clorhidrato de 3-fenil-1'-(fenilmetil)-(3,4'-bipiperidin)-2,6-diona (Clorhidrato de benzetimida).	
2933.39.16	2-Amino-6-metil-piridina.	
2933.39.17	Ester dimetílico del ácido 1,4-dihidro-2,6-dimetil-4-(2-nitrofenil)-3,5-piridindicarboxílico (Nifedipina).	
2933.39.18	3-Cianopiridina.	
2933.39.19	2,6-Dimetilpiridina (Lutidina).	
2933.39.20	Metil piridina.	
2933.39.21	(alfa(beta Dimetilaminoetil) alfa(2- piridil)acetoniitrilo; alfa(beta dimetilaminoetil)alfa (<i>p</i> -clorofenil)alfa (2-piridil) acetoniitrilo; (alfa(beta dimetil-aminoetil) alfa (<i>p</i> -bromofenil) alfa(2-piridil)) acetoniitrilo.	
2933.39.22	5,9-Dimetil-2'- hidroxibenzomorfan, sus derivados de sustitución y sus sales.	
2933.39.23	Clorfeniramina.	
2933.39.24	Los demás derivados de la piperidina y sales de estos productos, excepto lo comprendido en la fracción 2933.39.26.	
2933.39.25	Sal del cinc de 1,1'-dióxido de bis (2-tiopiridilo) (Piritionato de cinc).	
2933.39.26	Bromuro de 1-metil-3-benziloiloxiquinuclidinio (Bromuro de clidinio).	
2933.39.27	Sales de la clorfeniramina.	
2933.39.28	Sales o derivados de la isoniacida.	
2933.39.29	Sales del clopidol.	
2933.39.30	Sales o derivados de feniramina o bromofeniramina.	
2933.39.31	Omeprazol y sus sales.	
2933.39.99	Los demás.	Lo que no sea ácido isonicotínico
	- Compuestos cuya estructura contenga ciclos quinoleína o isoquinoleína (incluso hidrogenados), sin otras condensaciones:	
2933.49	-- Los demás.	
2933.49.99	Los demás.	Que contengan un ciclo isoquinoleína (incluso hidrogenados)
	- Compuestos cuya estructura contenga uno o más ciclos pirimidina (incluso hidrogenado) o piperazina:	
2933.55	-- Loprazolam (DCI), meclocualona (DCI), metacualona (DCI) y zipeprol (DCI); sales de estos productos.	
2933.55.02	Metacualona (DCI) (2-metil-3-o-toil-4(3H)-quinazolina).	
2933.55.99	Los demás.	Compuestos cuya estructura contenga un ciclo pirimidina (incluso hidrogenado)
2933.59	-- Los demás	
2933.59.01	Derivados de sustitución de la pirimidina y sus sales, excepto	

2933.59.03	los comprendidos en las fracciones 2933.59.14 y 2933.59.18. Fosforotioato de O,O-dietil-O-(2-isopropil-6-metil-4-pirimidinilo) (Diazinon).	
2933.59.05	5-Bromo-3-secbutil-6-metiluracilo.	
2933.59.06	2,4-Diamino-5-(3,4,5- trimetoxibencil) pirimidina (Trimetoprim).	
2933.59.08	2-Amino-1,9-dihidro-9-((2-hidroxi-etoxi)metil)-6H-purin-6-ona (Aciclovir).	
2933.59.11	2,6-Dicloro-4,8-dipiperidinopirimido (5,4-d)-pirimidina.	
2933.59.14	Clorhidrato del cloruro de 1-((4-amino-2- propil-5-pirimidinil)metil)-2-picolinio (Amprolio).	
2933.59.15	2,6-bis(Dietanolamino)-4,8- dipiperidinopirimido-(5,4-d)-pirimidina (Dipiridamol).	
2933.59.16	Trietilendiamina.	
2933.59.18	1H-Pirazol-(3,4-d)pirimidin-4-ol (Alopurinol).	
2933.59.19	Clorhidrato de ciprofloxacina.	
2933.59.20	Clorhidrato de enrofloxacin.	
2933.59.99	Los demás.	Compuestos cuya estructura contenga un ciclo pirimidina (incluso hidrogenado)
	- Compuestos cuya estructura contenga uno o más ciclos triazina (incluso hidrogenado), sin condensar:	
2933.69	-- Los demás.	
2933.69.01	Los demás derivados de sustitución de la 1,3,5-triazina y sus sales, excepto lo comprendido en las fracciones 2933.69.02, 2933.69.06, 2933.69.07, 2933.69.08, 2933.69.09, 2933.69.10 y 2933.69.11.	
2933.69.02	2-Metiltio-4,6-dicloro-1,3,5-triazina.	
2933.69.03	Acido cianurico o isocianúrico, sus derivados y sus sales.	
2933.69.05	4-Amino-6-(1,1-(dimetiletil)-3-metiltio)-1,2,4-triazina-5-(4H)-ona (Metribuzin).	
2933.69.06	2-(ter-Butilamino)-4-(etilamino)-6-(metiltio)- S-triazina.	
2933.69.07	4-(Isopropilamino)-2- (etilamino)-6-(metiltio)-S-triazina (Ametrin).	
2933.69.08	2-Cloro-4,6-bis (etilenamino)-S-triazina.	
2933.69.09	2-Cloro-4-(etilamino)-6-(isopropilamino)-S-triazina (Atrazina).	
2933.69.10	N-(2-clorofenilamino)-4,6- dicloro-1,3,5- triazina (Anilazina).	
2933.69.11	2,4-bis (Isopropilamino)-6- (metiltio)-S-triazina (Prometrin; Prometrina).	
2933.69.12	Hexametilentetramina (Metenamina).	
2933.69.13	Trinitrotrimetilentriammina (Ciclonita).	
2933.69.14	Mandelato de metenamina.	
2933.69.15	Dinitroso pentametilen tetramina.	
2933.69.16	Tricloro triazina.	
2933.69.99	Los demás.	
	- Los demás:	
2933.91	-- Alprazolam (DCI), camazepam (DCI), clonazepam (DCI), clorazepato, clordiazepóxido (DCI), delorazepam (DCI), diazepam (DCI), estazolam (DCI), fludiazepam (DCI), flunitrazepam (DCI), flurazepam (DCI), halazepam (DCI), loflazepato de etilo (DCI), lorazepam (DCI), lormetazepam (DCI), mazindol (DCI), medazepam (DCI), midazolam (DCI), nimetazepam (DCI), nitrazepam (DCI), nordazepam (DCI), oxazepam (DCI), pinazepam (DCI), pirovalerona (DCI), prazepam (DCI), temazepam (DCI), tetrazepam (DCI) y triazolam (DCI); sales de estos productos.	
2933.91.01	Alprazolam (DCI), camazepam (DCI), clonazepam (DCI), clorazepato, clordiazepóxido (DCI), delorazepam (DCI), diazepam (DCI), estazolam (DCI), fludiazepam (DCI), flunitrazepam (DCI), flurazepam (DCI), halazepam (DCI), loflazepato de etilo (DCI), lorazepam (DCI), lormetazepam (DCI), medazepam (DCI), midazolam (DCI), nimetazepam (DCI), nitrazepam (DCI), nordazepam (DCI), oxazepam (DCI), pinazepam (DCI), prazepam (DCI), temazepam (DCI), tetrazepam (DCI) y triazolam (DCI); sales de estos productos.	
2933.91.02	Mazindol (DCI), pirovalerona (DCI); sales de estos productos.	
2933.99	-- Los demás.	
2933.99.01	Fosforotioato de O,O-dietil-O-1-fenil-1H-1,2,4-triazol-3-ilo	

2933.99.02	(Triazofos). 1H-Inden-1,3(2H)-dion-2-benzo quinolín-3-ilo.	
2933.99.03	Oxima de la 2-formil quinoxalina.	
2933.99.04	1-((4-Clorofenil)metil)-2-(1-pirrolidinil metil)-1H-bencimidazol (Clemizol).	Sus derivados de sustitución
2933.99.05	Clorhidrato dihidratado de N-amidino-3,5- diamino-6-cloropirazin carboxamida (Clorhidrato dihidratado de amilorida).	
2933.99.06	Pirazin carboxamida (Pirazinamida).	
2933.99.07	Clorhidrato de 1-hidrazinofalazina (Clorhidrato de hidralazina).	
2933.99.08	(5-(Feniltio)-1H-bencimidazol-2-il)carbamato de metilo (Fenbendazol).	
2933.99.09	Derivados de sustitución de la 10,11-dihidro-5H-dibenzo (b,f) azepina y sus sales, excepto lo comprendido en la fracción 2933.99.42.	
2933.99.10	Dimetilacridan.	
2933.99.11	Fosfato de 6-alil-6,7-dihidro-5H- dibenzo(c,e)azepina.	
2933.99.12	4,7-Fenantrolin-5,6-diona (Fanquinona).	
2933.99.13	Fosforoditioato de O,O-dimetil-S-(4-oxo-1,2,3- benzotriazin-3(4H)-il)metilo (Azinfos metílico).	
2933.99.14	Indol y sus derivados de sustitucion, y sales de estos productos, excepto lo comprendido en la fracción 2933.99.38.	
2933.99.16	Acido pirazin carboxílico (Acido pirazinoico).	
2933.99.17	Derivados de sustitución de la 5H-dibenzo (b,f) azepina y sus sales.	
2933.99.18	Acido 1-etil-7-metil-1,8-naftiridin-4-ona-3- carboxílico (Acido nalidixico).	
2933.99.19	Ester metílico del ácido (5-propoxi-1H- bencimidazol-2-il)carbámico (Oxibendazol).	
2933.99.20	Adrenocromo monosemicarbazona sulfonato de sodio.	
2933.99.21	(Quinoxalin-1,4-dióxido)metilencarbazato de metilo (Carbadox).	
2933.99.22	Derivados de sustitución de la benzodiazepina y sus sales.	
2933.99.24	Sulfato de (2-(octahidro-1-azocinil)etil) guanidina (Sulfato de guanetidina).	
2933.99.25	1-(3-Mercapto-2-metil-1-oxopropil)-L-prolina (Captopril).	
2933.99.26	Fosforoditioato de O,O-dietil-S-(4-oxo-1,2,3- benzotriazin-3(4H)-il)metilo (Azinfos etílico).	
2933.99.27	2-(3',5'-Di- <i>ter</i> -butil-2'-hidroxi)fenil-5- clorobenzotriazol.	
2933.99.28	5H-Dibenzo (b,f)azepin-5-carboxamida (Carbamazepina).	
2933.99.29	3-Hidroxiometil-benzo-1,2,3-triazin-4-ona.	
2933.99.30	Maleato de 1-(N-(1-(etoxicarbonil)-3- fenilpropil)-L-alanil) L-prolina (Maleato de Enalapril).	
2933.99.31	Derivados de sustitución del benzotriazol y sus sales, excepto lo comprendido en la fracción 2933.99.27.	
2933.99.32	Beta-(4-Clorofenoxi)-alfa-(1,1-dimetiletil)-1 H-1,2,4-triazol-1-etanol (Triadimenol).	
2933.99.33	1,5-Pentametilentetrazol.	
2933.99.34	1-(4-Clorofenoxi)-3,3-dimetil-1-(1H-1,2,4- triazol-1-il)-2-butanona (Triadimefon).	
2933.99.35	3-Amino-1,2,4-triazol (Amitrol).	
2933.99.36	Derivados de sustitución del bencimidazol y sus sales, excepto lo comprendido en las fracciones 2933.99.08, 2933.99.19, 2933.99.37, 2933.99.40 y 2933.99.46.	
2933.99.37	1-(Butilcarbamoil)-2-bencimidazolil-carbamato de metilo (Benomilo).	
2933.99.38	Indometacina.	
2933.99.40	2-Bencimidazolil carbamato de metilo (Carbendazim).	
2933.99.41	7-Cloro-5-(<i>o</i> -clorofenil)-1,3-dihidro-2H-1,4- benzodiazepin-2-ona-4-óxido (N-Oxido de lorazepam).	
2933.99.42	10,11-Dihidro-N,N-dimetil-5H- dibenzo(b,f)azepina-5-propanamina (Imipramina).	
2933.99.43	Citrato de etoheptazina.	
2933.99.44	1,3,3-Trimetil-2-metilen indolina, sus derivados halogenados o su aldehído.	
2933.99.45	Hexahidro-1H-azepin-1-carbotoato de S-etilo (Molinate).	

2933.99.46	Ester metílico del ácido (5-benzoil-1H-bencimidazol-2-il) carbámico (Mebendazol).	
2933.99.47	N-(2-Hidroxietil)-3-metil-2-quinoxalinacarboxamida-1,4-dióxido (Olaquinox).	
2933.99.48	Clorhidrato de benzidamina.	
2933.99.99	Los demás.	Que no sea: carbazol y sus derivados; acridina y sus derivados; beta-metilindol (escatol), y mercaptobenzimidazol
29.34	Acidos nucleicos y sus sales, aunque no sean de constitución química definida; los demás compuestos heterocíclicos.	
2934.10	- Compuestos cuya estructura contenga uno o más ciclos tiazol (incluso hidrogenado), sin condensar.	
2934.10.01	Acido tiazolidin-4-carboxílico (Timonac).	
2934.10.02	Mercaptotiazolina.	
2934.10.03	2-(alfa-Tenoilamino)-5-nitrotiazol (Tenonitrozol).	
2934.10.04	Acido 4-(4-clorofenil)-2-fenil-5-tiazol- acético (Fentiazac).	
2934.10.05	2-(4-Tiazolil)-1H-bencimidazol (Tiabendazol).	
2934.10.06	Cloruro de 5-fenil-2,4-tiazoldiamina (Cloruro de dizol).	
2934.10.07	Ester 1-metiletilico del ácido (2-(4-tiazolil)-1H-bencimidazol-5-il)carbámico (Cambendazol).	
2934.10.08	3-((2-((Aminoiminometil)amino)-4-tiazolil metil)tio)-N-(aminosulfonil) propanimidamida (Famotidina).	
2934.10.99	Los demás.	
2934.20	- Compuestos cuya estructura contenga ciclos benzotiazol (incluso hidrogenados), sin otras condensaciones.	
2934.20.01	Yoduro de ditiazanina.	
2934.20.03	N-Ciclohexil o N-terbutil o N-oxidietilen- benzotiazol sulfenamida.	
2934.20.04	2-Mercaptobenzotiazol y sus sales de cobre o de cinc.	Sus sales de cobre o de cinc
2934.20.05	Disulfuro de benzotiazilo sulfenamida.	
2934.20.06	2-(4-Amino-5-sulfofenil)-6-metil-benzotiazol.	
2934.20.99	Los demás.	Lo que no sea mercaptobenzotiazol
2934.30	- Compuestos cuya estructura contenga ciclos fenotiazina (incluso hidrogenados), sin otras condensaciones.	
2934.30.99	Los demás.	
	- Los demás:	
2934.91	-- Aminorex (DCI), brotizolam (DCI), clotiazepam (DCI), cloxazolam (DCI), dextromoramida (DCI), fendimetrazina (DCI), fenmetrazina (DCI), haloxazolam (DCI), ketazolam (DCI), mesocarb (DCI), oxazolam (DCI), pemolina (DCI) y sufentanil (DCI); sales de estos productos.	
2934.91.01	Aminorex (DCI), brotizolam (DCI), clotiazepam (DCI), cloxazolam (DCI), dextromoramida (DCI), fendimetrazina (DCI), fenmetrazina (DCI), haloxazolam (DCI), ketazolam (DCI), mesocarb (DCI), oxazolam (DCI), pemolina (DCI) y sufentanil (DCI); sales de estos productos.	
2934.99	-- Los demás.	
2934.99.01	Furazolidona.	
2934.99.02	N-(5-Nitro-2-furfuriliden)-1-amino-2- imidazolina.	
2934.99.03	Citrato de oxolamina.	
2934.99.04	Acetil homocisteina-tiolactona (Citiolona).	
2934.99.05	1-Acetil-4-(4-((2-(2,4-diclorofenil)(1H-imidazol-1-il metil)-1,3-dioxolan-4-il)metoxi) fenil)piperazina (Ketoconazol).	
2934.99.06	1-beta-D-Ribofuranosil-1,2,4-triazol-3- carboxamida (Ribavirin).	
2934.99.07	5-((Metiltio)metil)-3-(((5-nitro-2-furanil)metilén)amino)-2-oxazolidinona (Nifuratel).	
2934.99.08	Morfolina.	
2934.99.09	2-(4-Clorofenil)-3-metil-4-metatazonona-1,1-dióxido (Clormezanona).	
2934.99.10	3,5-Dimetil-1,3,5-(2H)-tetrahidrotiadiazin-2-tiona (Dazomet).	
2934.99.11	Clorhidrato de N-morfolinometil pirazinamida.	
2934.99.12	Pamoato de trans-1,4,5,6-tetrahidro-1-metil-2-(2-(2-tienil)vinil)pirimidina (Pamoato de pirantel).	
2934.99.13	Maleato ácido de 5-(-)-1-(ter-butilamino)-3-((4-morfolino-1,2,5-tiadiazol-3-il)oxi)-2- propanol (Maleato ácido de timolol).	

2934.99.14	Furaltadona.	
2934.99.15	N-Tridecil-2,6-dimetilmorfolina (Tridemorf).	
2934.99.16	2-Metil-6,7-metilenodioxi-8-metoxi-1-(4,5,6-trietoxi-7-aminoftalidil)-1,2,3,4-tetrahidroquinoleína (Tritoqualina).	
2934.99.17	Metansulfonato de cis-(2-(2,4-diclorofenil)-2-(1H-imidazol-1-il metil)-1,3-dioxolan-4-il) metilo.	
2934.99.18	Clorhidrato de N-dimetilaminoisopropilto fenilpiridilamina (Clorhidrato de Isotipendil).	
2934.99.19	1-Aza-3,7-dioxa-5-hidroximetilbicyclo (3.3.0)octano.	
2934.99.20	4'-Cloro-3,5-dimetoxi-4-(2-morfolinoetoxi) benzofenona (Morclofona).	
2934.99.21	Inosina.	
2934.99.22	Bimalato de 4-(1-metil-4-piperiliden)-9,10-dihidro-4H-benzo (4,5) cicloheptal (1,2- b) tiofeno (Bimalato de pizotilina).	
2934.99.23	Clorhidrato de 2-(4-(2-furoil)-1-piperazinil)-4-amino-6,7-dimetoxiquinazolina (Clorhidrato de prazosin).	
2934.99.24	Clorhidrato de levo-2,3,5,6-tetrahidro-6-fenilimidazo (2,1-b) tiazol (Clorhidrato de levamisol).	
2934.99.25	2-Cloro-11-(1-piperazinil)-dibenz-(b,f) (1,4)-oxacepina (Amoxapina).	
2934.99.27	3'-Azido-3'-deoxitimidina (Zidovudina).	
2934.99.28	4-Hidroxi-2-metil-N-(2-piridil)-2H-1,2-benzotiazin-3-carboxamida-1,1-dióxido (Piroxicam).	
2934.99.30	Disulfuro de 2,6-dimetildifenileno (Mesulfen).	
2934.99.31	Clorobenzoxazolidona (Cloroxazona).	
2934.99.32	Clorhidrato de 9-(N-metil-3-piperidilmetil) tioxanteno (Clorhidrato de metixeno).	
2934.99.33	Succinato de 2-cloro-11-(4-metil-1-piperazinil)-dibenzo(b,f) (1,4) oxacepina (Succinato de loxapina).	
2934.99.34	1-Bencil-2-(5-metil-3-isoxazolilcarbonil)hidrazina (Isocarboxazida).	
2934.99.35	2-(beta-Cloroetil)-2,3-dihidro-4-oxo-(benzo-1,3-oxacina) (Clorotenoxazina).	
2934.99.36	2-ter-Butil-4-(2,4-dicloro-5-isopropoxifenil)-1,3,4-oxadiazolin-5-ona (Oxadiazon).	
2934.99.37	O,O-Dimetilfosforditioato de S-((5-metoxi-2-oxo-1,3,4-tiadiazol-3(2H)-il)metilo) (Metidation).	
2934.99.38	6-Metil-1,3-ditiol-(4,5-b)-quinoxalin-2-ona (Oxioquinox).	
2934.99.39	2,2-Dióxido de 3-(Isopropil)-1H-2,1,3-benzotiadiazin-4 (3H)-ona (Bentazon).	
2934.99.40	Fosforditioato de O,O-Dietil-S-(6-cloro-2-oxobenzoxazolin-3-il)metilo (Fosalone).	
2934.99.41	4,4'-Ditioidimorfolina.	
2934.99.42	Sal compuesta por inosina y 4-(acetilamino)benzoato de 1-(dimetilamino)-2-propanol (1:3) (Pranobex inosina).	
2934.99.43	Clorhidrato de dextro levo-2,3,5,6-tetrahidro-6-fenilimidazo(2,1-b)tiazol (Clorhidrato de tetramisol).	
2934.99.44	Acido alfa-metil-4-(2-tienilcarbonil) bencenacético (Suprofen).	
2934.99.45	Clorhidrato de (2S-cis)-3-(acetiloxi)-5-(2-dimetilamino)etil)2,3-dihidro-2-(4-metoxifenil)-1,5-benzotiazepin-4-(5H)ona (Clorhidrato de diltiazem).	
2934.99.46	Acido 7-amino-desacetoxi-cefalosporánico; ácido 6-amino-penicilánico.	
2934.99.47	3-Amino-5-metil-isoxazol.	
2934.99.48	Acido dihidrotio-p-toluidín disulfónico.	
2934.99.49	4-Hidroxi-2-metil-2H-1,2-benzotiazina-1,1- dióxido-3-carboxilato de metilo.	
2934.99.99	Los demás.	Lo que no sea tiofeno
29.35	Sulfonamidas.	
2935.00.01	Acido p-(dipropilsulfamil) benzóico (Probenecid).	
2935.00.02	Sulfaguanidina; acetil sulfaguanidina.	
2935.00.03	Clorpropamida.	
2935.00.04	2-Cloro-5-(1-hidroxi-3-oxo-1-isindolinil) bencen sulfonamida (Clortalidona).	
2935.00.05	N-4-Acetil-N-1-(p-nitrofenil)sulfanilamida (Sulfanitrán).	

2935.00.06	N-1-(2-Quinoxalinil) sulfanilamida (Sulfaquinoxalina).	
2935.00.07	Acido 4-cloro-N-(2-furilmetil)-5-sulfamoilantranílico (Furosemda).	
2935.00.08	N-(p-Acetilfenilsulfonil)-N'-ciclohexilurea (Acetohexamida).	
2935.00.09	Sal sódica de 2-benzosulfonamido-5-(beta-metoxietoxi)-pirimidina (Glimidina sódica).	
2935.00.10	N-(4-(beta-(2-metoxi-5-clorobenzamido)-etil)benzoesulfonil)-N'-ciclohexilurea (Gliburide).	
2935.00.11	Sulfadimetiloxazol (Sulfamoxol).	
2935.00.12	O,O-Diisopropilfosforoditioato de N- etilbencensulfonamida.	
2935.00.13	Sulfacetamida.	
2935.00.14	Sulfametoxipiridazina.	
2935.00.17	Sulfisoxazol y sus derivados de sustitución.	
2935.00.18	Sulfonamidotiadiazol y sus derivados de sustitución.	
2935.00.19	Tiazidas, derivados de sustitución de las tiazidas y sales de estos productos.	
2935.00.20	Tolilsulfonilbutilurea (Tolbutamida).	
2935.00.21	Toluensulfonamida.	
2935.00.22	Sulfanilamidopirazina (Sulfapirazina), sus sales y otros derivados de sustitución.	
2935.00.23	Sulfapiridina y sus derivados de sustitución.	
2935.00.24	N-((1-Etil-2-pirrolidinil)metil)-2-metoxi-5- sulfamoilbenzamida (Sulpiride).	
2935.00.25	2-Metoxisulfamidobenzoato de etilo.	
2935.00.26	Acido 3-(aminosulfonil)-5-(butilamino)-4- fenoxibenzóico (Bumetanida).	
2935.00.27	(3-N-Butilamino-4-fenoxi-5- sulfonamida)benzoato de butilo.	
2935.00.28	3-Sulfanilamido-5-metilisoxazol (Sulfametoxazol).	
2935.00.30	4-Aminobencensulfonil carbamato de metilo (Asulam).	
2935.00.31	Ftalilsulfacetamida.	
2935.00.32	Clorobencensulfonamida.	
2935.00.33	4-Amino-N-(6-cloro-3-piridazinil) bencen sulfonamida (Sulfacloro piridazina) y sus sales.	
2935.00.34	Sal de sodio de 4-amino-N-(5-metoxi-2-pirimidil)benzensulfonamida (Sal de sodio de sulfameter).	
2935.00.35	2-Naftol-6-sulfometiletanolamida.	
2935.00.36	N-(2-(4-(((Ciclohexilamina)carbonil)amino) sulfofenil)fenil)etil)-5-metilpirazino carboxamida (Glipizida).	
2935.00.38	Sales de la Sulfapiridina.	
2935.00.99	Los demás.	Lo que no sea: sulfasuccinilsulfatiazol; sufaftalilsulfatiazol; sufaftalilacetamida; sulfaaminotiazol; paraaminobenceno sulfamidometilpirimidina (sulfameracina), y paraaminobenceno sulfamidopirimidina
29.36	Provitaminas y vitaminas, naturales o reproducidas por síntesis (incluidos los concentrados naturales) y sus derivados utilizados principalmente como vitaminas, mezclados o no entre sí o en disoluciones de cualquier clase. - Vitaminas y sus derivados, sin mezclar:	
2936.26	-- Vitamina B12 y sus derivados.	
2936.26.01	Vitamina B12; las demás cobalaminas.	
29.37	Hormonas, prostaglandinas, tromboxanos y leucotrienos, naturales o reproducidos por síntesis; sus derivados y análogos estructurales, incluidos los polipéptidos de cadena modificada, utilizados principalmente como hormonas. - Hormonas polipeptídicas, hormonas proteicas y hormonas glucoproteicas, sus derivados y análogos estructurales:	
2937.11	-- Somatotropina, sus derivados y análogos estructurales.	
2937.11.01	Somatotropina, sus derivados y análogos estructurales.	Análogos estructurales con estructura de compuestos heterocíclicos que contengan heteroátomo(s) de nitrógeno exclusivamente
2937.19	-- Los demás.	
2937.19.99	Los demás.	Análogos estructurales de hormonas y sus derivados, análogos estructurales de intermedios de la síntesis de hormonas y sus derivados, factores liberadores o estimulantes de hormonas, sus derivados y análogos estructurales, inhibidores de hormonas, sus derivados y

		análogos estructurales, antagonistas de hormonas (antihormonas), sus derivados y análogos estructurales, con estructura de compuestos heterocíclicos que contengan heteroátomo(s) de nitrógeno exclusivamente, y lo que no sea gonadotrofinas
2937.50	- Prostaglandinas, tromboxanos y leucotrienos, sus derivados y análogos estructurales.	Prostaglandinas, tromboxanos y leucotrienos, naturales o reproducidos por síntesis, sus derivados y análogos estructurales, con estructura de compuestos heterocíclicos excepto los que contengan heteroátomo(s) de nitrógeno o de oxígeno exclusivamente
2937.50.99	Los demás.	
2937.90	- Los demás.	Derivados de jugos y extractos vegetales
2937.90.02	Hormonas de la catecolamina, sus derivados y análogos estructurales excepto lo comprendido en la fracción 2937.90.01.	
29.39	Alcaloides vegetales, naturales o reproducidos por síntesis, sus sales, éteres, ésteres y demás derivados. - Alcaloides del opio y sus derivados; sales de estos productos:	Derivados de jugos y extractos vegetales
2939.11	-- Concentrados de paja de adormidera; buprenorfina (DCI), codeína, dihidrocodeína (DCI), etilmorfina, etorfina (DCI), folcodina (DCI), heroína, hidrocodona (DCI), hidromorfona (DCI), morfina, nicomorfina (DCI), oxycodona (DCI), oximorfona (DCI), tebacona (DCI) y tebaína; sales de estos productos.	
2939.11.99	Los demás.	Derivados de jugos y extractos vegetales
29.41	Antibióticos.	
2941.10	- Penicilinas y sus derivados con la estructura del ácido penicilánico; sales de estos productos.	Lo que no sea: estreptomicinas y sus derivados, y dihidroestreptomicina y sus derivados
2941.10.01	Bencilpenicilina sódica.	
2941.10.02	Bencilpenicilina potásica.	Sus derivados
2941.10.03	Bencilpenicilina procaína.	
2941.10.04	Fenoximetilpenicilinato de potasio (Penicilina V potásica).	Sus derivados
2941.10.05	N,N'-Dibenciletilendiamino bis(bencilpenicilina) (Penicilina G benzatína).	
2941.10.06	Ampicilina o sus sales.	Sus derivados
2941.10.07	3-Fenil-5-metil-4-isoxazolil penicilina sódica (Oxacilina sódica).	
2941.10.08	3-(2,6-diclorofenil)-5-metil-4-isoxazolil penicilina sódica (Dicloxacilina sódica).	Sus derivados
2941.10.09	Sales de la hetacilina.	
2941.10.10	Penicilina V benzatína.	Sus derivados
2941.10.11	Hetacilina.	
2941.10.12	Amoxicilina trihidratada.	Sus derivados
2941.10.13	Epicilina o sus sales.	
2941.10.99	Los demás.	Sus derivados
2941.20	- Estreptomicinas y sus derivados; sales de estos productos.	
2941.20.01	Estreptomicinas y sus derivados; sales de estos productos.	Sus derivados
2941.40	- Cloranfenicol y sus derivados; sales de estos productos.	
2941.40.01	Cloranfenicol y sus derivados, excepto lo comprendido en las fracciones 2941.40.02 y 2941.40.03; sales de estos productos.	Sus derivados
2941.40.02	Tiamfenicol y sus sales.	
2941.40.03	Florfenicol y sus sales.	Sus derivados
2941.50	- Eritromicina y sus derivados; sales de estos productos.	
2941.50.01	Ftalato de eritromicina.	Sus derivados
2941.50.99	Los demás.	
2941.90	- Los demás	Sus derivados
2941.90.01	Espiramicina o sus sales.	
2941.90.02	Griseofulvina.	Sus derivados
2941.90.03	Tirotricina.	
2941.90.04	Rifamicina, rifampicina, sus sales o sus derivados.	Sus derivados
2941.90.05	Sal sódica del ácido 6-(7R-(5S-etil-5-(5R- etiltetrahydro-5-hidroxi-6S-metil-2H-piran- 2R-1L)tetrahydro-3S-metil-2S-furanil)-4S-hidroxi-3R,5S-dimetil-6-oxononil)-2-hidroxi- 3-metil benzoico (Lasalocid sódico).	

2941.90.06	Polimixina, bacitracina o sus sales.	
2941.90.07	Gramicidina, tiostreptón, espectinomina, viomicina o sus sales.	
2941.90.08	Kanamicina o sus sales.	
2941.90.09	Novobiocina, cefalosporinas, monensina, pirrolnitrina, sus sales u otros derivados de sustitución excepto lo comprendido en la fracción 2941.90.13.	
2941.90.10	Nistatina, amfotericina, pimaricina, sus sales u otros derivados de sustitución.	
2941.90.11	Leucomicina, tilosina, oleandomicina, virginiamicina, o sus sales.	
2941.90.12	Sulfato de neomicina.	
2941.90.13	Monohidrato de cefalexina.	
2941.90.14	Acido monohidratado 7-((amino-(4-hidroxi-fenil)acetil)-amino)-3-metil-8-oxo-5-tio-1-azobicyclo (4.2.0) oct-2-eno-2-carboxílico (Cefadroxil).	
2941.90.15	Amikacina o sus sales.	
2941.90.16	Sulfato de gentamicina.	
2941.90.17	Lincomicina.	
2941.90.99	Los demás.	
30.02	Sangre humana; sangre animal preparada para usos terapéuticos, profilácticos o de diagnóstico; antisueros (sueros con anticuerpos), demás fracciones de la sangre y productos inmunológicos, incluso modificados u obtenidos por procesos biotecnológicos; vacunas, toxinas, cultivos de microorganismos (excepto las levaduras) y productos similares.	
3002.10	- Antisueros (sueros con anticuerpos), demás fracciones de la sangre y productos inmunológicos, incluso modificados u obtenidos por procesos biotecnológicos.	
3002.10.99	Los demás.	De compuestos cuya estructura contenga uno o más ciclos imidazol (incluso hidrogenado), sin condensar
3002.90	- Los demás.	
3002.90.99	Los demás.	De compuestos cuya estructura contenga uno o más ciclos imidazol (incluso hidrogenado), sin condensar
33.01	Aceites esenciales (desterpenados o no), incluidos los "concretos" o "absolutos"; resinoides; oleorresinas de extracción; disoluciones concentradas de aceites esenciales en grasas, aceites fijos, ceras o materias análogas, obtenidas por enflorado o maceración; subproductos terpénicos residuales de la destilación de los aceites esenciales; destilados acuosos aromáticos y disoluciones acuosas de aceites esenciales.	
3301.90	- Los demás.	
3301.90.01	Oleorresinas de extracción, excepto las comprendidas en la fracción 3301.90.06.	Las que no sean: de helecho macho; de piretro (pelitre), y de cáscara de nuez de caju
3301.90.06	Oleorresinas de extracción, de opio.	
40.16	Las demás manufacturas de caucho vulcanizado sin endurecer.	
	- Las demás:	
4016.99	-- Las demás.	
4016.99.01	Arandelas, válvulas u otras piezas de uso técnico, excepto lo comprendido en la fracción 4016.99.08.	Para vehículos de vías férreas y para los vehículos de las partidas 87.01 a 87.05
4016.99.02	Cápsulas o tapones.	Para vehículos de vías férreas y para los vehículos de las partidas 87.01 a 87.05
4016.99.03	Peras, bulbos y artículos de forma análoga.	Para vehículos de vías férreas y para los vehículos de las partidas 87.01 a 87.05
4016.99.05	Gomas para frenos hidráulicos.	Para vehículos de vías férreas y para los vehículos de las partidas 87.01 a 87.05
4016.99.06	Recipientes de tejidos de fibras sintéticas poliamídicas, recubiertas con caucho sintético tipo butadieno-acrilonitrilo, vulcanizado, con llave de válvula.	Para vehículos de vías férreas y para los vehículos de las partidas 87.01 a 87.05
4016.99.08	Artículos reconocibles como concebidos exclusivamente para ser utilizados en el moldeo de neumáticos nuevos ("Bladders").	Para vehículos de vías férreas y para los vehículos de las partidas 87.01 a 87.05
4016.99.09	Manufacturas circulares con o sin tacón, reconocibles como concebidas exclusivamente para ser utilizadas en la renovación de neumáticos.	Para vehículos de vías férreas y para los vehículos de las partidas 87.01 a 87.05
4016.99.10	Elementos para control de vibración, del tipo utilizado en los vehículos de las partidas 87.01 a 87.05.	
4016.99.99	Las demás.	Para vehículos de vías férreas y para los vehículos de

41.04	Cueros y pieles curtidos o "crust", de bovino (incluido el búfalo) o de equino, depilados, incluso divididos pero sin otra preparación.	
	- En estado húmedo (incluido el "wet-blue"):	
4104.11	-- Plena flor sin dividir; divididos con la flor.	
4104.11.01	Enteros, de bovino, con una superficie por unidad inferior o igual a 2.6 m ² (28 pies cuadrados).	
4104.11.02	De bovino, con precurtido vegetal, excepto lo comprendido en la fracción 4104.11.01.	
4104.11.03	De bovino, precurtidos al cromo húmedo ("wet blue"), excepto lo comprendido en la fracción 4104.11.01.	
4104.11.99	Los demás.	De bovino
4104.19	-- Los demás.	
4104.19.01	Enteros, de bovino, con una superficie por unidad inferior o igual a 2.6 m ² (28 pies cuadrados).	
4104.19.02	De bovino, con precurtido vegetal, excepto lo comprendido en la fracción 4104.19.01.	
4104.19.03	De bovino, precurtidos al cromo húmedo ("wet blue"), excepto lo comprendido en la fracción 4104.19.01.	
4104.19.99	Los demás.	De bovino
	- En estado seco ("crust"):	
4104.41	-- Plena flor sin dividir; divididos con la flor.	
4104.41.01	Enteros, de bovino, con una superficie por unidad inferior o igual a 2.6 m ² (28 pies cuadrados).	
4104.41.99	Los demás.	De bovino
4104.49	-- Los demás.	
4104.49.01	Enteros, de bovino, con una superficie por unidad inferior o igual a 2.6 m ² (28 pies cuadrados).	
4104.49.99	Los demás.	De bovino
41.06	Cueros y pieles depilados de los demás animales y pieles de animales sin pelo, curtidos o "crust", incluso divididos pero sin otra preparación.	
	- De caprino:	
4106.21	-- En estado húmedo (incluido el "wet-blue").	
4106.21.01	Con precurtido vegetal.	
4106.21.02	Precurtidos de otra forma.	
4106.21.03	Preparados al cromo.	
4106.21.99	Las demás.	
4106.22	-- En estado seco ("crust").	
4106.22.01	En estado seco ("crust").	
41.13	Cueros preparados después del curtido o secado y cueros y pieles apergaminados, de los demás animales, depilados, y cueros preparados después del curtido y cueros y pieles apergaminados, de animales sin pelo, incluso los divididos, excepto los de la partida 41.14.	
	- De caprino.	
4113.10	De caprino.	Los que no sean apergaminados
41.14	Cueros y pieles agamuzados (incluido el agamuzado combinado al aceite); cueros y pieles charolados y sus imitaciones de cueros o pieles chapados; cueros y pieles metalizados.	
	- Cueros y pieles agamuzados (incluido el agamuzado combinado al aceite).	
4114.10	Cueros y pieles agamuzados (incluido el agamuzado combinado al aceite).	
	- Cueros y pieles charolados y sus imitaciones de cueros o pieles chapados; cueros y pieles metalizados.	
4114.20	Cueros y pieles charolados y sus imitaciones de cueros o pieles chapados; cueros y pieles metalizados.	Los que no sean charolados
41.15	Cuero regenerado a base de cuero o fibras de cuero, en placas, hojas o tiras, incluso enrolladas; recortes y demás desperdicios de cuero o piel, preparados, o de cuero regenerado, no utilizables para la fabricación de manufacturas de cuero; aserrín, polvo y harina de cuero.	
4115.20	- Recortes y demás desperdicios de cuero o piel, preparados, o de cuero regenerado, no utilizables para la fabricación de manufacturas de cuero; aserrín, polvo y harina de cuero.	

4115.20.01	Recortes y demás desperdicios de cuero o de pieles, preparados, o de cuero artificial (regenerado), no utilizables para la fabricación de manufacturas de cuero; aserrín, polvo y harina de cuero.	
42.02	Baúles, maletas (valijas), maletines, incluidos los de aseo y los portadocumentos, portafolios (carteras de mano), cartapacios, fundas y estuches para gafas (anteojos), binoculares, cámaras fotográficas o cinematográficas, instrumentos musicales o armas y continentes similares; sacos de viaje, bolsas (sacos) aislantes para alimentos y bebidas, bolsas de aseo, mochilas, bolsos de mano (carteras), bolsas para la compra, billeteras, portamonedas, portamapas, petacas, pitilleras y bolsas para tabaco, bolsas para herramientas y para artículos de deporte, estuches para frascos y botellas, estuches para joyas, polveras, estuches para orfebrería y continentes similares, de cuero natural o regenerado, hojas de plástico, materia textil, fibra vulcanizada o cartón, o recubiertos totalmente o en su mayor parte con esas materias o papel. - Baúles, maletas (valijas) y maletines, incluidos los de aseo y los portadocumentos, portafolios (carteras de mano), cartapacios y continentes similares:	
4202.11	-- Con la superficie exterior de cuero natural o cuero regenerado.	
4202.11.01	Con la superficie exterior de cuero natural o cuero regenerado.	Los que no sean artículos de viaje y neceseres
4202.12	-- Con la superficie exterior de plástico o materia textil.	
4202.12.02	Con la superficie exterior de materia textil.	De tejidos de punto excepto combinados con hilos de caucho o impregnados, con baño o recubiertos con caucho o estratificados con esta misma materia así como fabricados con hilos textiles impregnados, con baño o recubiertos de caucho (de tejidos de punto no elástico y sin cauchutar)
	- Bolsos de mano (carteras), incluso con bandolera o sin asas:	
4202.22	-- Con la superficie exterior de hojas de plástico o materia textil.	
4202.22.02	Con la superficie exterior de materia textil.	De tejidos de punto excepto combinados con hilos de caucho o impregnados, con baño o recubiertos con caucho o estratificados con esta misma materia así como fabricados con hilos textiles impregnados, con baño o recubiertos de caucho (de tejidos de punto no elástico y sin cauchutar)
	- Artículos de bolsillo o de bolso de mano (cartera):	
4202.31	-- Con la superficie exterior de cuero natural o cuero regenerado.	
4202.31.01	Con la superficie exterior de cuero natural o cuero regenerado.	
4202.32	-- Con la superficie exterior de hojas de plástico o materia textil.	
4202.32.02	Con la superficie exterior de materia textil.	De tejidos de punto excepto combinados con hilos de caucho o impregnados, con baño o recubiertos con caucho o estratificados con esta misma materia así como fabricados con hilos textiles impregnados, con baño o recubiertos de caucho (de tejidos de punto no elástico y sin cauchutar)
	- Los demás:	
4202.91	-- Con la superficie exterior de cuero natural o cuero regenerado.	
4202.91.01	Con la superficie exterior de cuero natural o cuero regenerado.	
4202.92	-- Con la superficie exterior de hojas de plástico o materia textil.	
4202.92.02	Con la superficie exterior de materia textil, excepto lo comprendido en la fracción 4202.92.03.	De tejidos de punto excepto combinados con hilos de caucho o impregnados, con baño o recubiertos con caucho o estratificados con esta misma materia así como fabricados con hilos textiles impregnados, con baño o recubiertos de caucho (de tejidos de punto no elástico y sin cauchutar)
4202.92.03	Bolsas o fundas, utilizadas para contener llaves de cubo y/o un "gato", reconocibles como concebidas exclusivamente para uso automotriz.	De tejidos de punto excepto combinados con hilos de caucho o impregnados, con baño o recubiertos con caucho o estratificados con esta misma materia así como fabricados con hilos textiles impregnados, con baño o recubiertos de caucho (de tejidos de punto no elástico y sin cauchutar)
43.03	Prendas y complementos (accesorios), de vestir, y demás artículos de peletería.	
4303.10	- Prendas y complementos (accesorios), de vestir.	

4303.10.01	Prendas y complementos (accesorios), de vestir.	
4303.90	- Los demás.	
4303.90.99	Los demás.	

44.20	Marquetería y taracea; cofrecillos y estuches para joyería u orfebrería y manufacturas similares, de madera; estatuillas y demás objetos de adorno, de madera; artículos de mobiliario, de madera, no comprendidos en el Capítulo 94.	
4420.90	- Los demás.	
4420.90.99	Los demás.	Marquetería y taracea de pino
48.01	Papel prensa en bobinas (rollos) o en hojas.	
4801.00.01	Papel prensa en bobinas (rollos) o en hojas.	
48.02	Papel y cartón, sin estucar ni recubrir, de los tipos utilizados para escribir, imprimir u otros fines gráficos y papel y cartón para tarjetas o cintas para perforar (sin perforar), en bobinas (rollos) o en hojas de forma cuadrada o rectangular, de cualquier tamaño, excepto el papel de las partidas 48.01 ó 48.03; papel y cartón hechos a mano (hoja a hoja).	
4802.20	- Papel y cartón soporte para papel o cartón fotosensibles, termosensibles o electrosensibles.	
4802.20.01	De blancura igual o superior a 80, con longitud de ruptura S.M., en seco, superior a 5,000.	
4802.20.02	Papel a base de 100% de fibra de algodón.	
4802.20.99	Los demás.	
4802.40	- Papel soporte para papeles de decorar paredes.	
4802.40.01	Papel soporte para papeles de decorar paredes. - Los demás papeles y cartones, sin fibras obtenidas por procedimiento mecánico o químico-mecánico o con un contenido total de estas fibras inferior o igual al 10% en peso del contenido total de fibra:	
4802.54	-- De peso inferior a 40 g/m ² .	
4802.54.01	Papel para dibujo.	
4802.54.02	Copia o aéreo.	
4802.54.03	Papel biblia.	
4802.54.06	Bond o ledger.	
4802.54.07	Papel soporte para papel carbón (carbónico).	
4802.54.99	Los demás.	Lo que no sea papel ilustración
4802.55	-- De peso superior o igual a 40 g/m ² pero inferior o igual a 150 g/m ² , en bobinas (rollos).	
4802.55.01	Bond o ledger.	
4802.55.99	Los demás.	Lo que no sea papel ilustración
4802.56	-- De peso superior o igual a 40 g/m ² pero inferior o igual a 150 g/m ² en hojas en las que un lado sea inferior o igual a 435 mm y el otro sea inferior o igual a 297 mm, medidos sin plegar.	
4802.56.01	Bond o ledger.	
4802.56.99	Los demás.	Lo que no sea papel ilustración
4802.57	-- Los demás, de peso superior o igual a 40 g/m ² pero inferior o igual a 150 g/m ² .	
4802.57.01	Papel soporte para papel carbón (carbónico).	
4802.57.99	Los demás.	Lo que no sea papel ilustración
4802.58	-- De peso superior a 150 g/m ² .	
4802.58.01	Cartón para dibujo.	
4802.58.02	De pasta teñida en la masa, superficie jaspeada, con peso superior a 500 g/m ² , sin exceder de 900 g/m ² ("pressboard").	
4802.58.99	Los demás. - Los demás papeles y cartones, con un contenido total de fibras obtenidas por procedimiento mecánico o químico-mecánico superior al 10% en peso del contenido total de fibra:	Lo que no sea papel ilustración
4802.61	-- En bobinas (rollos).	
4802.61.01	Papel soporte para papel carbón (carbónico), excepto lo comprendido en la fracción 4802.61.02.	
4802.61.02	Papel soporte para papel carbón multiusos, teñido, cuyo peso sea hasta de 20 g/m ² .	
4802.61.99	Los demás.	Lo que no sea: papel ilustración, y papel para billetes,

4802.62	-- En hojas en las que un lado sea inferior o igual a 435 mm y el otro sea inferior o igual a 297 mm, medidos sin plegar.	cheques, bonos, títulos y otros valores
4802.62.01	Papel soporte para papel carbón (carbónico).	
4802.62.99	Los demás.	Lo que no sea: papel ilustración, y papel para billetes, cheques, bonos, títulos y otros valores
4802.69	-- Los demás.	
4802.69.01	Papel soporte para papel carbón (carbónico).	
4802.69.99	Los demás.	Lo que no sea: papel ilustración, y papel para billetes, cheques, bonos, títulos y otros valores
48.10	Papel y cartón estucados por una o las dos caras con caolín u otras sustancias inorgánicas, con aglutinante o sin él, con exclusión de cualquier otro estucado o recubrimiento, incluso coloreados o decorados en la superficie o impresos, en bobinas (rollos) o en hojas de forma cuadrada o rectangular, de cualquier tamaño. - Papel y cartón de los tipos utilizados para escribir, imprimir u otros fines gráficos, sin fibras obtenidas por procedimiento mecánico o químico-mecánico o con un contenido total de estas fibras inferior o igual al 10% en peso del contenido total de fibra:	
4810.13	-- En bobinas (rollos).	
4810.13.99	Los demás.	De anchura inferior o igual a 15 cm, los que no sean: papel o cartón impresos, estampados o perforados, y papel diagrama para aparatos registradores
4810.14	-- En hojas en las que un lado sea inferior o igual a 435 mm y el otro sea inferior o igual a 297 mm, medidos sin plegar.	
4810.14.99	Los demás.	Hojas con un lado inferior o igual a 15 cm y hojas con un lado superior a 15 cm y el otro inferior o igual a 36 cm, que no sean: papel o cartón impresos, estampados o perforados, y papel diagrama para aparatos registradores
4810.19	-- Los demás.	
4810.19.99	Los demás.	Hojas con un lado inferior o igual a 15 cm y hojas con un lado superior a 15 cm y el otro inferior o igual a 36 cm, que no sean: papel o cartón impresos, estampados o perforados, y papel diagrama para aparatos registradores
4810.22	-- Papel estucado o cuché ligero (liviano)* ("L.W.C.").	
4810.22.99	Los demás.	Bobinas (rollos) de anchura inferior o igual a 15 cm, hojas con un lado inferior o igual a 15 cm, hojas con un lado superior a 15 cm y el otro inferior o igual a 36 cm., que no sean: papel o cartón impresos, estampados o perforados, y papel diagrama para aparatos registradores
4810.29	-- Los demás.	
4810.29.99	Los demás.	Bobinas (rollos) de anchura inferior o igual a 15 cm, hojas con un lado inferior o igual a 15 cm, hojas con un lado superior a 15 cm y el otro inferior o igual a 36 cm., que no sean: papel o cartón impresos, estampados o perforados, y papel diagrama para aparatos registradores
48.23	Los demás papeles, cartones, guata de celulosa y napa de fibras de celulosa, cortados en formato; los demás artículos de pasta de papel, papel, cartón, guata de celulosa o napa de fibras de celulosa.	
4823.90	- Los demás.	
4823.90.99	Los demás.	Lo que no sea: papel biblia; papel ilustración, y papel para billetes cheques, bonos, títulos y otros valores
56.08	Redes de mallas anudadas, en paño o en pieza, fabricadas con cordeles, cuerdas o cordajes; redes confeccionadas para la pesca y demás redes confeccionadas, de materia textil. - De materia textil sintética o artificial:	
5608.11	-- Redes confeccionadas para la pesca.	
5608.11.01	Con luz de malla inferior a 3.81 cm.	De tejidos de punto excepto combinados con hilos de caucho o impregnados, con baño o recubiertos con

		caucho o estratificados con esta misma materia así como fabricados con hilos textiles impregnados, con baño o recubiertos de caucho (de tejidos de punto no elástico y sin cauchutar)
--	--	---

5608.11.99	Las demás.	De tejidos de punto excepto combinados con hilos de caucho o impregnados, con baño o recubiertos con caucho o estratificados con esta misma materia así como fabricados con hilos textiles impregnados, con baño o recubiertos de caucho (de tejidos de punto no elástico y sin cauchutar)
5608.19	-- Las demás.	
5608.19.99	Las demás.	De tejidos de punto excepto combinados con hilos de caucho o impregnados, con baño o recubiertos con caucho o estratificados con esta misma materia así como fabricados con hilos textiles impregnados, con baño o recubiertos de caucho (de tejidos de punto no elástico y sin cauchutar)
5608.90	- Las demás.	
5608.90.99	Las demás.	De tejidos de punto excepto combinados con hilos de caucho o impregnados, con baño o recubiertos con caucho o estratificados con esta misma materia así como fabricados con hilos textiles impregnados, con baño o recubiertos de caucho (de tejidos de punto no elástico y sin cauchutar)
57.01	Alfombras de nudo de materia textil, incluso confeccionadas.	
5701.10	- De lana o pelo fino.	
5701.10.01	De lana o pelo fino.	
57.02	Alfombras y demás revestimientos para el suelo, de materia textil, tejidos, excepto los de mechón insertado y los flocados, aunque estén confeccionados, incluidas las alfombras llamadas "Kelim" o "Kilim", "Schumacks" o "Soumak", "Karamanie" y alfombras similares tejidas a mano.	
5702.10	- Alfombras llamadas "Kelim" o "Kilim", "Schumacks" o "Soumak", "Karamanie" y alfombras similares tejidas a mano.	
5702.10.01	Alfombras llamadas "Kelim" o "Kilim", "Schumacks" o "Soumak", "Karamanie" y alfombras similares tejidas a mano.	
5702.20	- Revestimientos para el suelo de fibras de coco.	
5702.20.01	Revestimientos para el suelo de fibras de coco. - Los demás, aterciopelados, sin confeccionar:	
5702.31	-- De lana o pelo fino.	
5702.31.01	De lana o pelo fino.	
5702.32	-- De materia textil sintética o artificial.	
5702.32.01	De materia textil sintética o artificial.	
5702.39	-- De las demás materias textiles.	
5702.39.01	De las demás materias textiles. - Los demás, aterciopelados, confeccionados:	
5702.41	-- De lana o pelo fino.	
5702.41.01	De lana o pelo fino.	
5702.42	-- De materia textil sintética o artificial.	
5702.42.01	De materia textil sintética o artificial.	
5702.49	-- De las demás materias textiles.	
5702.49.01	De las demás materias textiles.	
5702.50	- Los demás, sin aterciopelar ni confeccionar.	
5702.50.01	De lana o pelo fino.	
5702.50.02	De materia textil sintética o artificial.	
5702.50.99	Los demás. - Los demás, sin aterciopelar, confeccionados:	
5702.91	-- De lana o pelo fino.	
5702.91.01	De lana o pelo fino.	
5702.92	-- De materia textil sintética o artificial.	
5702.92.01	De materia textil sintética o artificial.	
5702.99	-- De las demás materias textiles.	
5702.99.01	De las demás materias textiles.	
57.03	Alfombras y demás revestimientos para el suelo, de materia textil, con mechón insertado, incluso confeccionados.	

5703.10	- De lana o pelo fino.	
5703.10.01	De lana o pelo fino.	
5703.20	- De nailon o demás poliamidas.	
5703.20.01	Tapetes de superficie inferior a 5.25 m ² .	
5703.20.99	Las demás.	
5703.30	- De las demás materias textiles sintéticas o de materia textil artificial.	
5703.30.01	Tapetes de superficie inferior a 5.25 m ² .	
5703.30.99	Las demás.	
5703.90	- De las demás materias textiles.	
5703.90.01	De las demás materias textiles.	
57.05	Las demás alfombras y revestimientos para el suelo, de materia textil, incluso confeccionados.	
5705.00.01	Alfombra en rollos, de fibras de poliamidas y con un soporte antiderrapante, de anchura igual o superior a 1.1 m pero inferior o igual a 2.2 m.	
5705.00.99	Los demás.	Alfombras y tapices
58.05	Tapicería tejida a mano (gobelinos, Flandes, Aubusson, Beauvais y similares) y tapicería de aguja (por ejemplo: de "petit point", de punto de cruz), incluso confeccionadas.	
5805.00.01	Tapicería tejida a mano (Gobelinos, Flandes, Aubusson, Beauvais y similares) y tapicería de aguja (por ejemplo: de "petit point", de punto de cruz), incluso confeccionadas.	
58.07	Etiquetas, escudos y artículos similares, de materia textil, en pieza, cintas o recortados, sin bordar.	
5807.90	- Los demás.	
5807.90.99	Los demás.	De tejidos de punto excepto combinados con hilos de caucho o impregnados, con baño o recubiertos con caucho o estratificados con esta misma materia así como fabricados con hilos textiles impregnados, con baño o recubiertos de caucho (de tejidos de punto no elástico y sin cauchutar)
61.01	Abrigos, chaquetones, capas, anoraks, cazadoras y artículos similares, de punto, para hombres o niños, excepto los artículos de la partida 61.03.	
6101.20	- De algodón.	
6101.20.01	De algodón.	
6101.30	- De fibras sintéticas o artificiales.	
6101.30.01	Con un contenido de lana o pelo fino mayor o igual a 23% en peso.	
6101.30.99	Los demás.	
6101.90	- De las demás materias textiles.	
6101.90.01	De lana o pelo fino.	
6101.90.99	Los demás.	
61.02	Abrigos, chaquetones, capas, anoraks, cazadoras y artículos similares, de punto, para mujeres o niñas, excepto los artículos de la partida 61.04.	
6102.10	- De lana o pelo fino.	
6102.10.01	De lana o pelo fino.	
6102.20	- De algodón.	
6102.20.01	De algodón.	
6102.30	- De fibras sintéticas o artificiales.	
6102.30.01	Con un contenido de lana o pelo fino mayor o igual a 23% en peso.	
6102.30.99	Los demás.	
6102.90	- De las demás materias textiles.	
6102.90.01	De las demás materias textiles.	
61.03	Trajes (ambos o ternos), conjuntos, chaquetas (sacos), pantalones largos, pantalones con peto, pantalones cortos (calzones) y shorts (excepto de baño), de punto, para hombres o niños.	
6103.10	- Trajes (ambos o ternos).	
6103.10.01	De lana o pelo fino.	
6103.10.02	De fibras sintéticas.	

6103.10.03	De algodón o de fibras artificiales.	
6103.10.04	Con un contenido de seda mayor o igual a 70% en peso.	
6103.10.99	Los demás.	
6103.22	- Conjuntos: -- De algodón.	
6103.22.01	De algodón.	
6103.23	-- De fibras sintéticas.	
6103.23.01	De fibras sintéticas.	
6103.29	-- De las demás materias textiles.	
6103.29.01	De lana o pelo fino.	
6103.29.99	Los demás.	
6103.31	- Chaquetas (sacos): -- De lana o pelo fino.	
6103.31.01	De lana o pelo fino.	
6103.32	-- De algodón.	
6103.32.01	De algodón.	
6103.33	-- De fibras sintéticas.	
6103.33.01	Con un contenido de lana o pelo fino mayor o igual a 23% en peso.	
6103.33.99	Los demás.	
6103.39	-- De las demás materias textiles.	
6103.39.01	De fibras artificiales.	
6103.39.02	Con un contenido de seda mayor o igual a 70% en peso.	
6103.39.99	Los demás.	
6103.41	- Pantalones largos, pantalones con peto, pantalones cortos (calzones) y shorts: -- De lana o pelo fino.	
6103.41.01	De lana o pelo fino.	
6103.42	-- De algodón.	
6103.42.01	Pantalones con peto y tirantes.	
6103.42.99	Los demás.	
6103.43	-- De fibras sintéticas.	
6103.43.01	Con un contenido de lana o pelo fino mayor o igual a 23% en peso.	
6103.43.99	Los demás.	
6103.49	-- De las demás materias textiles.	
6103.49.01	De fibras artificiales.	
6103.49.02	Con un contenido de seda mayor o igual a 70% en peso.	
6103.49.99	Los demás.	
61.04	Trajes sastre, conjuntos, chaquetas (sacos), vestidos, faldas, faldas pantalón, pantalones largos, pantalones con peto, pantalones cortos (calzones) y shorts (excepto de baño), de punto, para mujeres o niñas. - Trajes sastre:	
6104.13	-- De fibras sintéticas.	
6104.13.01	Con un contenido de lana o pelo fino mayor o igual a 23% en peso.	
6104.13.99	Los demás.	
6104.19	-- De las demás materias textiles.	
6104.19.01	De fibras artificiales.	
6104.19.02	Con un contenido de seda mayor o igual a 70% en peso.	
6104.19.03	Con un contenido de lana o pelo fino mayor o igual a 23%, sin exceder de 50% en peso.	
6104.19.04	De lana o pelo fino, excepto lo comprendido en la fracción 6104.19.03.	
6104.19.05	De algodón.	
6104.19.99	Los demás.	
6104.22	- Conjuntos: -- De algodón.	
6104.22.01	De algodón.	
6104.23	-- De fibras sintéticas.	

6104.23.01	De fibras sintéticas.	
6104.29	-- De las demás materias textiles.	
6104.29.01	De lana o pelo fino.	
6104.29.99	Los demás. - Chaquetas (sacos):	
6104.31	-- De lana o pelo fino.	
6104.31.01	De lana o pelo fino.	
6104.32	-- De algodón.	
6104.32.01	De algodón.	
6104.33	-- De fibras sintéticas.	
6104.33.01	Con un contenido de lana o pelo fino mayor o igual a 23% en peso.	
6104.33.99	Los demás.	
6104.39	-- De las demás materias textiles.	
6104.39.01	De fibras artificiales.	
6104.39.02	Con un contenido de seda mayor o igual a 70% en peso.	
6104.39.99	Las demás. - Vestidos:	
6104.41	-- De lana o pelo fino.	
6104.41.01	De lana o pelo fino.	
6104.42	-- De algodón.	
6104.42.01	De algodón.	
6104.43	-- De fibras sintéticas.	
6104.43.01	Con un contenido de lana o pelo fino mayor o igual a 23% en peso.	
6104.43.99	Los demás.	
6104.44	-- De fibras artificiales.	
6104.44.01	Con un contenido de lana o pelo fino mayor o igual a 23% en peso.	
6104.44.99	Los demás.	
6104.49	-- De las demás materias textiles.	
6104.49.01	Con un contenido de seda mayor o igual a 70% en peso.	
6104.49.99	Los demás. - Faldas y faldas pantalón:	
6104.51	-- De lana o pelo fino.	
6104.51.01	De lana o pelo fino.	
6104.52	-- De algodón.	
6104.52.01	De algodón.	
6104.53	-- De fibras sintéticas.	
6104.53.01	Con un contenido de lana o pelo fino mayor o igual a 23% en peso.	
6104.53.99	Las demás.	
6104.59	-- De las demás materias textiles.	
6104.59.01	De fibras artificiales.	
6104.59.02	Con un contenido de seda mayor o igual a 70% en peso.	
6104.59.99	Las demás. - Pantalones largos, pantalones con peto, pantalones cortos (calzones) y shorts:	
6104.61	-- De lana o pelo fino.	
6104.61.01	De lana o pelo fino.	
6104.62	-- De algodón.	
6104.62.01	Pantalones con peto y tirantes.	
6104.62.99	Los demás.	
6104.63	-- De fibras sintéticas.	
6104.63.01	Con un contenido de lana o pelo fino mayor o igual a 23% en peso.	
6104.63.99	Los demás.	
6104.69	-- De las demás materias textiles.	
6104.69.01	De fibras artificiales.	
6104.69.02	Con un contenido de seda mayor o igual a 70% en peso.	

6104.69.99	Los demás.
61.05	Camisas de punto para hombres o niños.
6105.10	- De algodón.
6105.10.01	Camisas deportivas.
6105.10.99	Las demás.
6105.20	- De fibras sintéticas o artificiales.
6105.20.01	De fibras sintéticas o artificiales.
6105.90	- De las demás materias textiles.
6105.90.01	Con un contenido de seda mayor o igual a 70% en peso.
6105.90.99	Las demás.
61.06	Camisas, blusas y blusas camiseras, de punto, para mujeres o niñas.
6106.10	- De algodón.
6106.10.01	Camisas deportivas.
6106.10.99	Las demás.
6106.20	- De fibras sintéticas o artificiales.
6106.20.01	Con un contenido de lana o pelo fino mayor o igual a 23% en peso.
6106.20.99	Los demás.
6106.90	- De las demás materias textiles.
6106.90.01	De lana o pelo fino.
6106.90.02	Con un contenido de seda mayor o igual a 70% en peso.
6106.90.99	Las demás.
61.07	Calzoncillos (incluidos los largos y los slips), camisones, pijamas, albornoces de baño, batas de casa y artículos similares, de punto, para hombres o niños.
	- Calzoncillos (incluidos los largos y los slips):
6107.11	-- De algodón.
6107.11.01	De algodón.
6107.12	-- De fibras sintéticas o artificiales.
6107.12.01	De fibras sintéticas o artificiales.
6107.19	-- De las demás materias textiles.
6107.19.01	De las demás materias textiles.
	- Camisones y pijamas:
6107.21	-- De algodón.
6107.21.01	De algodón.
6107.22	-- De fibras sintéticas o artificiales.
6107.22.01	De fibras sintéticas o artificiales.
6107.29	-- De las demás materias textiles.
6107.29.01	Con un contenido de seda mayor o igual a 70% en peso.
6107.29.99	Los demás.
	- Los demás:
6107.91	-- De algodón.
6107.91.01	De algodón.
6107.99	-- De las demás materias textiles.
6107.99.01	Con un contenido de seda mayor o igual a 70% en peso.
6107.99.02	De fibras sintéticas o artificiales.
6107.99.99	Los demás.
61.08	Combinaciones, enaguas, bragas (bombachas, calzones) (incluso las que no llegan hasta la cintura), camisones, pijamas, saltos de cama, albornoces de baño, batas de casa y artículos similares, de punto, para mujeres o niñas.
	- Combinaciones y enaguas:
6108.11	-- De fibras sintéticas o artificiales.
6108.11.01	De fibras sintéticas o artificiales.
6108.19	-- De las demás materias textiles.
6108.19.01	De las demás materias textiles.
	- Bragas (bombachas, calzones) (incluso las que no llegan hasta la cintura):
6108.21	-- De algodón.

6108.21.01	De algodón.	
6108.22	-- De fibras sintéticas o artificiales.	
6108.22.01	De fibras sintéticas o artificiales.	
6108.29	-- De las demás materias textiles.	
6108.29.01	De las demás materias textiles. - Camisones y pijamas:	
6108.31	-- De algodón.	
6108.31.01	De algodón.	
6108.32	-- De fibras sintéticas o artificiales.	
6108.32.01	De fibras sintéticas o artificiales.	
6108.39	-- De las demás materias textiles.	
6108.39.01	De lana o pelo fino.	
6108.39.99	Los demás. - Los demás:	
6108.91	-- De algodón.	
6108.91.01	Salto de cama, albornoces de baño, batas de casa y artículos similares.	
6108.91.99	Los demás.	
6108.92	-- De fibras sintéticas o artificiales.	
6108.92.01	Salto de cama, albornoces de baño, batas de casa y artículos similares.	
6108.92.99	Los demás.	
6108.99	-- De las demás materias textiles.	
6108.99.01	De lana o pelo fino.	
6108.99.99	Los demás.	
61.09	"T-shirts" y camisetas, de punto.	
6109.10	- De algodón.	
6109.10.01	De algodón.	
6109.90	- De las demás materias textiles.	
6109.90.01	De fibras sintéticas o artificiales.	
6109.90.02	Con un contenido de seda mayor o igual a 70% en peso.	
6109.90.99	Los demás.	
61.10	Suéteres (jerseys), "pullovers", cardiganes, chalecos y artículos similares, de punto. - De lana o pelo fino:	
6110.11	-- De lana.	
6110.11.01	De lana.	
6110.12	-- De cabra de Cachemira ("cashmere").	
6110.12.01	De cabra de Cachemira ("cashmere").	
6110.19	-- Los demás.	
6110.19.99	Los demás.	
6110.20	- De algodón.	
6110.20.01	Suéteres (jerseys), "pullovers" y chalecos.	
6110.20.99	Los demás.	
6110.30	- De fibras sintéticas o artificiales.	
6110.30.01	Construidos con 9 o menos puntadas por cada 2 cm, medidos en dirección horizontal, excepto los chalecos.	
6110.30.02	Con un contenido de lana o pelo fino mayor o igual a 23% en peso, excepto lo comprendido en la fracción 6110.30.01.	
6110.30.99	Los demás.	
6110.90	- De las demás materias textiles.	
6110.90.01	Con un contenido de seda mayor o igual a 70% en peso.	
6110.90.99	Las demás.	
61.11	Prendas y complementos (accesorios), de vestir, de punto, para bebés.	
6111.20	- De algodón.	
6111.20.01	De algodón.	Lo que no sea: guantes y similares de punto no elástico y sin cauchutar
6111.30	- De fibras sintéticas.	
6111.30.01	De fibras sintéticas.	Lo que no sea: guantes y similares de punto no elástico

6111.90	- De las demás materias textiles.	y sin cauchutar
6111.90.01	De lana o pelo fino.	Lo que no sea: guantes y similares de punto no elástico y sin cauchutar
6111.90.99	Los demás.	Lo que no sea: guantes y similares de punto no elástico y sin cauchutar
61.12	Conjuntos de abrigo para entrenamiento o deporte (chandales), monos (overoles) y conjuntos de esquí y bañadores, de punto. - Conjuntos de abrigo para entrenamiento o deporte (chandales):	
6112.11	-- De algodón.	
6112.11.01	De algodón.	
6112.12	-- De fibras sintéticas.	
6112.12.01	De fibras sintéticas.	
6112.19	-- De las demás materias textiles.	
6112.19.01	De fibras artificiales.	
6112.19.02	Con un contenido de seda mayor o igual a 70% en peso.	
6112.19.99	Los demás.	
6112.20	- Monos (overoles) y conjuntos de esquí.	
6112.20.01	De fibras sintéticas o artificiales.	
6112.20.99	De las demás materias textiles.	
	- Bañadores para hombres o niños:	
6112.31	-- De fibras sintéticas.	
6112.31.01	De fibras sintéticas.	De punto no elástico y sin cauchutar
6112.39	-- De las demás materias textiles.	
6112.39.01	De las demás materias textiles.	De punto no elástico y sin cauchutar
	- Bañadores para mujeres o niñas:	
6112.41	-- De fibras sintéticas.	
6112.41.01	De fibras sintéticas.	De punto no elástico y sin cauchutar
6112.49	-- De las demás materias textiles.	
6112.49.01	De las demás materias textiles.	De punto no elástico y sin cauchutar
61.13	Prendas de vestir confeccionadas con tejidos de punto de las partidas 59.03, 59.06 ó 59.07.	
6113.00.01	Para bucear (de buzo).	
6113.00.99	Los demás.	
61.14	Las demás prendas de vestir, de punto.	
6114.20	- De algodón.	
6114.20.01	De algodón.	
6114.30	- De fibras sintéticas o artificiales.	
6114.30.01	Con un contenido de lana o pelo fino mayor o igual a 23% en peso.	
6114.30.99	Los demás.	
6114.90	- De las demás materias textiles.	
6114.90.01	De lana o pelo fino.	
6114.90.99	Los demás.	
61.15	Calzas, panty-medias, leotardos, medias, calcetines y demás artículos de calcetería, incluso de compresión progresiva (por ejemplo, medias para várices), de punto.	
6115.10	- Calzas, panty-medias, leotardos y medias de compresión progresiva (por ejemplo, medias para várices).	
6115.10.01	Calzas, panty-medias, leotardos y medias de compresión progresiva (por ejemplo, medias para várices). - Las demás calzas, panty-medias y leotardos:	Lo que no sea: medias para várices de punto elástico y de punto cauchutado
6115.21	-- De fibras sintéticas, de título inferior a 67 decitex por hilo sencillo.	
6115.21.01	De fibras sintéticas de título inferior a 67 decitex por hilo sencillo.	
6115.22	-- De fibras sintéticas, de título superior o igual a 67 decitex por hilo sencillo.	
6115.22.01	De fibras sintéticas de título superior o igual a 67 decitex por hilo sencillo.	

6115.29	-- De las demás materias textiles.	
6115.29.01	De las demás materias textiles.	
6115.30	- Las demás medias de mujer, de título inferior a 67 decitex por hilo sencillo.	
6115.30.01	Las demás medias de mujer, de título inferior a 67 decitex por hilo sencillo.	
	- Los demás:	
6115.94	-- De lana o pelo fino.	
6115.94.01	De lana o pelo fino.	
6115.95	-- De algodón.	
6115.95.01	De algodón.	
6115.96	-- De fibras sintéticas.	
6115.96.01	De fibras sintéticas.	
6115.99	-- De las demás materias textiles.	
6115.99.01	De las demás materias textiles.	
61.17	Los demás complementos (accesorios) de vestir confeccionados, de punto; partes de prendas o de complementos (accesorios), de vestir, de punto.	
6117.10	- Chales, pañuelos de cuello, bufandas, mantillas, velos y artículos similares.	
6117.10.01	De lana o pelo fino.	
6117.10.99	Los demás.	
6117.80	- Los demás complementos (accesorios) de vestir.	
6117.80.01	Corbatas y lazos similares.	
6117.80.99	Los demás.	
6117.90	- Partes.	
6117.90.01	Partes.	
62.01	Abrigos, chaquetones, capas, anoraks, cazadoras y artículos similares, para hombres o niños, excepto los artículos de la partida 62.03.	
	- Abrigos, impermeables, chaquetones, capas y artículos similares:	
6201.11	-- De lana o pelo fino.	
6201.11.01	De lana o pelo fino.	
6201.12	-- De algodón.	
6201.12.01	Con un contenido del 15% o más, en peso, de plumón y plumas de ave acuática, siempre que el plumón comprenda 35% o más, en peso; con un contenido del 10% o más por peso del plumaje.	
6201.12.99	Los demás.	
6201.13	-- De fibras sintéticas o artificiales.	
6201.13.01	Con un contenido del 15% o más, en peso, de plumón y plumas de ave acuática, siempre que el plumón comprenda 35% o más, en peso; con un contenido del 10% o más por peso del plumaje.	
6201.13.02	Con un contenido de lana o pelo fino mayor o igual a 36% en peso, excepto lo comprendido en la fracción 6201.13.01.	
6201.13.99	Los demás.	
6201.19	-- De las demás materias textiles.	
6201.19.01	De las demás materias textiles.	
	- Los demás:	
6201.91	-- De lana o pelo fino.	
6201.91.01	De lana o pelo fino.	
6201.92	-- De algodón.	
6201.92.01	Con un contenido del 15% o más, en peso, de plumón y plumas de ave acuática, siempre que el plumón comprenda 35% o más, en peso; con un contenido del 10% o más por peso del plumaje.	
6201.92.99	Los demás.	
6201.93	-- De fibras sintéticas o artificiales.	
6201.93.01	Con un contenido de lana o pelo fino mayor o igual a 36% en peso.	
6201.93.99	Los demás.	

6201.99	-- De las demás materias textiles.
6201.99.01	De las demás materias textiles.
62.02	Abrigos, chaquetones, capas, anoraks, cazadoras y artículos similares, para mujeres o niñas, excepto los artículos de la partida 62.04.
	- Abrigos, impermeables, chaquetones, capas y artículos similares:
6202.11	-- De lana o pelo fino.
6202.11.01	De lana o pelo fino.
6202.12	-- De algodón.
6202.12.01	Con un contenido del 15% o más, en peso, de plumón y plumas de ave acuática, siempre que el plumón comprenda 35% o más, en peso; con un contenido del 10% o más por peso del plumaje.
6202.12.99	Los demás.
6202.13	-- De fibras sintéticas o artificiales.
6202.13.01	Con un contenido del 15% o más, en peso, de plumón y plumas de ave acuática, siempre que el plumón comprenda 35% o más, en peso; con un contenido del 10% o más por peso del plumaje.
6202.13.02	Con un contenido de lana o pelo fino mayor o igual a 36% en peso, excepto lo comprendido en la fracción 6202.13.01.
6202.13.99	Los demás.
6202.19	-- De las demás materias textiles.
6202.19.01	De las demás materias textiles. - Los demás:
6202.91	-- De lana o pelo fino.
6202.91.01	De lana o pelo fino.
6202.92	-- De algodón.
6202.92.01	Con un contenido del 15% o más, en peso, de plumón y plumas de ave acuática, siempre que el plumón comprenda 35% o más, en peso; con un contenido del 10% o más por peso del plumaje.
6202.92.99	Los demás.
6202.93	-- De fibras sintéticas o artificiales.
6202.93.01	Con un contenido de lana o pelo fino mayor o igual a 36% en peso.
6202.93.99	Los demás.
6202.99	-- De las demás materias textiles.
6202.99.01	De las demás materias textiles.
62.03	Trajes (ambos o ternos), conjuntos, chaquetas (sacos), pantalones largos, pantalones con peto, pantalones cortos (calzones) y shorts (excepto de baño), para hombres o niños. - Trajes (ambos o ternos):
6203.11	-- De lana o pelo fino.
6203.11.01	De lana o pelo fino.
6203.12	-- De fibras sintéticas.
6203.12.01	De fibras sintéticas.
6203.19	-- De las demás materias textiles.
6203.19.01	De algodón o de fibras artificiales.
6203.19.02	Con un contenido de seda mayor o igual a 70% en peso.
6203.19.99	Las demás. - Conjuntos:
6203.22	-- De algodón.
6203.22.01	De algodón.
6203.23	-- De fibras sintéticas.
6203.23.01	De fibras sintéticas.
6203.29	-- De las demás materias textiles.
6203.29.01	De lana o pelo fino.
6203.29.99	Los demás. - Chaquetas (sacos):
6203.31	-- De lana o pelo fino.

6203.31.01	De lana o pelo fino.	
6203.32	-- De algodón.	
6203.32.01	De algodón.	
6203.33	-- De fibras sintéticas.	
6203.33.01	Con un contenido de lana o pelo fino mayor o igual a 36% en peso.	
6203.33.99	Los demás.	
6203.39	-- De las demás materias textiles.	
6203.39.01	De fibras artificiales, excepto lo comprendido en la fracción 6203.39.03.	
6203.39.02	Con un contenido de seda mayor o igual a 70% en peso.	
6203.39.03	Con un contenido de lana o pelo fino mayor o igual a 36% en peso.	
6203.39.99	Los demás. - Pantalones largos, pantalones con peto, pantalones cortos (calzones) y shorts:	
6203.41	-- De lana o pelo fino.	
6203.41.01	De lana o pelo fino.	
6203.42	-- De algodón.	
6203.42.01	Con un contenido del 15% o más, en peso, de plumón y plumas de ave acuática, siempre que el plumón comprenda 35% o más, en peso; con un contenido del 10% o más por peso del plumaje.	
6203.42.02	Pantalones con peto y tirantes.	
6203.42.99	Los demás.	
6203.43	-- De fibras sintéticas.	
6203.43.01	Con un contenido de lana o pelo fino mayor o igual a 36% en peso.	
6203.43.99	Los demás.	
6203.49	-- De las demás materias textiles.	
6203.49.01	De las demás materias textiles.	
62.04	Trajes sastre, conjuntos, chaquetas (sacos), vestidos, faldas, faldas pantalón, pantalones largos, pantalones con peto, pantalones cortos (calzones) y shorts (excepto de baño), para mujeres o niñas. - Trajes sastre:	
6204.11	-- De lana o pelo fino.	
6204.11.01	De lana o pelo fino.	
6204.12	-- De algodón.	
6204.12.01	De algodón.	
6204.13	-- De fibras sintéticas.	
6204.13.01	Con un contenido de lana o pelo fino mayor o igual a 36% en peso.	
6204.13.99	Los demás.	
6204.19	-- De las demás materias textiles.	
6204.19.01	De fibras artificiales, excepto lo comprendido en la fracción 6204.19.03.	
6204.19.02	Con un contenido de seda mayor o igual a 70% en peso.	
6204.19.03	Con un contenido de lana o pelo fino mayor o igual a 36% en peso.	
6204.19.99	Los demás. - Conjuntos:	
6204.21	-- De lana o pelo fino.	
6204.21.01	De lana o pelo fino.	
6204.22	-- De algodón.	
6204.22.01	De algodón.	
6204.23	-- De fibras sintéticas.	
6204.23.01	De fibras sintéticas.	
6204.29	-- De las demás materias textiles.	
6204.29.01	De las demás materias textiles. - Chaquetas (sacos):	
6204.31	-- De lana o pelo fino.	

6204.31.01	De lana o pelo fino.	
6204.32	-- De algodón.	
6204.32.01	De algodón.	
6204.33	-- De fibras sintéticas.	
6204.33.01	Con un contenido de lana o pelo fino mayor o igual a 36% en peso.	
6204.33.02	Con un contenido de lino mayor o igual a 36% en peso.	
6204.33.99	Los demás.	
6204.39	-- De las demás materias textiles.	
6204.39.01	De fibras artificiales, excepto lo comprendido en la fracción 6204.39.03.	
6204.39.02	Con un contenido de seda mayor o igual a 70% en peso.	
6204.39.03	Con un contenido de lana o pelo fino mayor o igual a 36% en peso.	
6204.39.99	Los demás.	
	- Vestidos:	
6204.41	-- De lana o pelo fino.	
6204.41.01	De lana o pelo fino.	
6204.42	-- De algodón.	
6204.42.01	Hechos totalmente a mano.	
6204.42.99	Los demás.	
6204.43	-- De fibras sintéticas.	
6204.43.01	Hechos totalmente a mano.	
6204.43.02	Con un contenido de lana o pelo fino mayor o igual a 36% en peso, excepto lo comprendido en la fracción 6204.43.01.	
6204.43.99	Los demás.	
6204.44	-- De fibras artificiales.	
6204.44.01	Hechos totalmente a mano.	
6204.44.02	Con un contenido de lana o pelo fino mayor o igual a 36% en peso, excepto lo comprendido en la fracción 6204.44.01.	
6204.44.99	Los demás.	
6204.49	-- De las demás materias textiles.	
6204.49.01	Con un contenido de seda mayor o igual a 70% en peso.	
6204.49.99	Los demás.	
	- Faldas y faldas pantalón:	
6204.51	-- De lana o pelo fino.	
6204.51.01	De lana o pelo fino.	
6204.52	-- De algodón.	
6204.52.01	De algodón.	
6204.53	-- De fibras sintéticas.	
6204.53.01	Hechas totalmente a mano.	
6204.53.02	Con un contenido de lana o pelo fino mayor o igual a 36% en peso, excepto lo comprendido en la fracción 6204.53.01.	
6204.53.99	Los demás.	
6204.59	-- De las demás materias textiles.	
6204.59.01	De fibras artificiales.	
6204.59.02	Con un contenido de seda mayor o igual a 70% en peso.	
6204.59.03	Hechas totalmente a mano, de fibras artificiales.	
6204.59.04	Las demás hechas totalmente a mano.	
6204.59.05	Con un contenido de lana o pelo fino mayor o igual a 36% en peso, excepto lo comprendido en las fracciones 6204.59.01, 6204.59.03 y 6204.59.04.	
6204.59.99	Los demás.	
	- Pantalones largos, pantalones con peto, pantalones cortos (calzones) y shorts:	
6204.61	-- De lana o pelo fino.	
6204.61.01	De lana o pelo fino.	
6204.62	-- De algodón.	
6204.62.01	Pantalones y pantalones cortos.	
6204.62.99	Los demás.	
6204.63	-- De fibras sintéticas.	

6204.63.01	Con un contenido de lana o pelo fino mayor o igual a 36% en peso.
6204.63.99	Los demás.
6204.69	-- De las demás materias textiles.
6204.69.01	De fibras artificiales, excepto lo comprendido en la fracción 6204.69.03.
6204.69.02	Con un contenido de seda mayor o igual a 70% en peso.
6204.69.03	Con un contenido de lana o pelo fino mayor o igual a 36% en peso.
6204.69.99	Los demás.
62.05	Camisas para hombres o niños.
6205.20	- De algodón.
6205.20.01	Hechas totalmente a mano.
6205.20.99	Los demás.
6205.30	- De fibras sintéticas o artificiales.
6205.30.01	Hechas totalmente a mano.
6205.30.99	Los demás.
6205.90	- De las demás materias textiles.
6205.90.01	Con un contenido en seda mayor o igual a 70% en peso.
6205.90.02	De lana o pelo fino.
6205.90.99	Las demás.
62.06	Camisas, blusas y blusas camiseras, para mujeres o niñas.
6206.10	- De seda o desperdicios de seda.
6206.10.01	De seda o desperdicios de seda.
6206.20	- De lana o pelo fino.
6206.20.01	Hechas totalmente a mano.
6206.20.99	Los demás.
6206.30	- De algodón.
6206.30.01	De algodón.
6206.40	- De fibras sintéticas o artificiales.
6206.40.01	Hechas totalmente a mano.
6206.40.02	Con un contenido de lana o pelo fino mayor o igual a 36% en peso, excepto lo comprendido en la fracción 6206.40.01.
6206.40.99	Los demás.
6206.90	- De las demás materias textiles.
6206.90.01	Con mezclas de algodón.
6206.90.99	Los demás.
62.07	Camisetas, calzoncillos (incluidos los largos y los slips), camisones, pijamas, albornoces de baño, batas de casa y artículos similares, para hombres o niños.
	- Calzoncillos (incluidos los largos y los slips):
6207.11	-- De algodón.
6207.11.01	De algodón.
6207.19	-- De las demás materias textiles.
6207.19.01	De las demás materias textiles.
	- Camisones y pijamas:
6207.21	-- De algodón.
6207.21.01	De algodón.
6207.22	-- De fibras sintéticas o artificiales.
6207.22.01	De fibras sintéticas o artificiales.
6207.29	-- De las demás materias textiles.
6207.29.01	Con un contenido de seda mayor o igual a 70% en peso.
6207.29.99	Los demás.
	- Los demás:
6207.91	-- De algodón.
6207.91.01	De algodón.
6207.99	-- De las demás materias textiles.
6207.99.01	Con un contenido de seda mayor o igual a 70% en peso.
6207.99.02	De fibras sintéticas o artificiales.
6207.99.99	Los demás.

62.08	Camisetas, combinaciones, enaguas, bragas (bombachas, calzones) (incluso las que no llegan hasta la cintura), camisones, pijamas, saltos de cama, albornoces de baño, batas de casa y artículos similares, para mujeres o niñas.	
6208.11	- Combinaciones y enaguas: -- De fibras sintéticas o artificiales.	
6208.11.01	De fibras sintéticas o artificiales.	
6208.19	-- De las demás materias textiles.	
6208.19.01	De las demás materias textiles.	
6208.21	- Camisones y pijamas: -- De algodón.	
6208.21.01	De algodón.	
6208.22	-- De fibras sintéticas o artificiales.	
6208.22.01	De fibras sintéticas o artificiales.	
6208.29	-- De las demás materias textiles.	
6208.29.01	Con un contenido de seda mayor o igual a 70% en peso.	
6208.29.99	Los demás.	
6208.91	- Los demás: -- De algodón.	
6208.91.01	De algodón.	
6208.92	-- De fibras sintéticas o artificiales.	
6208.92.01	Saltos de cama, albornoces de baño, batas de casa y artículos similares.	
6208.92.99	Los demás.	
6208.99	-- De las demás materias textiles.	
6208.99.01	De lana o pelo fino.	
6208.99.02	Camisetas interiores y bragas (bombachas, calzones) con un contenido de seda, en peso, igual o superior a 70%.	
6208.99.99	Las demás.	
62.09	Prendas y complementos (accesorios), de vestir, para bebés.	
6209.20	- De algodón.	
6209.20.01	De algodón.	Prendas
6209.30	- De fibras sintéticas.	
6209.30.01	De fibras sintéticas.	Prendas
6209.90	- De las demás materias textiles.	
6209.90.01	De lana o pelo fino.	Prendas
6209.90.99	Los demás.	Prendas
62.10	Prendas de vestir confeccionadas con productos de las partidas 56.02, 56.03, 59.03, 59.06 ó 59.07.	
6210.10	- Con productos de las partidas 56.02 ó 56.03.	
6210.10.01	Con productos de las partidas 56.02 ó 56.03.	
6210.20	- Las demás prendas de vestir del tipo de las citadas en las subpartidas 6201.11 a 6201.19.	
6210.20.01	Las demás prendas de vestir del tipo de las citadas en las subpartidas 6201.11 a 6201.19.	
6210.30	- Las demás prendas de vestir del tipo de las citadas en las subpartidas 6202.11 a 6202.19.	
6210.30.01	Las demás prendas de vestir del tipo de las citadas en las subpartidas 6202.11 a 6202.19.	
6210.40	- Las demás prendas de vestir para hombres o niños.	
6210.40.01	Las demás prendas de vestir para hombres o niños.	
6210.50	- Las demás prendas de vestir para mujeres o niñas.	
6210.50.01	Las demás prendas de vestir para mujeres o niñas.	
62.11	Conjuntos de abrigo para entrenamiento o deporte (chandales), monos (overoles) y conjuntos de esquí y "trajes de baño" (bañadores); las demás prendas de vestir.	
6211.11	- "Trajes de baño" (bañadores): -- Para hombres o niños.	
6211.11.01	Para hombres o niños.	
6211.12	-- Para mujeres o niñas.	
6211.12.01	Para mujeres o niñas.	
6211.20	- Monos (overoles) y conjuntos de esquí.	
6211.20.01	Con un contenido del 15% o más, en peso, de plumón y	

	plumas de ave acuática, siempre que el plumón comprenda 35% o más, en peso; con un contenido del 10% o más por peso del plumaje.	
6211.20.99	Los demás. - Las demás prendas de vestir para hombres o niños:	
6211.32	-- De algodón.	
6211.32.01	Camisas deportivas.	
6211.32.99	Las demás.	
6211.33	-- De fibras sintéticas o artificiales.	
6211.33.01	Camisas deportivas.	
6211.33.99	Las demás.	
6211.39	-- De las demás materias textiles.	
6211.39.01	Con un contenido de seda mayor o igual a 70% en peso.	
6211.39.02	De lana o pelo fino.	
6211.39.99	Las demás. - Las demás prendas de vestir para mujeres o niñas:	
6211.42	-- De algodón.	
6211.42.01	Pantalones con peto y tirantes.	
6211.42.99	Las demás.	
6211.43	-- De fibras sintéticas o artificiales.	
6211.43.01	Pantalones con peto y tirantes.	
6211.43.99	Las demás.	
6211.49	-- De las demás materias textiles.	
6211.49.01	De las demás materias textiles.	
62.12	Sostenes (corpiños), fajas, corsés, tirantes (tiradores), ligas y artículos similares, y sus partes, incluso de punto.	
6212.10	- Sostenes (corpiños).	
6212.10.01	Sostenes (corpiños).	
6212.20	- Fajas y fajas braga (fajas bombacha).	
6212.20.01	Fajas y fajas braga (fajas bombacha).	
6212.30	- Fajas sostén (fajas corpiño).	
6212.30.01	Fajas sostén (fajas corpiño).	
6212.90	- Los demás.	
6212.90.01	Copas de tejidos de fibras artificiales para portabustos.	
6212.90.99	Los demás.	
62.14	Chales, pañuelos de cuello, bufandas, mantillas, velos y artículos similares.	
6214.10	- De seda o desperdicios de seda.	
6214.10.01	De seda o desperdicios de seda.	
6214.20	- De lana o pelo fino.	
6214.20.01	De lana o pelo fino.	
6214.30	- De fibras sintéticas.	
6214.30.01	De fibras sintéticas.	
6214.40	- De fibras artificiales.	
6214.40.01	De fibras artificiales.	
6214.90	- De las demás materias textiles.	
6214.90.01	De las demás materias textiles.	
62.15	Corbatas y lazos similares.	
6215.10	- De seda o desperdicios de seda.	
6215.10.01	De seda o desperdicios de seda.	
6215.20	- De fibras sintéticas o artificiales.	
6215.20.01	De fibras sintéticas o artificiales.	
6215.90	- De las demás materias textiles.	
6215.90.01	De las demás materias textiles.	

62.17	Los demás complementos (accesorios) de vestir confeccionados; partes de prendas o de complementos (accesorios), de vestir, excepto las de la partida 62.12.	
6217.10	- Complementos (accesorios) de vestir.	
6217.10.01	Complementos (accesorios) de vestir.	
6217.90	- Partes.	
6217.90.01	Partes.	De prendas de vestir; de mantones, chales, pañuelos de cuello, bufandas, mantillas, velos y artículos similares, y de corbatas y lazos similares
63.01	Mantas.	
6301.10	- Mantas eléctricas.	
6301.10.01	Mantas eléctricas.	
6301.20	- Mantas de lana o pelo fino (excepto las eléctricas).	
6301.20.01	Mantas de lana o pelo fino (excepto las eléctricas).	
6301.30	- Mantas de algodón (excepto las eléctricas).	
6301.30.01	Mantas de algodón (excepto las eléctricas).	
6301.40	- Mantas de fibras sintéticas (excepto las eléctricas).	
6301.40.01	Mantas de fibras sintéticas (excepto las eléctricas).	
6301.90	- Las demás mantas.	
6301.90.01	Las demás mantas.	
63.02	Ropa de cama, mesa, tocador o cocina.	
6302.10	- Ropa de cama, de punto.	
6302.10.01	Ropa de cama, de punto.	No elástico y sin cauchutar
	- Las demás ropas de cama, estampadas:	
6302.21	-- De algodón.	
6302.21.01	De algodón.	
6302.22	-- De fibras sintéticas o artificiales.	
6302.22.01	De fibras sintéticas o artificiales.	
6302.29	-- De las demás materias textiles.	
6302.29.01	De las demás materias textiles.	
	- Las demás ropas de cama:	
6302.31	-- De algodón.	
6302.31.01	De algodón.	
6302.32	-- De fibras sintéticas o artificiales.	
6302.32.01	De fibras sintéticas o artificiales.	
6302.39	-- De las demás materias textiles.	
6302.39.01	De las demás materias textiles.	
6302.40	- Ropa de mesa, de punto.	
6302.40.01	Ropa de mesa, de punto.	No elástico y sin cauchutar
	- Las demás ropas de mesa:	
6302.51	-- De algodón.	
6302.51.01	De algodón.	
6302.53	-- De fibras sintéticas o artificiales.	
6302.53.01	De fibras sintéticas o artificiales.	
6302.59	-- De las demás materias textiles.	
6302.59.01	De lino.	
6302.59.99	Las demás.	
6302.60	- Ropa de tocador o cocina, de tejido con bucles del tipo toalla, de algodón.	
6302.60.01	Ropa de tocador o cocina, de tejido con bucles del tipo toalla, de algodón.	
	- Las demás:	
6302.91	-- De algodón.	
6302.91.01	De algodón.	
6302.93	-- De fibras sintéticas o artificiales.	

6302.93.01	De fibras sintéticas o artificiales.	
6302.99	-- De las demás materias textiles.	
6302.99.01	De lino.	
6302.99.99	Las demás.	
63.03	Visillos y cortinas; guardamalletas y rodapiés de cama.	
	- De punto:	
6303.12	-- De fibras sintéticas.	
6303.12.01	De fibras sintéticas.	No elástico y sin cauchutar
6303.19	-- De las demás materias textiles.	
6303.19.01	De algodón.	No elástico y sin cauchutar
6303.19.99	Los demás.	No elástico y sin cauchutar
	- Los demás:	
6303.91	-- De algodón.	
6303.91.01	De algodón.	
6303.92	-- De fibras sintéticas.	
6303.92.01	Confeccionadas con los tejidos comprendidos en la fracción 5407.61.01.	
6303.92.99	Las demás.	
6303.99	-- De las demás materias textiles.	
6303.99.01	De las demás materias textiles.	
63.04	Los demás artículos de tapicería, excepto los de la partida 94.04.	
	- Colchas:	
6304.11	-- De punto.	
6304.11.01	De punto.	No elástico y sin cauchutar
6304.19	-- Las demás.	
6304.19.99	Las demás.	
	- Los demás:	
6304.91	-- De punto.	
6304.91.01	De punto.	No elástico y sin cauchutar
6304.92	-- De algodón, excepto de punto.	
6304.92.01	De algodón, excepto de punto.	
6304.93	-- De fibras sintéticas, excepto de punto.	
6304.93.01	De fibras sintéticas, excepto de punto.	
6304.99	-- De las demás materias textiles, excepto de punto.	
6304.99.01	De las demás materias textiles, excepto de punto.	
63.05	Sacos (bolsas) y talegas, para envasar.	
6305.10	- De yute o demás fibras textiles del <i>liber</i> de la partida 53.03.	
6305.10.01	De yute o demás fibras textiles del <i>liber</i> de la partida 53.03.	De tejidos de punto excepto combinados con hilos de caucho o impregnados, con baño o recubiertos con caucho o estratificados con esta misma materia así como fabricados con hilos textiles impregnados, con baño o recubiertos de caucho (de tejidos de punto no elástico y sin cauchutar)
6305.20	- De algodón.	
6305.20.01	De algodón.	De tejidos de punto excepto combinados con hilos de caucho o impregnados, con baño o recubiertos con caucho o estratificados con esta misma materia así como fabricados con hilos textiles impregnados, con baño o recubiertos de caucho (de tejidos de punto no elástico y sin cauchutar)
	- De materias textiles sintéticas o artificiales:	
6305.32	-- Continentes intermedios flexibles para productos a granel.	
6305.32.01	Continentes intermedios flexibles para productos a granel.	De tejidos de punto excepto combinados con hilos de caucho o impregnados, con baño o recubiertos con

6305.33	-- Los demás, de tiras o formas similares, de polietileno o polipropileno.	caucho o estratificados con esta misma materia así como fabricados con hilos textiles impregnados, con baño o recubiertos de caucho (de tejidos de punto no elástico y sin cauchutar)
6305.33.01	Los demás, de tiras o formas similares, de polietileno o polipropileno.	De tejidos de punto excepto combinados con hilos de caucho o impregnados, con baño o recubiertos con caucho o estratificados con esta misma materia así como fabricados con hilos textiles impregnados, con baño o recubiertos de caucho (de tejidos de punto no elástico y sin cauchutar)
6305.39	-- Los demás.	
6305.39.99	Los demás.	De tejidos de punto excepto combinados con hilos de caucho o impregnados, con baño o recubiertos con caucho o estratificados con esta misma materia así como fabricados con hilos textiles impregnados, con baño o recubiertos de caucho (de tejidos de punto no elástico y sin cauchutar)
6305.90	- De las demás materias textiles.	
6305.90.01	De las demás materias textiles.	De tejidos de punto excepto combinados con hilos de caucho o impregnados, con baño o recubiertos con caucho o estratificados con esta misma materia así como fabricados con hilos textiles impregnados, con baño o recubiertos de caucho (de tejidos de punto no elástico y sin cauchutar)
63.07	Los demás artículos confeccionados, incluidos los patrones para prendas de vestir.	
6307.10	- Paños para fregar o lavar (bayetas, paños rejilla), franelas y artículos similares para limpieza.	
6307.10.01	Paños para fregar o lavar (bayetas, paños rejilla), franelas y artículos similares para limpieza.	De punto no elástico y sin cauchutar
6307.20	- Cinturones y chalecos salvavidas.	
6307.20.01	Cinturones y chalecos salvavidas.	De punto no elástico y sin cauchutar
6307.90	- Los demás.	
6307.90.01	Toallas quirúrgicas.	De punto no elástico y sin cauchutar
6307.90.99	Los demás.	De punto no elástico y sin cauchutar
63.09	Artículos de prendería.	
6309.00.01	Artículos de prendería.	
64.03	Calzado con suela de caucho, plástico, cuero natural o regenerado y parte superior de cuero natural.	
	- Calzado de deporte:	
6403.12	-- Calzado de esquí y calzado para la práctica de "snowboard" (tabla para nieve).	
6403.12.01	Calzado de esquí y calzado para la práctica de "snowboard" (tabla para nieve).	
6403.19	-- Los demás.	
6403.19.01	Calzado para hombres o jóvenes, de construcción "Welt".	
6403.19.02	Calzado para hombres o jóvenes, excepto lo comprendido en la fracción 6403.19.01.	
6403.19.99	Los demás.	
6403.20	- Calzado con suela de cuero natural y parte superior de tiras de cuero natural que pasan por el empeine y rodean el dedo gordo.	
6403.20.01	Calzado con suela de cuero natural y parte superior de tiras de cuero natural que pasan por el empeine y rodean el dedo gordo.	
6403.40	- Los demás calzados, con puntera metálica de protección.	
6403.40.01	Los demás calzados, con puntera metálica de protección.	
	- Los demás calzados, con suela de cuero natural:	
6403.51	-- Que cubran el tobillo.	
6403.51.01	Calzado para hombres o jóvenes, de construcción "Welt".	
6403.51.02	Calzado para hombres o jóvenes, excepto lo comprendido en la fracción 6403.51.01.	
6403.51.99	Los demás.	

6403.59	-- Los demás.	
6403.59.01	Calzado para hombres o jóvenes, de construcción "Welt".	
6403.59.02	Calzado para hombres o jóvenes, excepto lo comprendido en la fracción 6403.59.01.	
6403.59.99	Los demás.	
	- Los demás calzados:	
6403.91	-- Que cubran el tobillo.	
6403.91.01	De construcción "Welt", excepto lo comprendido en la fracción 6403.91.03.	
6403.91.02	Reconocibles como concebidos para la práctica de tenis, basketball, gimnasia, ejercicios y demás actividades mencionadas en la Nota Explicativa de aplicación nacional 2 de este Capítulo.	
6403.91.03	Calzado para niños e infantes.	
6403.91.04	Calzado con palmilla o plataforma de madera, sin plantillas ni puntera metálica de protección.	
6403.91.99	Los demás.	
6403.99	-- Los demás.	
6403.99.01	De construcción "Welt".	
6403.99.02	Reconocibles como concebidos para la práctica de tenis, basketball, gimnasia, ejercicios y demás actividades mencionadas en la Nota Explicativa de aplicación nacional 2 de este Capítulo, excepto lo comprendido en la fracción 6403.99.01.	
6403.99.03	Calzado para hombres o jóvenes, excepto lo comprendido en las fracciones 6403.99.01, 6403.99.02 y 6403.99.06.	
6403.99.04	Calzado para mujeres o jovencitas, excepto lo comprendido en las fracciones 6403.99.01, 6403.99.02 y 6403.99.06.	
6403.99.05	Calzado para niños o infantes, excepto lo comprendido en las fracciones 6403.99.01, 6403.99.02 y 6403.99.06.	
6403.99.06	Calzado con palmilla o plataforma de madera, sin plantillas ni puntera metálica de protección.	
64.04	Calzado con suela de caucho, plástico, cuero natural o regenerado y parte superior de materia textil.	
	- Calzado con suela de caucho o plástico:	
6404.11	-- Calzado de deporte; calzado de tenis, baloncesto, gimnasia, entrenamiento y calzados similares.	
6404.11.01	Calzado para hombres o jóvenes, excepto el que tenga una banda o aplicación similar pegada o moldeada a la suela y sobrepuesta al corte.	
6404.11.02	Calzado para mujeres o jovencitas, excepto el que tenga una banda o aplicación similar pegada o moldeada a la suela y sobrepuesta al corte.	
6404.11.03	Calzado para niños o infantes, excepto el que tenga una banda o aplicación similar pegada o moldeada a la suela y sobrepuesta al corte.	
6404.11.99	Los demás.	
6404.19	-- Los demás.	
6404.19.01	Calzado para hombres o jóvenes, excepto el que tenga una banda o aplicación similar pegada o moldeada a la suela y sobrepuesta al corte.	
6404.19.02	Calzado para mujeres o jovencitas, excepto el que tenga una banda o aplicación similar pegada o moldeada a la suela y sobrepuesta al corte.	
6404.19.03	Calzado para niños o infantes, excepto el que tenga una banda o aplicación similar pegada o moldeada a la suela y sobrepuesta al corte.	
6404.19.99	Los demás.	
6404.20	- Calzado con suela de cuero natural o regenerado.	
6404.20.01	Calzado con suela de cuero natural o regenerado.	
64.05	Los demás calzados.	
6405.10	- Con la parte superior de cuero natural o regenerado.	
6405.10.01	Con la parte superior de cuero natural o regenerado.	Con suela de cuero natural o artificial (regenerado) o con

6405.90	- Los demás.	suela de caucho o de plástico
6405.90.01	Calzado desechable.	Con suela de cuero natural o artificial (regenerado) o con suela de caucho o de plástico
6405.90.99	Los demás.	Con suela de cuero natural o artificial (regenerado) o con suela de caucho o de plástico
69.10	Fregaderos (piletas de lavar), lavabos, pedestales de lavabo, bañeras, bidés, inodoros, cisternas (depósitos de agua) para inodoros, urinarios y aparatos fijos similares, de cerámica, para usos sanitarios.	
6910.10	- De porcelana.	
6910.10.01	De porcelana.	
6910.90	- Los demás.	
6910.90.01	Inodoros (retretes)	
6910.90.99	Los demás.	
69.11	Vajilla y demás artículos de uso doméstico, higiene o tocador, de porcelana.	
6911.10	- Artículos para el servicio de mesa o cocina.	
6911.10.01	Artículos para el servicio de mesa o cocina.	
6911.90	- Los demás.	
6911.90.99	Los demás.	
71.17	Bisutería.	
7117.90	- Las demás.	
7117.90.99	Las demás.	De peletería
73.04	Tubos y perfiles huecos, sin costura (sin soldadura), de hierro o acero. - Tubos de entubación ("casing") o de producción ("tubing") y tubos de perforación, de los tipos utilizados para la extracción de petróleo o gas:	
7304.22	-- Tubos de perforación de acero inoxidable.	
7304.22.01	Tubos de perforación ("Drill pipe"), laminados en caliente, con diámetro exterior igual o superior a 60.3 mm sin exceder de 168.3 mm, con extremos roscados.	Utilizados con las máquinas de las subpartidas 8430.41 y 8430.49
7304.22.02	Con diámetro exterior inferior o igual a 35.6 mm y espesor de pared igual o superior a 3.3 mm sin exceder de 3.5 mm, con recalado exterior.	Utilizados con las máquinas de las subpartidas 8430.41 y 8430.49
7304.22.03	Tubos semiterminados para la fabricación de tubos de perforación ("Drill pipe"), laminados en caliente, con diámetro exterior igual o superior a 60.3 mm sin exceder de 168.3 mm, sin roscar.	Utilizados con las máquinas de las subpartidas 8430.41 y 8430.49
7304.22.99	Los demás.	Utilizados con las máquinas de las subpartidas 8430.41 y 8430.49
7304.23	-- Los demás tubos de perforación.	
7304.23.01	Tubos de perforación ("Drill pipe"), laminados en caliente, con diámetro exterior igual o superior a 60.3 mm sin exceder de 168.3 mm, con extremos roscados.	Utilizados con las máquinas de las subpartidas 8430.41 y 8430.49
7304.23.02	Con diámetro exterior inferior o igual a 35.6 mm y espesor de pared igual o superior a 3.3 mm sin exceder de 3.5 mm, con recalado exterior.	Utilizados con las máquinas de las subpartidas 8430.41 y 8430.49
7304.23.03	Tubos semiterminados para la fabricación de tubos de perforación ("Drill pipe"), laminados en caliente, con diámetro exterior igual o superior a 60.3 mm sin exceder de 168.3 mm, sin roscar.	Utilizados con las máquinas de las subpartidas 8430.41 y 8430.49
7304.23.99	Los demás.	Utilizados con las máquinas de las subpartidas 8430.41 y 8430.49
73.24	Artículos de higiene o tocador, y sus partes, de fundición, hierro o acero.	
7324.90	- Los demás, incluidas las partes.	
7324.90.99	Los demás.	Cisternas de retrete con su mecanismo
74.18	Artículos de uso doméstico, higiene o tocador, y sus partes, de cobre; esponjas, estropajos, guantes y artículos similares para fregar, lustrar o usos análogos, de cobre.	

7418.20	- Artículos de higiene o tocador, y sus partes.	
7418.20.01	Artículos de higiene o tocador, y sus partes.	Cisternas de retrete con su mecanismo
76.15	Artículos de uso doméstico, higiene o tocador, y sus partes, de aluminio; esponjas, estropajos, guantes y artículos similares para fregar, lustrar o usos análogos, de aluminio.	
7615.20	- Artículos de higiene o tocador, y sus partes.	
7615.20.01	Artículos de higiene o tocador, y sus partes.	Cisternas de retrete con su mecanismo
84.02	Calderas de vapor (generadores de vapor), excepto las de calefacción central concebidas para producir agua caliente y también vapor a baja presión; calderas denominadas "de agua sobrecalentada".	
8402.90	- Partes.	
8402.90.01	Partes.	Que no sean tubos colectores de vapor
84.06	Turbinas de vapor.	
8406.90	- Partes.	
8406.90.01	Rotores terminados para su ensamble final.	
8406.90.02	Aspas rotativas o estacionarias.	
8406.90.03	Rotores sin terminar, pulir ni desbastar, que en tales condiciones no puedan ser armados o ensamblados.	
8406.90.99	Las demás.	
84.07	Motores de émbolo (pistón) alternativo y motores rotativos, de encendido por chispa (motores de explosión).	
	- Motores para la propulsión de barcos:	
8407.29	-- Los demás.	
8407.29.01	Con potencia inferior o igual a 600 C.P.	
8407.29.99	Los demás.	
	- Motores de émbolo (pistón) alternativo de los tipos utilizados para la propulsión de vehículos del Capítulo 87:	
8407.32	-- De cilindrada superior a 50 cm ³ pero inferior o igual a 250 cm ³ .	
8407.32.03	Con potencia igual o inferior a 15 C.P., excepto con cigüeñal en posición vertical.	
8407.32.99	Los demás.	Para vehículos que no sean bicicletas
8407.33	-- De cilindrada superior a 250 cm ³ pero inferior o igual a 1000 cm ³ .	
8407.33.03	Con potencia igual o inferior a 15 C.P., excepto con cigüeñal en posición vertical.	
8407.33.99	Los demás.	
8407.34	-- De cilindrada superior a 1,000 cm ³ .	
8407.34.02	De cilindrada inferior o igual a 2,000 cm ³ .	
8407.34.99	Los demás.	
8407.90	- Los demás motores.	
8407.90.01	Con potencia igual o inferior a 15 C.P., excepto con cigüeñal en posición vertical.	Que no sean estacionarios
8407.90.99	Los demás.	Que no sean estacionarios
84.08	Motores de émbolo (pistón) de encendido por compresión (motores Diesel o semi-Diesel).	
8408.10	- Motores para la propulsión de barcos.	
8408.10.01	Con potencia igual o inferior a 600 C.P.	
8408.10.99	Los demás.	
8408.20	- Motores de los tipos utilizados para la propulsión de vehículos del Capítulo 87.	
8408.20.01	Motores de los tipos utilizados para la propulsión de vehículos del capítulo 87.	
8408.90	- Los demás motores.	
8408.90.01	Con potencia igual o inferior a 960 C.P.	
8408.90.99	Los demás.	
84.09	Partes identificables como destinadas, exclusiva o principalmente, a los motores de las partidas 84.07 u 84.08.	

	- Las demás:	
8409.91	-- Identificables como destinadas, exclusiva o principalmente, a los motores de émbolo (pistón) de encendido por chispa.	
8409.91.01	Reconocibles como concebidas exclusivamente para motocicletas, motonetas o análogos, excepto lo comprendido en las fracciones 8409.91.03 a 8409.91.05, inclusive.	Que no sean: camisas de cilindros, carburadores, émbolos o pistones, segmentos de émbolos y válvulas
8409.91.03	Balancines, barras de balancines, punterías (buzos), válvulas con diámetro de cabeza igual o superior a 26 mm, sin exceder de 52 mm, incluso en juegos ("kits").	Que no sean válvulas
8409.91.06	Múltiples o tuberías de admisión y escape.	
8409.91.08	Reconocibles para motores fuera de borda y para motores marinos con potencia superior a 600 C.P.	Que no sean: camisas de cilindros, carburadores, émbolos o pistones, segmentos de émbolos y válvulas
8409.91.09	Reconocibles para tractores agrícolas e industriales, excepto lo comprendido en la fracción 8409.91.12.	Que no sean: camisas de cilindros, carburadores, émbolos o pistones, segmentos de émbolos y válvulas
8409.91.11	Cárteres.	
8409.91.12	Varillas tubulares empujadoras de válvulas; tubos de protectores de varillas.	
8409.91.13	Gobernadores de revoluciones.	
8409.91.14	Tapas, asientos para resorte, o asientos para válvulas, guías para válvulas.	
8409.91.15	Tapas superiores del motor (de balancines) y laterales, tapa frontal de ruedas o engranes de distribución del motor.	
8409.91.16	Amortiguadores de vibraciones del cigüeñal (damper).	
8409.91.18	Identificables para la fabricación de punterías (buzos), excepto bolas calibradas y resortes (muelles) helicoidales.	
8409.91.19	Ejes ("pernos") para pistón (émbolo), excepto lo comprendido en las fracciones 8409.91.01 y 8409.91.09.	
8409.91.99	Los demás.	Que no sean: camisas de cilindros, carburadores, émbolos o pistones, segmentos de émbolos y válvulas
8409.99	-- Las demás.	
8409.99.01	Culatas (cabezas) o monobloques.	
8409.99.04	Balancines, barras de balancines, punterías (buzos), válvulas con diámetro de cabeza igual o superior a 26 mm, sin exceder de 52 mm, incluso en juegos ("kits").	Que no sean válvulas
8409.99.05	Bielas o portabielas.	
8409.99.07	Radiadores de aceites lubricantes.	
8409.99.08	Ejes ("pernos") para pistón (émbolo), excepto lo comprendido en las fracciones 8409.99.09 y 8409.99.10.	
8409.99.09	Reconocibles para motores marinos con potencia superior a 600 C.P.	Que no sean: camisas de cilindros, carburadores, émbolos o pistones, segmentos de émbolos y válvulas
8409.99.10	Reconocibles como concebidas exclusivamente para tractores agrícolas e industriales, excepto lo comprendido en las fracciones 8409.99.07 y 8409.99.11.	Que no sean: camisas de cilindros, carburadores, émbolos o pistones, segmentos de émbolos y válvulas
8409.99.11	Reconocibles como concebidas exclusivamente para inyectores de combustible diesel.	
8409.99.12	Gobernadores de revoluciones.	
8409.99.13	Varillas empujadoras de válvulas, no tubulares (sólidas) para uso en motores de combustión interna.	
8409.99.14	Esbozos de émbolos de acero, hierro gris o aluminio, con diámetro exterior superior a 140 mm.	
8409.99.99	Las demás.	Que no sean: camisas de cilindros, carburadores, émbolos o pistones, segmentos de émbolos y válvulas
84.12	Los demás motores y máquinas motrices. - Motores neumáticos:	
8412.31	-- Con movimiento rectilíneo (cilindros).	
8412.31.01	De aire, reconocibles como concebidos exclusivamente para bombas neumáticas.	
8412.31.99	Los demás.	
8412.39	-- Los demás.	
8412.39.01	Motores de aire para limpiaparabrisas.	
8412.39.99	Los demás.	

8412.90	- Partes.	Para máquinas de vapor de émbolo (a pistón)
8412.90.01	Partes.	
84.13	Bombas para líquidos, incluso con dispositivo medidor incorporado; elevadores de líquidos.	
	- Partes:	
8413.91	-- De bombas.	
8413.91.01	Coladeras, incluso con elemento obturador.	
8413.91.02	Reconocibles como concebidas exclusivamente para lo comprendido en las fracciones 8413.11.01 y 8413.19.01, excepto lo comprendido en las fracciones 8413.91.01 y 8413.91.12.	
8413.91.03	Guimbaletes.	
8413.91.04	Reconocibles como concebidas exclusivamente para bombas de inyección de diesel, excepto lo comprendido en la fracción 8413.91.11.	
8413.91.05	Reconocibles como concebidas exclusivamente para bombas de gasolina, utilizadas en motores de explosión.	
8413.91.06	Casco o carcaza, impulsor o propulsor, masa o cubo y difusor; reconocibles para las bombas de agua para motores de explosión o de combustión interna.	
8413.91.07	Reconocibles como concebidas exclusivamente para tractores agrícolas e industriales.	
8413.91.08	Reconocibles para bombas medidoras de engranes.	
8413.91.09	Reconocibles como concebidas exclusivamente para lo comprendido en la fracción 8413.70.99.	
8413.91.10	Reconocibles como concebidas exclusivamente para lo comprendido en la fracción 8413.81.02.	
8413.91.11	Tubos preformados, para inyección de diesel, incluso con recubrimientos, cuyo diámetro exterior sea igual o superior a 2.12 mm sin exceder de 9.63 mm y espesor de pared de 1.53 mm sin exceder de 2.04 mm, con sistema de conexión y resortes o adaptaciones.	
8413.91.12	Circuitos modulares, reconocibles como concebidos exclusivamente para lo comprendido en la fracción 8413.11.01.	
8413.91.99	Los demás.	
8413.92	-- De elevadores de líquidos.	
8413.92.01	De elevadores de líquidos.	
84.14	Bombas de aire o de vacío, compresores de aire u otros gases y ventiladores; campanas aspirantes para extracción o reciclado, con ventilador incorporado, incluso con filtro.	
8414.90	- Partes.	
8414.90.01	Bielas o émbolos.	
8414.90.02	Sellos mecánicos, reconocibles como concebidos exclusivamente para compresores de refrigeración denominados abiertos.	
8414.90.03	Partes para turbocargadores y supercargadores.	
8414.90.04	Rotores y estatores reconocibles como concebidos exclusivamente para lo comprendido en la subpartida 8414.30.	
8414.90.05	Reconocibles como concebidas exclusivamente para tractores agrícolas e industriales.	
8414.90.06	Impulsores o impelentes para compresores centrífugos.	
8414.90.07	Reconocibles como concebidas exclusivamente para lo comprendido en la fracción 8414.80.06.	
8414.90.08	Reconocibles como concebidas exclusivamente para compresores de amoníaco, de uso en refrigeración.	
8414.90.09	Reguladores de potencia, placas o platos de válvulas, lengüetas para platos de válvulas reconocibles como concebidos exclusivamente para compresores de refrigeración denominados abiertos.	
8414.90.99	Los demás.	Que no sean para campanas aspirantes y ventiladores de uso doméstico
84.15	Máquinas y aparatos para acondicionamiento de aire que	

	comprendan un ventilador con motor y los dispositivos adecuados para modificar la temperatura y la humedad, aunque no regulen separadamente el grado higrométrico.	
8415.10	- De pared o para ventanas, formando un solo cuerpo o del tipo sistema de elementos separados ("split-system").	
8415.10.01	De pared o para ventanas, formando un solo cuerpo o del tipo sistema de elementos separados ("split-system").	
8415.20	- De los tipos utilizados en vehículos automóviles para sus ocupantes.	
8415.20.01	De los tipos utilizados en vehículos automóviles para sus ocupantes. - Los demás:	
8415.81	-- Con equipo de enfriamiento y válvula de inversión del ciclo térmico (bombas de calor reversibles).	
8415.81.01	Con equipo de enfriamiento y válvula de inversión del ciclo térmico (bombas reversibles de calor).	
8415.82	-- Los demás, con equipo de enfriamiento.	
8415.82.01	Equipos de aire acondicionado, de ciclo sencillo o reversible con compresor hermético cuya potencia sea inferior o igual a 5 C.P.	
8415.82.99	Los demás.	
8415.83	-- Sin equipo de enfriamiento.	
8415.83.01	Sin equipo de enfriamiento.	
84.17	Hornos industriales o de laboratorio, incluidos los incineradores, que no sean eléctricos.	
8417.90	- Partes.	
8417.90.01	Partes.	
84.18	Refrigeradores, congeladores y demás material, máquinas y aparatos para producción de frío, aunque no sean eléctricos; bombas de calor, excepto las máquinas y aparatos para acondicionamiento de aire de la partida 84.15. - Partes:	
8418.91	-- Muebles concebidos para incorporarles un equipo de producción de frío.	
8418.91.01	Muebles concebidos para incorporarles un equipo de producción de frío.	Para máquinas o aparatos no domésticos
8418.99	-- Las demás.	
8418.99.01	Quemadores a gas y/o keroseno, reconocibles como concebidos exclusivamente para refrigeración.	Para máquinas o aparatos no domésticos
8418.99.02	Reconocibles como concebidos exclusivamente para unidades de refrigeración por absorción, excepto evaporadores y quemadores.	Para máquinas o aparatos no domésticos
8418.99.03	Condensadores de casco y tubo horizontal o vertical.	Para máquinas o aparatos no domésticos
8418.99.04	Ensamblajes de puertas que incorporen más de uno de los siguientes componentes: panel interior, panel exterior, aislamiento, bisagras, agarraderas.	Para máquinas o aparatos no domésticos
8418.99.99	Las demás.	Para máquinas o aparatos no domésticos
84.21	Centrifugadoras, incluidas las secadoras centrifugas; aparatos para filtrar o depurar líquidos o gases. - Partes:	
8421.99	-- Las demás.	
8421.99.01	Reconocibles como concebidas exclusiva o principalmente para filtros de motores de explosión o de combustión interna, excepto lo comprendido en la fracción 8421.99.02.	
8421.99.02	Reconocibles como concebidas exclusivamente para tractores agrícolas e industriales.	
8421.99.03	Reconocibles como concebidas exclusivamente para lo comprendido en la fracción 8421.39.04.	
8421.99.99	Las demás.	
84.22	Máquinas para lavar vajilla; máquinas y aparatos para limpiar o secar botellas o demás recipientes; máquinas y aparatos para llenar, cerrar, tapar, taponar o etiquetar botellas, botes o latas, cajas, sacos (bolsas) o demás continentes; máquinas y	

8422.90	aparatos de capsular botellas, tarros, tubos y continentes análogos; las demás máquinas y aparatos para empaquetar o envolver mercancías (incluidas las de envolver con película termorretráctil); máquinas y aparatos para gasear bebidas.	
8422.90.01	- Partes. Reconocibles como concebidas exclusivamente para máquinas o aparatos de limpiar o secar recipientes o para máquinas envasadoras.	
8422.90.02	Reconocibles como concebidas exclusivamente para aparatos para lavar vajillas.	
8422.90.03	Depósitos de agua reconocibles como concebidos exclusivamente para lo comprendido en la subpartida 8422.11 y otras partes de máquinas lavadoras de platos, domésticas, que incorporen cámaras de almacenamiento de agua.	
8422.90.04	Ensamblajes de puertas reconocibles como concebidas exclusivamente para lo comprendido en la subpartida 8422.11.	
8422.90.99	Los demás.	
84.23	Aparatos e instrumentos de pesar, incluidas las básculas y balanzas para comprobar o contar piezas fabricadas, excepto las balanzas sensibles a un peso inferior o igual a 5 cg; pesas para toda clase de básculas o balanzas.	
8423.90	- Pesas para toda clase de básculas o balanzas; partes de aparatos o instrumentos de pesar.	
8423.90.99	Las demás.	
84.24	Aparatos mecánicos (incluso manuales) para proyectar, dispersar o pulverizar materias líquidas o en polvo; extintores, incluso cargados; pistolas aerográficas y aparatos similares; máquinas y aparatos de chorro de arena o de vapor y aparatos de chorro similares.	
8424.90	- Partes.	
8424.90.01	Partes.	
84.25	Polipastos; tornos y cabrestantes; gatos.	
	- Polipastos:	
8425.11	-- Con motor eléctrico.	
8425.11.01	Con capacidad superior a 30 t.	
8425.11.99	Los demás.	
8425.19	-- Los demás.	
8425.19.99	Los demás.	
	- Tornos; cabrestantes:	
8425.31	-- Con motor eléctrico.	
8425.31.01	Con capacidad hasta 5,000 kg.	Que no sean cabrestantes o gúinchos eléctricos
8425.31.02	Tornos para el ascenso y descenso de jaulas o montacargas en pozos de minas, o concebidos para el interior de las minas, con capacidad superior a 5,000 Kg.	
8425.31.99	Los demás.	Que no sean cabrestantes o gúinchos eléctricos
8425.39	-- Los demás.	
8425.39.01	Para elevadores o montacargas, accionados sin engranajes.	
8425.39.02	Para elevadores o montacargas accionados con engranajes.	
8425.39.03	Reconocibles como concebidos exclusivamente para tractores agrícolas e industriales.	
8425.39.99	Los demás.	
84.26	Grúas y aparatos de elevación sobre cable aéreo; puentes rodantes, pórticos de descarga o manipulación, puentes grúa, carretillas puente y carretillas grúa.	
8426.20	- Grúas de torre.	
8426.20.01	Grúas de torre.	
	- Las demás máquinas y aparatos:	
8426.91	-- Concebidos para montarlos sobre vehículos de carretera.	
8426.91.01	Grúas con brazo (aguilón) articulado, de accionamiento hidráulico con capacidad superior a 9.9 t a un radio de 1 m.	
8426.91.02	Grúas con accionamiento hidráulico, de brazos articulados o rígidos, con capacidad hasta 9.9 t a un radio de 1 m.	

8426.91.03	Grúas elevadoras aisladas del tipo canastilla, con capacidad de carga hasta 1 tonelada y hasta 15 m de elevación.	
8426.91.99	Los demás.	
8426.99	-- Los demás.	
8426.99.01	Grúas, excepto lo comprendido en la fracción 8426.99.02.	Fijas y de cable aéreo ("blondines")
8426.99.02	Grúas giratorias.	Fijas y de cable aéreo ("blondines")
8426.99.03	Cargador frontal para montarse en tractores agrícolas (de rastrillo, cuchara de reja o de apilador).	
8426.99.04	Ademes caminantes.	
8426.99.99	Los demás.	
84.27	Carretillas apiladoras; las demás carretillas de manipulación con dispositivo de elevación incorporado.	
8427.90	- Las demás carretillas.	
8427.90.01	Carros de transferencia (plataforma móvil o cambiador para los recolectores o apiladores de minerales).	
8427.90.99	Los demás.	
84.28	Las demás máquinas y aparatos de elevación, carga, descarga o manipulación (por ejemplo: ascensores, escaleras mecánicas, transportadores, teleféricos).	
8428.10	- Ascensores y montacargas.	
8428.10.01	Ascensores y montacargas.	
8428.20	- Aparatos elevadores o transportadores, neumáticos.	
8428.20.01	Para carga o descarga de navíos.	
8428.20.02	Con dispositivo dosificador, excepto lo comprendido en la fracción 8428.20.01.	
8428.20.03	Para el manejo de documentos y valores.	
8428.20.99	Los demás.	
	- Los demás aparatos elevadores o transportadores, de acción continua, para mercancías:	
8428.31	-- Especialmente concebidos para el interior de minas u otros trabajos subterráneos.	
8428.31.01	Especialmente concebidos para el interior de minas u otros trabajos subterráneos.	
8428.32	-- Los demás, de cangilones.	
8428.32.99	Los demás, de cangilones.	
8428.33	-- Los demás, de banda o correa.	
8428.33.99	Los demás, de banda o de correa.	
8428.39	-- Los demás.	
8428.39.01	Transportadores tubulares flexibles de impulso mecánico por tornillos espirales.	
8428.39.02	A base de dispositivos magnéticos o electromagnéticos.	
8428.39.99	Los demás.	
8428.60	- Teleféricos (incluidos las telesillas y los telesquís); mecanismos de tracción para funiculares.	
8428.60.01	Teleféricos (incluidos las telesillas y los telesquís); mecanismos de tracción para funiculares.	
8428.90	- Las demás máquinas y aparatos.	
8428.90.01	Elevador de accionamiento hidráulico, de chapas.	
8428.90.02	Paleadoras de accionamiento neumático o hidráulico, provistas para su desplazamiento de ruedas de ferrocarril.	
8428.90.03	Transportadores-cargadores autopulsados, de peso unitario igual o superior a 10,000 kg.	
8428.90.04	Brazos de carga marinos o terrestres (garzas marinas o terrestres), reconocibles para la carga o descarga de petróleo o sus derivados en navíos o carros tanque.	
8428.90.05	Escaleras electromecánicas.	
8428.90.06	Empujadores de vagonetas de minas, carros transbordadores, basculadores y volteadores, de vagones, de vagonetas, etc., e instalaciones similares para la manipulación de material móvil sobre carriles (rieles).	

8428.90.99	Los demás.	
84.29	Topadoras frontales ("bulldozers"), topadoras angulares ("angledozers"), niveladoras, traillas ("scrapers"), palas mecánicas, excavadoras, cargadoras, palas cargadoras, compactadoras y apisonadoras (aplanadoras), autopropulsadas.	
8429.40	- Compactadoras y apisonadoras (aplanadoras)	
8429.40.01	Compactadoras, excepto de rodillos.	Que no sean de propulsión mecánica de ruedas neumáticas
8429.40.99	Los demás.	Que no sean de propulsión mecánica, con las siguientes características: estáticas de rodillos metálicos, lisos o no; de ruedas neumáticas, y vibratorias de rodillos metálicos, lisos o no
	- Palas mecánicas, excavadoras, cargadoras y palas cargadoras:	
8429.51	-- Cargadoras y palas cargadoras de carga frontal.	
8429.51.01	Palas mecánicas autopropulsadas sobre orugas, con peso unitario superior a 55,000 kg.	
8429.51.02	Cargadores frontales, de accionamiento hidráulico, montados sobre ruedas, con capacidad igual o inferior a 335 C.P.	
8429.51.03	Palas mecánicas, excepto lo comprendido en la fracción 8429.51.01.	
8429.51.99	Los demás.	
8429.52	-- Máquinas cuya superestructura pueda girar 360°.	
8429.52.01	Dragas o excavadoras, montadas sobre orugas, con peso unitario superior a 55,000 kg.	
8429.52.02	Dragas o excavadoras, excepto lo comprendido en la fracción 8429.52.01.	
8429.52.99	Los demás.	
8429.59	-- Las demás.	
8429.59.01	Zanjadoras.	
8429.59.02	Dragas, con capacidad de carga de arrastre hasta 4,000 kg.	
8429.59.03	Retroexcavadoras de cucharón, de accionamiento hidráulico, autopropulsadas con potencia neta al volante igual o superior a 70 C.P., sin exceder de 130 C.P. y peso igual o superior a 5,000 kg sin exceder de 20,500 kg.	
8429.59.04	Retroexcavadoras, incluso para acoplarse a máquinas motrices, excepto lo comprendido en la fracción 8429.59.03.	
8429.59.05	Dragas o excavadoras, excepto lo comprendido en las fracciones 8429.59.02, 8429.59.03 y 8429.59.04.	
8429.59.99	Los demás.	
84.30	Las demás máquinas y aparatos para explanar, nivelar, traillar ("scraping"), excavar, compactar, apisonar (aplanar), extraer o perforar tierra o minerales; martinets y máquinas para arrancar pilotes, estacas o similares; quitanieves.	
8430.10	- Martinets y máquinas para arrancar pilotes, estacas o similares.	
8430.10.01	Martinets y máquinas para arrancar pilotes, estacas o similares.	
8430.50	- Las demás máquinas y aparatos, autopropulsados.	
8430.50.01	Excavadoras, cargadores frontales de accionamiento hidráulico, con capacidad igual o inferior a 335 C.P.	
8430.50.02	Desgarradores.	
8430.50.99	Los demás.	De excavación, explanación, nivelación y trabajos semejantes
	- Las demás máquinas y aparatos, sin propulsión:	
8430.61	-- Máquinas y aparatos para compactar o apisonar (aplanar).	
8430.61.99	Los demás.	Apisonadoras remolcadas, estáticas, de ruedas neumáticas
8430.69	-- Los demás.	
8430.69.99	Los demás.	Que no sean máquinas para: excavación, explanación, nivelación y trabajos semejantes, y extracción o

84.31	Partes identificables como destinadas, exclusiva o principalmente, a las máquinas o aparatos de las partidas 84.25 a 84.30.	arranque
8431.10	- De máquinas o aparatos de la partida 84.25.	
8431.10.01	De máquinas o aparatos de la partida 84.25.	Que no sean rodillos
8431.20	- De máquinas o aparatos de la partida 84.27.	
8431.20.01	Conjuntos de partes identificables como destinados exclusivamente para la fabricación de los siguientes: a) mástil para montacargas; b) contrapeso para montacargas; c) ensamble de chasis; d) guarda del operador; e) horquillas para montacargas, para la fabricación de montacargas de las subpartidas 8427.10 y 8427.20.	
8431.20.99	Los demás. - De máquinas o aparatos de la partida 84.28:	
8431.31	-- De ascensores, montacargas o escaleras mecánicas.	
8431.31.01	Para elevadores (ascensores).	Que no sean dispositivos de seguridad (paracaídas)
8431.31.99	Las demás.	
8431.39	-- Las demás.	
8431.39.99	Las demás. - De máquinas o aparatos de las partidas 84.26, 84.29 u 84.30:	
8431.41	-- Cangilones, cucharas, cucharas de almeja, palas y garras o pinzas.	
8431.41.01	Cucharones, puntas, dientes o adaptadores para cucharones.	
8431.41.02	Reconocibles como concebidos exclusivamente para lo comprendido en la fracción 8429.52.01.	
8431.41.03	Cuchillas o gavilanes.	
8431.41.99	Las demás.	
8431.43	-- De máquinas de sondeo o perforación de las subpartidas 8430.41 u 8430.49.	
8431.43.01	Mesas giratorias o rotatorias.	
8431.43.02	Uniones de cabezas de inyección.	
8431.43.99	Las demás.	
8431.49	-- Las demás.	
8431.49.01	Marcos o brazos para acoplar los empujadores o cuchillas a las máquinas propulsoras.	
8431.49.02	Reconocibles como concebidas exclusivamente para máquinas compactadoras, zanjadoras o retroexcavadoras de cucharón de accionamiento hidráulico, excepto el cucharón.	Para las que no sean compactadoras, estáticas o vibratorias, de propulsión mecánica de rodillos metálicos o de ruedas neumáticas
8431.49.03	Reconocibles como concebidas exclusivamente para lo comprendido en las fracciones 8429.51.01 y 8429.52.01.	
8431.49.99	Las demás.	
84.32	Máquinas, aparatos y artefactos agrícolas, hortícolas o silvícolas, para la preparación o el trabajo del suelo o para el cultivo; rodillos para césped o terrenos de deporte.	
8432.90	- Partes.	
8432.90.01	Partes.	
84.33	Máquinas, aparatos y artefactos de cosechar o trillar, incluidas las prensas para paja o forraje; cortadoras de césped y guadañadoras; máquinas para limpieza o clasificación de huevos, frutos o demás productos agrícolas, excepto las de la partida 84.37.	
8433.90	- Partes.	
8433.90.01	Reconocibles como concebidas exclusiva o principalmente para lo comprendido en la fracción 8433.51.01.	
8433.90.02	Juego de rodillos helicoidales para mecanismo recolector de maíz.	
8433.90.03	Reconocibles como concebidas exclusiva o principalmente para lo comprendido en las fracciones 8433.20.01, 8433.20.02 y 8433.59.03.	

8433.90.99	Los demás.	
84.34	Máquinas de ordeñar y máquinas y aparatos para la industria lechera.	
8434.90	- Partes.	
8434.90.01	Partes.	
84.37	Máquinas para limpieza, clasificación o cribado de semillas, granos u hortalizas de vaina secas; máquinas y aparatos para molienda o tratamiento de cereales u hortalizas de vaina secas, excepto las de tipo rural.	
8437.90	- Partes.	
8437.90.01	Cilindros o rodillos de hierro o acero.	Que no sean destinados a máquinas y aparatos para molienda o tratamiento de cereales u hortalizas de vaina secas
8437.90.99	Los demás.	Que no sean destinadas a máquinas y aparatos para molienda o tratamiento de cereales u hortalizas de vaina secas
84.43	Máquinas y aparatos para imprimir mediante planchas, cilindros y demás elementos impresores de la partida 84.42; las demás máquinas impresoras, copiadoras y de fax, incluso combinadas entre sí; partes y accesorios. - Las demás máquinas impresoras, copiadoras y de fax, incluso combinadas entre sí:	
8443.31	-- Máquinas que efectúan dos o más de las siguientes funciones: impresión, copia o fax, aptas para ser conectadas a una máquina automática para tratamiento o procesamiento de datos o a una red.	
8443.31.01	Máquinas que efectúan dos o más de las siguientes funciones: impresión, copia o fax, aptas para ser conectadas a una máquina automática para tratamiento o procesamiento de datos o a una red.	Que no sean máquinas para imprimir por chorro de tinta, telefax o teletipos
8443.32	-- Las demás, aptas para ser conectadas a una máquina automática para tratamiento o procesamiento de datos o a una red.	
8443.32.01	Máquinas para imprimir por chorro de tinta.	Que no sean máquinas para imprimir por chorro de tinta
8443.32.02	Impresora láser, con capacidad de reproducción superior a 20 páginas por minuto.	
8443.32.03	Impresoras de barra luminosa electrónica.	
8443.32.04	Impresoras por inyección de tinta.	
8443.32.05	Impresoras por transferencia térmica.	
8443.32.06	Impresoras ionográficas.	
8443.32.07	Las demás impresoras láser.	
8443.32.08	Impresoras de matriz por punto.	
8443.32.99	Los demás. - Partes y accesorios:	
8443.91	-- Partes y accesorios de máquinas y aparatos para imprimir por medio de planchas, cilindros y demás elementos impresores de la partida 84.42.	
8443.91.02	Reconocibles como concebidas exclusivamente para máquinas para impresión por serigrafía.	Para máquinas de imprimir por chorro de tinta que no sean cabezas y boquillas
8443.91.99	Los demás.	Para máquinas de imprimir por chorro de tinta que no sean cabezas y boquillas
8443.99	-- Los demás.	
8443.99.01	Partes especificadas en la Nota Aclaratoria 3 del Capítulo 84, reconocibles como concebidas exclusivamente para las impresoras de las subpartidas 8443.31 y 8443.32, excepto circuitos modulares.	
8443.99.03	Partes reconocibles como concebidas exclusivamente para lo comprendido en la fracción 8443.39.03, especificadas en la Nota Aclaratoria 5 del Capítulo 84.	
8443.99.06	Circuitos modulares.	
8443.99.07	Partes y accesorios, incluso las placas frontales y los dispositivos de ajuste o seguridad, reconocibles como concebidas exclusivamente para lo comprendido en la fracción	

8443.99.09	8443.99.06. Cartuchos de tinta reconocibles como concebidos exclusivamente para impresoras de inyección de burbuja.	
8443.99.10	Reconocibles como concebidos para aparatos de fotocopia: alimentadores automáticos de documentos; alimentadores de papel; clasificadores.	
8443.99.99	Los demás.	
84.49	Máquinas y aparatos para la fabricación o acabado del fieltro o tela sin tejer, en pieza o con forma, incluidas las máquinas y aparatos para la fabricación de sombreros de fieltro; hormas de sombrería.	
8449.00.01	Máquinas y aparatos para la fabricación o acabado del fieltro o tela sin tejer, en pieza o con forma, incluidas las máquinas y aparatos para la fabricación de sombreros de fieltro; hormas de sombrería.	Partes de máquinas para la fabricación de telas sin tejer
84.50	Máquinas para lavar ropa, incluso con dispositivo de secado. - Máquinas de capacidad unitaria, expresada en peso de ropa seca, inferior o igual a 10 kg:	
8450.11	-- Máquinas totalmente automáticas.	
8450.11.99	Las demás.	
8450.12	-- Las demás máquinas, con secadora centrífuga incorporada.	
8450.12.99	Las demás.	
8450.19	-- Las demás.	
8450.19.99	Las demás.	
8450.20	- Máquinas de capacidad unitaria, expresada en peso de ropa seca, superior a 10 kg.	
8450.20.01	Máquinas de capacidad unitaria, expresada en peso de ropa seca, superior a 10 kg.	
84.51	Máquinas y aparatos (excepto las máquinas de la partida 84.50) para lavar, limpiar, escurrir, secar, planchar, prensar (incluidas las prensas para fijar), blanquear, teñir, aprestar, acabar, recubrir o impregnar hilados, telas o manufacturas textiles y máquinas para el revestimiento de telas u otros soportes utilizados en la fabricación de cubresuelos, tales como linóleo; máquinas para enrollar, desenrollar, plegar, cortar o dentar telas.	
8451.40	- Máquinas para lavar, blanquear o teñir.	
8451.40.01	Máquinas para lavar, blanquear o teñir.	Para lavar
84.52	Máquinas de coser, excepto las de coser pliegos de la partida 84.40; muebles, basamentos y tapas o cubiertas especialmente concebidos para máquinas de coser; agujas para máquinas de coser.	
8452.10	- Máquinas de coser domésticas.	
8452.10.01	Máquinas de coser, domésticas.	Que no sean las simples cabezas
84.53	Máquinas y aparatos para la preparación, curtido o trabajo de cuero o piel o para la fabricación o reparación de calzado u otras manufacturas de cuero o piel, excepto las máquinas de coser.	
8453.20	- Máquinas y aparatos para la fabricación o reparación de calzado.	
8453.20.01	Máquinas y aparatos para la fabricación o reparación de calzado.	
8453.80	- Las demás máquinas y aparatos.	
8453.80.01	Las demás máquinas y aparatos.	
8453.90	- Partes.	
8453.90.01	Partes.	
84.56	Máquinas herramienta que trabajen por arranque de cualquier materia mediante láser u otros haces de luz o de fotones, por ultrasonido, electroerosión, procesos electroquímicos, haces de electrones, haces iónicos o chorro de plasma; máquinas para cortar por chorro de agua.	
8456.10	- Que operen mediante láser u otros haces de luz o de fotones.	
8456.10.01	Para cortar.	Para trabajar metales o carburos metálicos o para trabajar madera, corcho, hueso, ebonita, materias

8456.10.99	Las demás.	plásticas artificiales y otras materias análogas Para trabajar metales o carburos metálicos o para trabajar madera, corcho, hueso, ebonita, materias plásticas artificiales y otras materias análogas
8456.20	- Que operen por ultrasonido.	
8456.20.01	Para cortar.	Para trabajar madera, corcho, hueso, ebonita, materias plásticas artificiales y otras materias análogas
8456.20.99	Las demás.	Para trabajar madera, corcho, hueso, ebonita, materias plásticas artificiales y otras materias análogas
8456.90	- Las demás.	
8456.90.99	Las demás.	Para trabajar madera, corcho, hueso, ebonita, materias plásticas artificiales y otras materias análogas. Máquinas y aparatos eléctricos
84.57	Centros de mecanizado, máquinas de puesto fijo y máquinas de puestos múltiples, para trabajar metal.	
8457.10	- Centros de mecanizado.	
8457.10.01	Centros de mecanizado.	
8457.20	- Máquinas de puesto fijo.	
8457.20.01	Máquinas de puesto fijo.	
8457.30	- Máquinas de puestos múltiples.	
8457.30.01	De transferencia lineal o rotativa (máquinas "transfer") de peso unitario superior a 10,000 kg.	
8457.30.02	Con mesa estática o pendular que realicen de manera alternativa o simultánea, dos o más operaciones, de peso unitario inferior o igual a 10,000 kg.	
8457.30.03	Con mesa de transferencia lineal o rotativa (máquinas "transfer") de peso unitario inferior o igual a 10,000 kg.	
8457.30.04	Máquinas complejas que realicen de manera alternativa o simultánea dos o más operaciones por deformación de material, incluso si cortan o perforan.	
8457.30.99	Los demás.	
84.61	Máquinas de cepillar, limar, mortajar, brochar, tallar o acabar engranajes, aserrar, trocear y demás máquinas herramienta que trabajen por arranque de metal o cermet, no expresadas ni comprendidas en otra parte.	
8461.20	- Máquinas de limar o mortajar.	
8461.20.01	De control numérico.	De mortajar
8461.20.99	Las demás.	De mortajar
8461.30	- Máquinas de brochar.	
8461.30.01	De control numérico.	
8461.30.99	Las demás.	
8461.90	- Las demás.	
8461.90.02	De control numérico.	
8461.90.99	Las demás.	
84.62	Máquinas (incluidas las prensas) de forjar o estampar, martillos pilón y otras máquinas de martillar, para trabajar metal; máquinas (incluidas las prensas) de enrollar, curvar, plegar, enderezar, aplanar, cizallar, punzonar o entallar, metal; prensas para trabajar metal o carburos metálicos, no expresadas anteriormente. - Máquinas (incluidas las prensas) de enrollar, curvar, plegar, enderezar o aplanar:	
8462.21	-- De control numérico.	
8462.21.01	Enderezadoras de alambre o alambón.	
8462.21.03	Prensas hidráulicas con capacidad (de presión de trabajo) hasta 1,000 t.	Para enderezar
8462.21.04	Para enderezar en frío: tubos, barras, láminas o perfiles, excepto lo comprendido en las fracciones 8462.21.01 y 8462.21.03.	
8462.21.07	Prensas mecánicas con capacidad inferior o igual a 200 t.	Para enderezar
8462.21.99	Los demás.	Para enderezar

8462.29	-- Las demás.	
8462.29.01	Enderezadoras de alambre o alambrón.	
8462.29.03	Prensas hidráulicas con capacidad (de presión de trabajo) hasta 1,000 t.	Para enderezar
8462.29.04	Para enderezar en frío: tubos, barras, láminas o perfiles, excepto lo comprendido en la fracción 8462.29.03.	
8462.29.07	Prensas mecánicas con capacidad inferior o igual a 200 t.	Para enderezar
8462.29.99	Las demás.	Para enderezar
84.63	Las demás máquinas herramienta para trabajar metal o cermet, que no trabajen por arranque de materia.	
8463.10	- Bancos de estirar barras, tubos, perfiles, alambres o similares.	
8463.10.01	Bancos de estirar barras, tubos, perfiles, alambres o similares.	
8463.20	- Máquinas laminadoras de hacer roscas.	
8463.20.01	Máquinas laminadoras de hacer roscas.	
8463.30	- Máquinas para trabajar alambre.	
8463.30.01	Línea continua para la fabricación de malla electrosoldada de alambre de acero, incluyendo los siguientes elementos: enderezadora-alineadora, acumulador (compensador), estación de soldadura eléctrica, cizalla y apiladora.	
8463.30.02	Máquinas para fabricar enrejados de alambre de acero hexagonales, ciclónicos o de clavos variables.	
8463.30.03	Máquinas para fabricar clavos, grapas o alambre de púas, de acero.	
8463.30.99	Las demás.	
8463.90	- Las demás.	
8463.90.01	Línea continua para la fabricación de alambrón de cobre, que incluya al menos: horno de fundición y tren de laminación.	
8463.90.99	Las demás.	Que no sean tornos
84.65	Máquinas herramienta (incluidas las de clavar, grapar, encolar o ensamblar de otro modo) para trabajar madera, corcho, hueso, caucho endurecido, plástico rígido o materias duras similares.	
8465.10	- Máquinas que efectúen distintas operaciones de mecanizado sin cambio de útil entre dichas operaciones.	
8465.10.01	Máquinas que efectúen distintas operaciones de mecanizado sin cambio de útil entre dichas operaciones.	
	- Las demás:	
8465.92	-- Máquinas de cepillar; máquinas de fresar o moldurar.	
8465.92.02	Canteadoras o tupíes.	Canteadoras
8465.92.03	Máquinas para fabricar palos redondos.	
8465.92.99	Las demás.	De moldurar que no sean trompos
8465.93	-- Máquinas de amolar, lijar o pulir.	
8465.93.01	Lijadoras o pulidoras.	Pulidoras
8465.93.99	Las demás.	
8465.94	-- Máquinas de curvar o ensamblar.	
8465.94.02	Engrapadoras.	
8465.94.99	Las demás.	Que no sean prensas
8465.96	-- Máquinas de hendir, rebanar o desenrollar.	
8465.96.01	Máquinas de hendir, rebanar o desenrollar.	
8465.99	-- Las demás.	
8465.99.02	Descortezadoras de rollizos.	
8465.99.03	Desfibradoras o desmenuzadoras.	
8465.99.99	Las demás.	Que no sean prensas y tornos
84.66	Partes y accesorios identificables como destinados, exclusiva o principalmente, a las máquinas de las partidas 84.56 a 84.65, incluidos los portapiezas y portaútiles, dispositivos de roscar de apertura automática, divisores y demás dispositivos especiales para montar en máquinas herramienta; portaútiles para herramientas de mano de cualquier tipo.	
8466.10	- Portaútiles y dispositivos de roscar de apertura automática.	
8466.10.01	Reconocibles como concebidos exclusivamente para	

	rectificadoras de los productos metálicos.	
8466.10.02	Mandriles o portaútiles.	De máquinas para el trabajo de los metales y de los carburos metálicos o de máquinas para trabajar madera, corcho, hueso, ebonita, materias plásticas artificiales y otras materias duras análogas
8466.10.03	Portatroqueles.	
8466.10.99	Los demás.	De máquinas para el trabajo de los metales y de los carburos metálicos o de máquinas para trabajar madera, corcho, hueso, ebonita, materias plásticas artificiales y otras materias duras análogas
8466.20	- Portapiezas.	
8466.20.01	Reconocibles como concebidas exclusivamente para rectificadoras de productos metálicos.	
8466.20.99	Los demás.	De máquinas para el trabajo de los metales y de los carburos metálicos o de máquinas para trabajar madera, corcho, hueso, ebonita, materias plásticas artificiales y otras materias duras análogas
8466.30	- Divisores y demás dispositivos especiales para montar en máquinas herramienta.	
8466.30.01	Reconocibles como concebidas exclusivamente para rectificadoras de productos metálicos.	
8466.30.02	Cilindros neumáticos o hidráulicos reconocibles como concebidos exclusivamente para automatizar máquinas herramienta.	
8466.30.99	Los demás.	De máquinas para el trabajo de los metales y de los carburos metálicos; de máquinas para trabajar madera, corcho, hueso, ebonita, materias plásticas artificiales y otras materias duras análogas (incluidas las partes de prensas para trabajar metal o carburos metálicos sinterizados), y de máquinas y aparatos para cortar y soldar mediante láser u otros haces de luces o fotones o haces de electrones, haces iónicos o chorro de plasma
	- Los demás:	
8466.92	-- Para máquinas de la partida 84.65.	
8466.92.01	Para máquinas de la partida 84.65.	
8466.93	-- Para máquinas de las partidas 84.56 a 84.61.	
8466.93.01	Reconocibles como concebidas exclusiva o principalmente para tornos.	
8466.93.02	Reconocibles como concebidas exclusivamente para rectificadoras de productos metálicos.	
8466.93.03	Reconocibles como concebidas exclusiva o principalmente para taladros de columna o banco con transmisión por bandas o engranados.	
8466.93.04	Cama, base, mesa, cabezal, contrapunto, arnés, cuna, carros deslizantes, columna, brazo, brazo de sierra, cabezal de rueda, "carnero", armazón, montante, lunetas, husillo, obtenidos por fundición, soldadura o forjado.	
8466.93.99	Las demás.	De máquinas para el trabajo de los metales y de los carburos metálicos; de máquinas para trabajar madera, corcho, hueso, ebonita, materias plásticas artificiales y otras materias duras análogas (incluidas las partes de prensas para trabajar metal o carburos metálicos sinterizados), y de máquinas y aparatos para cortar y soldar mediante láser u otros haces de luces o fotones o haces de electrones, haces iónicos o chorro de plasma
8466.94	-- Para máquinas de las partidas 84.62 u 84.63.	
8466.94.01	Cama, base, mesa, columna, cuna, armazón, corona, carro deslizante, flecha, bastidor, obtenidos por fundición, soldadura o forjado.	
8466.94.02	Reconocibles como concebidas exclusivamente para prensas hidráulicas para comprimir chatarra, excepto lo comprendido en la fracción 8466.94.01.	
8466.94.99	Las demás.	
84.67	Herramientas neumáticas, hidráulicas o con motor incorporado, incluso eléctrico, de uso manual.	
	- Con motor eléctrico incorporado:	
8467.21	-- Taladros de toda clase, incluidas las perforadoras rotativas.	

8467.21.01	Taladros, con capacidad de entrada de 6.35, 9.52 o 12.70 mm.	
8467.21.02	Taladros, excepto lo comprendido en la fracción 8467.21.01.	
8467.21.03	Perforadoras por percusión y rotación (rotomartillos), con potencia inferior o igual a 1/2 C.P.	
8467.21.99	Los demás.	
8467.22	-- Sierras, incluidas las tronadoras.	
8467.22.01	Para cortar arpilleras.	
8467.22.02	Sierras de disco con potencia del motor igual o inferior a 2.33 C.P.	
8467.22.03	Sierra caladora, con potencia inferior o igual a 0.4 C.P.	
8467.22.99	Los demás.	
8467.29	-- Las demás.	
8467.29.01	Esmeriladoras con un mínimo de 4,000 RPM a un máximo de 8,000 RPM, con capacidad de 8 a 25 amperes y de 100 a 150 v, con peso de 4 kg a 8 kg.	
8467.29.02	Destornilladores o aprietatuercas de embrague o impacto.	
8467.29.03	Pulidora-lijadora orbital con potencia inferior o igual a 0.2 C.P.	
8467.29.99	Los demás.	
	- Partes:	
8467.91	-- De sierras o tronadoras, de cadena.	
8467.91.01	Carcasas reconocibles para lo comprendido en la subpartida 8467.22.	Para herramientas con motor eléctrico incorporado, de uso manual, que no sean neumáticas
8467.91.99	Las demás.	Para herramientas con motor eléctrico incorporado, de uso manual, que no sean neumáticas
8467.99	-- Las demás.	
8467.99.01	Carcasas reconocibles para lo comprendido en las subpartidas 8467.21 y 8467.29.	Para herramientas con motor eléctrico incorporado, de uso manual, que no sean neumáticas
8467.99.02	Las demás partes de herramientas con motor eléctrico incorporado.	Para herramientas con motor eléctrico incorporado, de uso manual, que no sean neumáticas
8467.99.99	Las demás.	Para herramientas con motor eléctrico incorporado, de uso manual, que no sean neumáticas
84.68	Máquinas y aparatos para soldar, aunque puedan cortar, excepto los de la partida 85.15; máquinas y aparatos de gas para temple superficial.	
8468.90	- Partes.	
8468.90.01	Partes.	De máquinas y aparatos para soldar aunque puedan cortar, excepto de gas
84.71	Máquinas automáticas para tratamiento o procesamiento de datos y sus unidades; lectores magnéticos u ópticos, máquinas para registro de datos sobre soporte en forma codificada y máquinas para tratamiento o procesamiento de estos datos, no expresados ni comprendidos en otra parte.	
8471.30	- Máquinas automáticas para tratamiento o procesamiento de datos, portátiles, de peso inferior o igual a 10 kg, que estén constituidas, al menos, por una unidad central de proceso, un teclado y un visualizador.	
8471.30.01	Máquinas automáticas para tratamiento o procesamiento de datos, portátiles, de peso inferior o igual a 10 kg, que estén constituidas, al menos, por una unidad central de proceso, un teclado y un visualizador.	
	- Las demás máquinas automáticas para tratamiento o procesamiento de datos:	
8471.41	-- Que incluyan en la misma envoltura, al menos, una unidad central de proceso y, aunque estén combinadas, una unidad de entrada y una de salida.	
8471.41.01	Que incluyan en la misma envoltura, al menos, una unidad central de proceso y, aunque estén combinadas, una unidad de entrada y una de salida.	
8471.49	-- Las demás presentadas en forma de sistemas.	
8471.49.01	Las demás presentadas en forma de sistemas.	
8471.50	- Unidades de proceso, excepto las de las subpartidas 8471.41 u 8471.49, aunque incluyan en la misma envoltura uno o dos de los tipos siguientes de unidades: unidad de memoria, unidad	

	de entrada y unidad de salida.	
8471.50.01	Unidades de proceso, excepto las de las subpartidas 8471.41 u 8471.49, aunque incluyan en la misma envoltura uno o dos de los tipos siguientes de unidades: unidad de memoria, unidad de entrada y unidad de salida.	
8471.60	- Unidades de entrada o salida, aunque incluyan unidades de memoria en la misma envoltura.	
8471.60.01	Periféricas, para efectuar operaciones bancarias, incluso con una o más cajas de seguridad.	
8471.60.02	Unidades combinadas de entrada/salida.	
8471.60.03	Lectores ópticos (scanners) y dispositivos lectores de tinta magnética.	
8471.60.99	Los demás.	
8471.70	- Unidades de memoria.	
8471.70.01	Unidades de memoria.	Que no sean centrales (principales), digitales, presentadas aisladamente
8471.80	- Las demás unidades de máquinas automáticas para tratamiento o procesamiento de datos.	
8471.80.01	Reconocibles como concebidas exclusivamente para su incorporación física en máquinas automáticas de tratamiento o procesamiento de datos.	
8471.80.02	Unidades de control o adaptadores.	
8471.80.03	Máquinas para transferir datos codificados de un soporte a otro (Reproductoras o multiplicadoras).	
8471.80.99	Los demás.	
8471.90	- Los demás.	
8471.90.99	Los demás.	
84.73	Partes y accesorios (excepto los estuches, fundas y similares) identificables como destinados, exclusiva o principalmente, a las máquinas o aparatos de las partidas 84.69 a 84.72.	
8473.10	- Partes y accesorios de máquinas de la partida 84.69.	
8473.10.01	Reconocibles como concebidas exclusivamente para las máquinas de procesamiento de texto de la subpartida 8469.11.	
8473.10.99	Los demás. - Partes y accesorios de máquinas de la partida 84.70:	
8473.21	-- De máquinas de calcular electrónicas de las subpartidas 8470.10, 8470.21 u 8470.29.	
8473.21.01	De máquinas de calcular electrónicas de las subpartidas 8470.10, 8470.21 u 8470.29.	
8473.29	-- Los demás.	
8473.29.99	Los demás.	
8473.30	- Partes y accesorios de máquinas de la partida 84.71	
8473.30.01	Reconocibles como concebidas exclusivamente para máquinas y aparatos de la Partida 84.71, excepto circuitos modulares constituidos por componentes eléctricos y/o electrónicos sobre tabilla aislante con circuito impreso.	
8473.30.02	Circuitos modulares.	
8473.30.03	Partes y accesorios, incluso las placas frontales y los dispositivos de ajuste o seguridad, reconocibles como concebidas exclusivamente para circuitos modulares.	
8473.40	- Partes y accesorios de máquinas de la partida 84.72.	
8473.40.99	Los demás.	Para máquinas de autenticar cheques; para máquinas de cerrar, pegar, abrir o franquear y otras máquinas para correspondencia
8473.50	- Partes y accesorios que puedan utilizarse indistintamente con máquinas o aparatos de varias de las partidas 84.69 a 84.72.	
8473.50.01	Circuitos modulares.	
8473.50.02	Partes y accesorios, incluso las placas frontales y los dispositivos de ajuste o seguridad, reconocibles como concebidas exclusivamente para circuitos modulares.	
8473.50.99	Los demás.	
84.74	Máquinas y aparatos de clasificar, cribar, separar, lavar, quebrantar, triturar, pulverizar, mezclar, amasar o sobar, tierra,	

	piedra u otra materia mineral sólida (incluidos el polvo y la pasta); máquinas de aglomerar, formar o moldear combustibles minerales sólidos, pastas cerámicas, cemento, yeso o demás materias minerales en polvo o pasta; máquinas de hacer moldes de arena para fundición.	
8474.10	- Máquinas y aparatos de clasificar, cribar, separar o lavar.	
8474.10.01	Clasificadoras de tamiz, de minerales tipo espiral o tipo rastrillo.	
8474.10.02	Separadoras por flotación, concebidas exclusivamente para laboratorio.	
8474.10.99	Los demás.	
8474.20	- Máquinas y aparatos de quebrantar, triturar o pulverizar.	
8474.20.01	Quebrantadores y trituradores de dos o más cilindros.	
8474.20.02	Quebrantadores de mandíbulas y trituradores de muelas.	
8474.20.03	Trituradores de navajas.	
8474.20.04	Trituradores (molinos) de bolas o de barras.	
8474.20.05	Quebrantadores giratorios de conos, con diámetro de tazón inferior o igual a 1,200 mm.	
8474.20.06	Trituradores de martillos, de percusión o de choque.	
8474.20.07	Quebrantadores giratorios de conos, con diámetro de tazón superior a 1,200 mm.	
8474.20.08	Pulverizadora de carbón, para el sistema de inyección en un alto horno.	
8474.20.99	Los demás.	
	- Máquinas y aparatos de mezclar, amasar o sobar:	
8474.31	-- Hormigoneras y aparatos de amasar mortero.	
8474.31.01	Hormigoneras y aparatos de amasar mortero.	
8474.32	-- Máquinas de mezclar materia mineral con asfalto.	
8474.32.01	Máquinas de mezclar materia mineral con asfalto.	Que no sean usinas de asfalto
8474.80	- Las demás máquinas y aparatos.	
8474.80.01	Prensas de accionamiento manual.	
8474.80.02	Para formación o endurecimiento de moldes de arena para fundición, excepto lo comprendido en la fracción 8474.80.10.	
8474.80.03	Máquinas para moldear tubos de asbesto cemento, de accionamiento neumático, provistas de dos bombas con sus grupos automáticos de control y unión de torneado con tres aspiradoras centrífugas.	
8474.80.04	Para la obtención de elementos prefabricados para construcción, de cemento o concreto.	
8474.80.05	Línea continua para la fabricación de losetas o baldosas, de pasta cerámica, con capacidad de producción superior a 415 m ² por hora, incluyendo al menos los siguientes elementos: molino continuo, horno continuo y moldeadora por prensado, con o sin atomizador.	
8474.80.06	Tornos de alfarería o de cerámica.	
8474.80.07	Por extrusión, para construir guarniciones de banquetas con asfalto o concreto.	
8474.80.08	Máquinas para fabricar ladrillos, baldosas, azulejos u otros elementos análogos, de pasta cerámica, excepto lo comprendido en las fracciones 8474.80.01 y 8474.80.05.	
8474.80.09	Para moldeo de piezas de vajilla, excepto lo comprendido en la fracción 8474.80.06.	
8474.80.10	Línea de producción para la fabricación de corazones de arena reconocible como concebida para la fabricación de monobloques y cabezas de motor, incluyendo al menos: dosificador, extractor y tanque.	
8474.80.99	Los demás.	
8474.90	- Partes.	
8474.90.01	Para quebrantadoras, cribas, trituradoras (molinos) o pulverizadoras.	Que no sean cribas de hierro o acero
8474.90.02	Mecanismos para celda de flotación (rotor y estator).	
8474.90.99	Los demás.	Que no sean revestimientos para molinos
84.75	Máquinas para montar lámparas, tubos o válvulas eléctricos o	

	electrónicos o lámparas de destello, que tengan envoltura de vidrio; máquinas para fabricar o trabajar en caliente el vidrio o sus manufacturas.
8475.90	- Partes.
8475.90.01	Partes.
84.77	Máquinas y aparatos para trabajar caucho o plástico o para fabricar productos de estas materias, no expresados ni comprendidos en otra parte de este Capítulo.
8477.90	- Partes.
8477.90.01	Base, cama, platinas, cilindro de bloqueo, "carnero" e inyectores, obtenidos por fundición, por soldadura o por forjado.
8477.90.02	Tornillos de inyección.
8477.90.03	Ensamblajes hidráulicos que incorpore más de uno de los siguientes componentes: múltiple, válvulas, bomba, y enfriador de aceite.
8477.90.99	Las demás.
84.78	Máquinas y aparatos para preparar o elaborar tabaco, no expresados ni comprendidos en otra parte de este Capítulo.
8478.90	- Partes.
8478.90.01	Partes.
84.79	Máquinas y aparatos mecánicos con función propia, no expresados ni comprendidos en otra parte de este Capítulo.
8479.90	- Partes.
8479.90.01	Reconocibles como concebidas exclusivamente para recolectores ciclón o de manga para polvo.
8479.90.02	Rodillos acanalados de acero.
8479.90.04	Gabinetes o cubiertas, reconocibles como concebidas exclusivamente para lo comprendido en la fracción 8479.89.25.
8479.90.05	Reconocibles como concebidas exclusivamente para lo comprendido en la fracción 8479.82.02.
8479.90.06	Reconocibles como concebidas exclusivamente para prensas.
8479.90.07	Ensamblajes de depósitos reconocibles como concebidos exclusivamente para lo comprendido en la fracción 8479.89.25 que incorporen más de uno de los siguientes componentes: panel lateral, inferior o frontal, o correderas laterales.
8479.90.08	Reconocibles como concebidas exclusivamente para lo comprendido en la fracción 8479.89.11.
8479.90.09	Reconocibles como concebidas exclusivamente para microdosificadores y lo comprendido en la fracción 8479.89.01.
8479.90.10	Reconocibles como concebidas exclusivamente para lo comprendido en la fracción 8479.89.05.
8479.90.11	Reconocibles como concebidas exclusivamente para lo comprendido en la fracción 8479.89.18.
8479.90.12	Reconocibles como concebidas exclusivamente para máquinas, aparatos o artefactos para la fabricación de cepillos, brochas o pinceles.
8479.90.13	Reconocibles como concebidas exclusivamente para máquinas, aparatos o artefactos para la industria de aceites, jabones o grasas alimenticias.
8479.90.14	Reconocibles como concebidas exclusivamente para máquinas, aparatos o artefactos para el tratamiento de metales.
8479.90.15	Ensamblajes de "carnero" que contengan su carcasa o cubierta, reconocibles como concebidos exclusivamente para lo comprendido en la fracción 8479.89.25.
8479.90.16	Reconocibles como concebidas exclusivamente para lo comprendido en la fracción 8479.89.17.
8479.90.17	Ensamblajes de bastidor que incorporen más de uno de los siguientes componentes: placa de base, estructura lateral, tornillos sinfín, placa frontal, reconocibles como concebidos exclusivamente para lo comprendido en la fracción 8479.89.25.
8479.90.99	Los demás.
84.80	Cajas de fundición; placas de fondo para moldes; modelos para moldes; moldes para metal (excepto las lingoteras), carburos

	metálicos, vidrio, materia mineral, caucho o plástico.	
8480.20	- Placas de fondo para moldes.	
8480.20.01	Placas de fondo para moldes.	Para la industria de plásticos
	- Moldes para caucho o plástico:	
8480.71	-- Para moldeo por inyección o compresión.	
8480.71.01	De metales comunes o sus aleaciones, para procesos de inyección de materias plásticas artificiales, con dimensiones máximas de 700 mm de alto, 600 mm de ancho, 700 mm de espesor y con un peso máximo de 2,000 kg, para ser utilizados en máquinas inyectoras de hasta 350 t de fuerza de cierre (moldes activos).	Para la industria de plásticos
8480.71.99	Los demás.	Para la industria de plásticos
8480.79	-- Los demás.	
8480.79.01	De acero, cilíndricos, para máquinas centrífugas de moldeo.	Para la industria de plásticos
8480.79.03	De cobre, para máquinas para moldeo por proceso continuo.	Para la industria de plásticos
8480.79.04	De metales comunes o sus aleaciones, para procesos de extrusión-soplado de resinas termoplásticas destinadas a la fabricación de recipientes (moldes activos).	Para la industria de plásticos
8480.79.99	Los demás.	Para la industria de plásticos
84.81	Artículos de grifería y órganos similares para tuberías, calderas, depósitos, cubas o continentes similares, incluidas las válvulas reductoras de presión y las válvulas termostáticas.	
8481.90	- Partes.	
8481.90.01	Reconocibles como concebidas exclusivamente para trampas de vapor.	
8481.90.02	Reconocibles como concebidas exclusivamente para tractores agrícolas e industriales.	
8481.90.03	Termocuplas o dispositivos electromagnéticos, reconocibles como concebidos exclusivamente para lo comprendido en la fracción 8481.40.04.	
8481.90.04	Reconocibles como concebidas exclusivamente para grifería sanitaria de uso doméstico.	
8481.90.99	Los demás.	
84.83	Arboles de transmisión (incluidos los de levas y los cigüeñales) y manivelas; cajas de cojinetes y cojinetes; engranajes y ruedas de fricción; husillos fileteados de bolas o rodillos; reductores, multiplicadores y variadores de velocidad, incluidos los convertidores de par; volantes y poleas, incluidos los motones; embragues y órganos de acoplamiento, incluidas las juntas de articulación.	
8483.10	- Arboles de transmisión (incluidos los de levas y los cigüeñales) y manivelas.	
8483.10.01	Flechas o cigüeñales.	
8483.10.02	Arboles de levas o sus esbozos.	
8483.10.03	Arboles de transmisión.	
8483.10.04	Arboles flexibles (chicotes) para transmitir movimiento rotativo o longitudinal en automóviles.	
8483.10.05	Reconocibles para naves aéreas.	
8483.10.06	Arboles flexibles (chicotes), excepto lo comprendido en la fracción 8483.10.04.	
8483.10.07	Reconocibles como concebidos exclusivamente para tractores agrícolas e industriales, excepto lo comprendido en las fracciones 8483.10.04 y 8483.10.06.	
8483.10.99	Los demás.	
8483.20	- Cajas de cojinetes con rodamientos incorporados.	
8483.20.01	Cajas de cojinetes con rodamientos incorporados.	
8483.30	- Cajas de cojinetes sin rodamientos incorporados; cojinetes.	
8483.30.01	"Chumaceras" de hierro o acero con oquedades para enfriamiento por circulación de líquidos o gases, aun cuando tengan cojinetes de bronce o de metal Babbit.	
8483.30.02	"Chumaceras" de hierro o acero con cojinetes de bronce o de metal Babbit, excepto lo comprendido en la fracción 8483.30.01.	

8483.30.03	"Chumaceras" con cojinetes, excepto lo comprendido en las fracciones 8483.30.01 y 8483.30.02.	
8483.30.99	Los demás.	
8483.40	- Engranés y ruedas de fricción, excepto las ruedas dentadas y demás elementos de transmisión presentados aisladamente; husillos fileteados de bolas o rodillos; reductores, multiplicadores y variadores de velocidad, incluidos los convertidores de par.	
8483.40.01	Engranés o ruedas de fricción, con peso unitario igual o inferior a 25 g.	
8483.40.02	Engranés cilíndricos, de dientes helicoidales, o rectos.	
8483.40.03	Engranés de tornillos sinfín.	
8483.40.04	Engranés, reconocibles como concebidos exclusivamente, para lo comprendido en la fracción 8427.20.01.	
8483.40.05	Engranés o ruedas de fricción con peso unitario superior a 2,000 kg.	
8483.40.06	Engranés, de acero inoxidable, con peso unitario inferior o igual a 100 g.	
8483.40.07	Cajas marinas.	
8483.40.08	Husillos fileteados de rodillos.	
8483.40.99	Los demás.	Que no sean reductores, variadores y multiplicadores de velocidad
8483.50	- Volantes y poleas, incluidos los motones.	
8483.50.01	Poleas tensoras, de lámina de hierro o acero troqueladas, para trociles.	
8483.50.02	Volantes reconocibles como concebidos exclusivamente para las máquinas herramientas de las partidas 84.62 u 84.63.	
8483.50.99	Los demás.	
8483.60	- Embragues y órganos de acoplamiento, incluidas las juntas de articulación.	
8483.60.01	Embragues.	
8483.60.02	Acoplamientos elásticos, acoplamientos de acero forjado con peso unitario igual o superior a 600 kg.	
8483.60.99	Los demás.	
8483.90	- Ruedas dentadas y demás elementos de transmisión presentados aisladamente; partes.	
8483.90.01	Reconocibles como concebidas exclusivamente para tractores agrícolas e industriales.	
8483.90.02	Ruedas dentadas para transmisión por cadena, con peso unitario superior a 25 g, sin exceder de 2,000 kg.	
8483.90.99	Los demás.	
84.86	Máquinas y aparatos utilizados, exclusiva o principalmente, para la fabricación de semiconductores en forma de monocristales periformes u obleas ("wafers"), dispositivos semiconductores, circuitos electrónicos integrados o dispositivos de visualización (display) de pantalla plana; máquinas y aparatos descritos en la Nota 9 C) de este Capítulo; partes y accesorios.	
8486.10	- Máquinas y aparatos para la fabricación de semiconductores en forma de monocristales periformes u obleas ("wafers").	
8486.10.01	Máquinas y aparatos para la fabricación de semiconductores en forma de monocristales periformes u obleas ("wafers").	Máquinas herramienta que trabajan por arranque de cualquier materia que operen mediante láser u otros haces de luz o de fotones para trabajar metales o carburos metálicos o para trabajar madera, corcho, hueso, ebonita, materias plásticas artificiales y otras materias análogas. Máquinas herramienta que trabajan por arranque de cualquier materia que operen por ultrasonido para trabajar madera, corcho, hueso, ebonita, materias plásticas artificiales y otras materias análogas.
8486.20	- Máquinas y aparatos para la fabricación de dispositivos semiconductores o circuitos electrónicos integrados.	
8486.20.99	Los demás	Para máquinas que trabajen metales o carburos metálicos o para máquinas de trabajar madera, corcho, hueso, ebonita, materias plásticas artificiales y otras

		<p>materias análogas</p> <p>Para máquinas y aparatos eléctricos que trabajen por arranque de cualquier materia</p> <p>Para máquinas de enderezar</p> <p>Para máquinas de trabajar madera, corcho, hueso, ebonita, materias plásticas artificiales y otras materias análogas</p>
8486.40	- Máquinas y aparatos descritos en la Nota 9 C) de este Capítulo.	
8486.40.01	Máquinas y aparatos descritos en la Nota 9 C) de este Capítulo.	<p>Para aparatos de elevación, carga, descarga o manipulación</p> <p>Para máquinas de trabajar madera, corcho, hueso, ebonita, materias plásticas artificiales y otras materias análogas</p> <p>Moldes para la industria del plástico</p> <p>Para partes de los aparatos de las partidas 85.25 a 85.28</p>
8486.90	- Partes y accesorios.	
8486.90.01	Partes y accesorios reconocibles exclusivamente para lo comprendido en la fracción 8486.10.01.	<p>Para aparatos de elevación, carga, descarga o manipulación</p> <p>Para portaútiles y dispositivos de roscar de apertura automática, de máquinas para el trabajo de los metales y de los carburos metálicos o de máquinas para trabajar madera, corcho, hueso, ebonita, materias plásticas artificiales y otras materias duras análogas</p> <p>Para portapiezas, de máquinas para el trabajo de los metales y de los carburos metálicos o de máquinas para trabajar madera, corcho, hueso, ebonita, materias plásticas artificiales y otras materias duras análogas</p> <p>Para divisores y demás dispositivos especiales para montar en máquinas herramienta para el trabajo de los metales y de los carburos metálicos; de máquinas para trabajar madera, corcho, hueso, ebonita, materias plásticas artificiales y otras materias duras análogas (incluidas las partes de prensas para trabajar metal o carburos metálicos sinterizados), y de máquinas y aparatos para cortar y soldar mediante láser u otros haces de luces o fotones o haces de electrones, haces iónicos o chorro de plasma</p> <p>Para máquinas de las partidas 84.56 a 84.61</p> <p>Para máquinas y aparatos para trabajar caucho o plástico o para fabricar productos de estas materias</p> <p>Para hornos eléctricos industriales o de laboratorio y demás aparatos industriales o de laboratorio para tratamiento térmico de materias por inducción o pérdidas dieléctricas</p> <p>Para los aparatos de las partidas 85.25 a 85.28</p>
8486.90.02	Partes y accesorios reconocibles exclusivamente para lo comprendido en la fracción 8486.20.01.	<p>De aparatos mecánicos (incluso manuales) para proyectar, dispersar o pulverizar materias líquidas o en polvo; extintores, incluso cargados; pistolas aerográficas y aparatos similares; máquinas y aparatos de chorro de arena o de vapor y aparatos de chorro similares</p> <p>Para aparatos de elevación, carga, descarga o manipulación</p> <p>Para portaútiles y dispositivos de roscar de apertura automática, de máquinas para el trabajo de los metales y de los carburos metálicos o de máquinas para trabajar madera, corcho, hueso, ebonita, materias plásticas artificiales y otras materias duras análogas</p> <p>Para portapiezas, de máquinas para el trabajo de los metales y de los carburos metálicos o de máquinas para trabajar madera, corcho, hueso, ebonita, materias plásticas artificiales y otras materias duras análogas</p>

		<p>Para divisores y demás dispositivos especiales para montar en máquinas herramienta para el trabajo de los metales y de los carburos metálicos; de máquinas para</p>
--	--	--

8486.90.03	Partes y accesorios reconocibles exclusivamente para lo comprendido en la fracción 8486.30.01.	<p>trabajar madera, corcho, hueso, ebonita, materias plásticas artificiales y otras materias duras análogas (incluidas las partes de prensas para trabajar metal o carburos metálicos sinterizados), y de máquinas y aparatos para cortar y soldar mediante láser u otros haces de luces o fotones o haces de electrones, haces iónicos o chorro de plasma</p> <p>Para máquinas de la partida 84.65</p> <p>Para máquinas de las partidas 84.56 a 84.61</p> <p>Para máquinas de las partidas 84.62 u 84.63</p> <p>Para máquinas y aparatos para trabajar caucho o plástico o para fabricar productos de estas materias</p> <p>Para hornos eléctricos industriales o de laboratorio y demás aparatos industriales o de laboratorio para tratamiento térmico de materias por inducción o pérdidas dieléctricas</p> <p>Para máquinas y aparatos para soldar, eléctricos, de láser u otros haces de luz o de fotones, ultrasonido, haces de electrones, impulsos magnéticos o chorro de plasma; y para máquinas y aparatos eléctricos para proyectar en caliente metal o cermet</p> <p>Para los aparatos de las partidas 85.25 a 85.28</p> <p>De aparatos mecánicos (incluso manuales) para proyectar, dispersar o pulverizar materias líquidas o en polvo; extintores, incluso cargados; pistolas aerográficas y aparatos similares; máquinas y aparatos de chorro de arena o de vapor y aparatos de chorro similares</p> <p>Para aparatos de elevación, carga, descarga o manipulación</p> <p>Para portaútiles y dispositivos de roscar de apertura automática, de máquinas para el trabajo de los metales y de los carburos metálicos o de máquinas para trabajar madera, corcho, hueso, ebonita, materias plásticas artificiales y otras materias duras análogas</p> <p>Para portapiezas, de máquinas para el trabajo de los metales y de los carburos metálicos o de máquinas para trabajar madera, corcho, hueso, ebonita, materias plásticas artificiales y otras materias duras análogas</p> <p>Para divisores y demás dispositivos especiales para montar en máquinas herramienta para el trabajo de los metales y de los carburos metálicos; de máquinas para trabajar madera, corcho, hueso, ebonita, materias plásticas artificiales y otras materias duras análogas (incluidas las partes de prensas para trabajar metal o carburos metálicos sinterizados), y de máquinas y aparatos para cortar y soldar mediante láser u otros haces de luces o fotones o haces de electrones, haces iónicos o chorro de plasma</p> <p>Para máquinas de las partidas 84.56 a 84.61</p> <p>Para máquinas de las partidas 84.62 u 84.63</p> <p>Para máquinas y aparatos para trabajar caucho o plástico o para fabricar productos de estas materias</p> <p>Para los aparatos de las partidas 85.25 a 85.28</p> <p>Para aparatos de elevación, carga, descarga o manipulación</p> <p>Para portaútiles y dispositivos de roscar de apertura automática, de máquinas para el trabajo de los metales y de los carburos metálicos o de máquinas para trabajar madera, corcho, hueso, ebonita, materias plásticas artificiales y otras materias duras análogas</p> <p>Para portapiezas, de máquinas para el trabajo de los metales y de los carburos metálicos o de máquinas para trabajar madera, corcho, hueso, ebonita, materias plásticas artificiales y otras materias duras análogas</p>
8486.90.04	Partes y accesorios reconocibles exclusivamente para lo comprendido en la fracción 8486.40.01.	<p>Para divisores y demás dispositivos especiales para montar en máquinas herramienta para el trabajo de los metales y de los carburos metálicos; de máquinas para</p>

		<p>trabajar madera, corcho, hueso, ebonita, materias plásticas artificiales y otras materias duras análogas (incluidas las partes de prensas para trabajar metal o carburos metálicos sinterizados), y de máquinas y aparatos para cortar y soldar mediante láser u otros haces de luces o fotones o haces de electrones, haces iónicos o chorro de plasma</p> <p>Para máquinas de la partida 84.65</p> <p>Para máquinas de las partidas 84.56 a 84.61</p> <p>Para máquinas y aparatos para trabajar caucho o plástico o para fabricar productos de estas materias</p> <p>Para máquinas y aparatos para soldar, eléctricos, de láser u otros haces de luz o de fotones, ultrasonido, haces de electrones, impulsos magnéticos o chorro de plasma, y para máquinas y aparatos eléctricos para proyectar en caliente metal o cermet</p> <p>Para los aparatos de las partidas 85.25 a 85.28</p> <p>De instrumentos o aparatos eléctricos o electrónicos</p>
85.03	Partes identificables como destinadas, exclusiva o principalmente, a las máquinas de las partidas 85.01 u 85.02.	
8503.00.01	Reconocibles como concebidas exclusivamente para motores para trolebuses.	
8503.00.02	Armazones o núcleos de rotores, incluso las láminas, excepto lo comprendido en la fracción 8503.00.01.	
8503.00.03	Estatores o rotores con peso unitario inferior o igual a 1,000 kg, excepto lo comprendido en la fracción 8503.00.01.	
8503.00.04	Blindajes de ferrita, para bobinas.	
8503.00.05	Estatores o rotores con peso unitario superior a 1,000 kg, excepto lo comprendido en la fracción 8503.00.01.	
8503.00.06	Reconocibles como concebidas exclusivamente para aerogeneradores.	
8503.00.99	Las demás.	Que no sean motores utilizados en juguetes
85.04	Transformadores eléctricos, convertidores eléctricos estáticos (por ejemplo, rectificadores) y bobinas de reactancia (autoinducción).	
8504.40	- Convertidores estáticos.	
8504.40.10	Fuentes de voltaje, con conversión de corriente CA/CC/CA, llamadas "no break" o "uninterruptible power supply" ("UPS").	Para aparatos y equipos comprendidos en la partida 84.71
8504.40.12	Fuentes de alimentación estabilizada, reconocibles como concebidas exclusivamente para incorporación en los aparatos y equipos comprendidos en la partida 84.71, excepto lo comprendido en la fracción 8504.40.10.	
8504.40.14	Fuentes de poder reconocibles como concebidas exclusivamente para incorporación en los aparatos y equipos comprendidos en la partida 84.71, excepto lo comprendido en la fracción 8504.40.10.	
8504.40.99	Los demás.	Para aparatos y equipos comprendidos en la partida 84.71
8504.90	- Partes.	
8504.90.01	Núcleos de ferrita.	
8504.90.02	Circuitos modulares reconocibles como concebidos exclusivamente para lo comprendido en la fracción 8504.40.14.	
8504.90.03	Placas de selenio.	
8504.90.04	Casquillos de metal para anclajes de bobinas, reconocibles como concebidos exclusivamente para aparatos electrónicos y de comunicaciones eléctricas.	
8504.90.05	Reconocibles como concebidas exclusivamente para bobinas de frecuencia intermedia, de reactancia y de autoinducción para uso en electrónica o para transformadores de alta tensión ("fly-back") para televisión.	
8504.90.07	Circuitos modulares reconocibles como concebidos exclusivamente para lo comprendido en las subpartidas 8504.40 y 8504.90, excepto lo comprendido en la fracción 8504.90.02.	
8504.90.08	Reconocibles como concebidas exclusivamente para lo comprendido en la fracción 8504.40.03, 8504.40.04, 8504.40.05, 8504.40.06, 8504.40.07, 8504.40.08, 8504.40.09, 8504.40.10, 8504.40.12 y 8504.40.14, excepto lo comprendido	

8504.90.99	en las fracciones 8504.90.02 y 8504.90.07. Las demás.	
85.07	Acumuladores eléctricos, incluidos sus separadores, aunque sean cuadrados o rectangulares.	
8507.90	- Partes.	
8507.90.01	Partes.	Que no sean cajas y separadores
85.11	Aparatos y dispositivos eléctricos de encendido o de arranque, para motores de encendido por chispa o por compresión (por ejemplo: magnetos, dinamomagnetos, bobinas de encendido, bujías de encendido o calentamiento, motores de arranque); generadores (por ejemplo: dinamos, alternadores) y reguladores disyuntores utilizados con estos motores.	
8511.20	- Magnetos; dinamomagnetos; volantes magnéticos.	
8511.20.01	Reconocibles para naves aéreas.	Dinamomagnetos y volantes magnéticos
8511.20.02	Reconocibles como concebidas exclusivamente para tractores agrícolas e industriales o motocicletas.	Dinamomagnetos y volantes magnéticos
8511.20.99	Los demás.	Dinamomagnetos y volantes magnéticos
8511.80	- Los demás aparatos y dispositivos.	
8511.80.01	Reguladores de arranque.	
8511.80.02	Reconocibles para naves aéreas.	
8511.80.04	Reconocibles como concebidos exclusivamente para tractores agrícolas e industriales o motocicletas.	
8511.80.99	Los demás.	
8511.90	- Partes.	
8511.90.01	Platinos.	
8511.90.02	Reconocibles como concebidas exclusivamente para tractores agrícolas e industriales o motocicletas.	Que no sean para: magnetos; bobinas de encendido; bujías de encendido; bujías de calentado; distribuidores; aparatos arranque, y generadores (dinamos y alternadores)
8511.90.04	Reconocibles para naves aéreas.	Que no sean para: magnetos; bobinas de encendido; bujías de encendido; bujías de calentado; distribuidores; aparatos arranque, y generadores (dinamos y alternadores)
8511.90.05	Colectores de cobre, con peso unitario inferior o igual a 2 kg.	
8511.90.99	Las demás.	Que no sean para: magnetos; bobinas de encendido; bujías de encendido; bujías de calentado; distribuidores; aparatos arranque, y generadores (dinamos y alternadores)
85.14	Hornos eléctricos industriales o de laboratorio, incluidos los que funcionen por inducción o pérdidas dieléctricas; los demás aparatos industriales o de laboratorio para tratamiento térmico de materias por inducción o pérdidas dieléctricas.	
8514.90	- Partes.	
8514.90.01	Reconocibles como concebidas exclusivamente para hornos de laboratorio.	
8514.90.02	Reconocibles como concebidas exclusivamente para hornos de arco.	
8514.90.03	Reconocibles como concebidas exclusivamente para lo comprendido en las fracciones 8514.10.03, 8514.20.02, 8514.20.03 y 8514.30.03.	
8514.90.99	Las demás.	
85.15	Máquinas y aparatos para soldar (aunque puedan cortar), eléctricos (incluidos los de gas calentado eléctricamente), de láser u otros haces de luz o de fotones, ultrasonido, haces de electrones, impulsos magnéticos o chorro de plasma; máquinas y aparatos eléctricos para proyectar en caliente metal o cermet.	
8515.90	- Partes.	
8515.90.01	Pinzas portaelectrodos o sus partes, para soldadura por arco.	
8515.90.99	Las demás.	
85.16	Calentadores eléctricos de agua de calentamiento instantáneo o acumulación y calentadores eléctricos de inmersión; aparatos eléctricos para calefacción de espacios o suelos; aparatos electrotérmicos para el cuidado del cabello (por ejemplo:	

	secadores, rizadores, calientatenacillas) o para secar las manos; planchas eléctricas; los demás aparatos electrotérmicos de uso doméstico; resistencias calentadoras, excepto las de la partida 85.45.	
8516.90	- Partes.	
8516.90.01	Carcasas para tostadores.	
8516.90.02	Carcasas y bases metálicas, reconocibles como concebidas exclusivamente para lo comprendido en la subpartida 8516.40.	
8516.90.03	Reconocibles como concebidas exclusivamente para lo comprendido en la fracción 8516.40.01, excepto lo comprendido en la fracción 8516.90.02.	
8516.90.04	Reconocibles como concebidas exclusivamente para hornos de alta frecuencia (microondas).	
8516.90.05	Carcasas, reconocibles como concebidas exclusivamente para lo comprendido en la subpartida 8516.33.	
8516.90.06	Ensamblajes reconocibles como concebidos exclusivamente para lo comprendido en la subpartida 8516.50, que incorporen más de uno de los siguientes componentes: cámara de cocción, chasis del soporte estructural, puerta, gabinete exterior.	
8516.90.07	Circuitos modulares reconocibles como concebidos exclusivamente para lo comprendido en la subpartida 8516.50.	
8516.90.08	Cámaras de cocción reconocibles como concebidas para lo comprendido en las fracciones 8516.60.02 y 8516.60.03, incluso sin ensamblar.	
8516.90.09	Panel superior con o sin elementos de calentamiento o control reconocibles como concebidos exclusivamente para lo comprendido en las fracciones 8516.60.02 y 8516.60.03.	
8516.90.10	Ensamblajes de puertas reconocibles como concebidos exclusivamente para lo comprendido en las fracciones 8516.60.02 y 8516.60.03, que incorporen más de uno de los siguientes componentes: panel interior, panel exterior, ventana, aislamiento.	
8516.90.99	Las demás.	
85.17	Teléfonos, incluidos los teléfonos celulares y los de otras redes inalámbricas; los demás aparatos de transmisión o recepción de voz, imagen u otros datos, incluidos los de comunicación en red con o sin cable (tales como redes locales (LAN) o extendidas (WAN)), distintos de los aparatos de transmisión o recepción de las partidas 84.43, 85.25, 85.27 u 85.28. - Los demás aparatos de transmisión o recepción de voz, imagen u otros datos, incluidos los de comunicación en red con o sin cable (tales como redes locales (LAN) o extendidas (WAN)):	
8517.62	-- Aparatos para la recepción, conversión y transmisión o regeneración de voz, imagen u otros datos, incluidos los de conmutación y enrutamiento (" <i>switching and routing apparatus</i> ").	
8517.62.01	Aparatos de redes de área local ("LAN").	
8517.62.02	Unidades de control o adaptadores, excepto lo comprendido en la fracción 8517.62.01.	
8517.62.99	Los demás.	De máquinas automáticas para tratamiento o procesamiento de datos
8517.70	- Partes.	
8517.70.01	Reconocibles como concebidas exclusivamente para aparatos telefónicos (excepto de alcancía), telegráficos y de conmutación, excepto circuitos modulares constituidos por componentes eléctricos y/o electrónicos sobre tablilla aislante con circuito impreso.	
8517.70.02	Filtros de banda pasante de cuarzo, cerámicos o mecánicos, reconocibles como concebidos exclusivamente para equipos de radio-comunicación, excepto los filtros para equipos receptores de tipo doméstico.	
8517.70.03	Unidades electromagnéticas contadoras de memoria, y/o almacenaje de impulsos de discado en centrales telefónicas, excepto las que incorporen relevadores.	

8517.70.04	Soportes de metal estampado para el montaje de barras y/o piezas de aleación plata-cobre, o plata-paladio, sobre base de cobre, bronce, latón o similar, para contactos múltiples en selectores telefónicos por coordenadas.	
8517.70.05	Reconocibles como concebidas exclusivamente para equipos telegráficos.	
8517.70.06	Reconocibles como concebidos exclusivamente para cápsulas receptoras, para aparatos telefónicos.	
8517.70.07	Detectores de frecuencia de señalización, para centrales telefónicas.	
8517.70.08	Dispositivos de estado sólido, para privatizar aparatos telefónicos de usuarios conectados en paralelo.	
8517.70.09	Reconocibles como concebidas exclusivamente para equipos telefónicos que incorporen al menos un circuito modular.	
8517.70.10	Reconocibles como concebidas exclusivamente para aparatos comprendidos en las subpartidas 8517.62, excepto digitales, y 8517.69, que incorporen al menos un circuito modular.	
8517.70.11	Las demás partes que incorporen al menos un circuito modular.	
8517.70.12	Circuitos modulares.	
8517.70.13	Las demás partes, incluso las placas frontales y los dispositivos de ajuste o seguridad, reconocibles como concebidos exclusivamente para lo comprendido en la fracción 8517.70.12.	
8517.70.99	Los demás.	
85.18	Micrófonos y sus soportes; altavoces (altoparlantes), incluso montados en sus cajas; auriculares, incluidos los de casco, estén o no combinados con micrófono, y juegos o conjuntos constituidos por un micrófono y uno o varios altavoces (altoparlantes); amplificadores eléctricos de audiofrecuencia; equipos eléctricos para amplificación de sonido.	
8518.30	- Auriculares, incluidos los de casco, estén o no combinados con micrófono, y juegos o conjuntos constituidos por un micrófono y uno o varios altavoces (altoparlantes).	
8518.30.01	Reconocibles para naves aéreas.	
8518.30.02	Para conectarse a receptores de radio y/o televisión.	
8518.30.03	Microteléfono.	
8518.30.04	Auricular con cabezal combinado con micrófono (diadema), para operadora telefónica.	
8518.30.99	Los demás.	Que no sean cápsulas receptoras y transmisoras de uso telefónico
8518.40	- Amplificadores eléctricos de audiofrecuencia.	
8518.40.01	Reconocibles para naves aéreas.	
8518.40.02	Para operación sobre línea telefónica.	
8518.40.03	Para sistemas de televisión por cables.	
8518.40.04	Procesadores de audio o compresores, limitadores, expansores, controladores automáticos de ganancia, recortadores de pico con o sin ecualizadores, de uno o más canales con impedancia de entrada y salida de 600 ohms.	
8518.40.05	Expansor-compresor de volumen, aun cuando se presente con preamplificador de 10 o más entradas.	
8518.40.06	Preamplificadores, excepto lo comprendido en la fracción 8518.40.05.	
8518.40.99	Los demás.	
8518.50	- Equipos eléctricos para amplificación de sonido.	
8518.50.01	Equipos eléctricos para amplificación de sonido.	
8518.90	- Partes.	
8518.90.01	Reconocibles como concebidas exclusivamente para micrófonos.	
8518.90.03	Reconocibles como concebidas exclusivamente para bocinas de uso automotriz.	
8518.90.99	Los demás.	
85.19	Aparatos de grabación de sonido; aparatos de reproducción de sonido; aparatos de grabación y reproducción de sonido.	
8519.30	- Giradiscos.	

8519.30.01	Con cambiador automático de discos.	
8519.30.99	Los demás.	
8519.50	- Contestadores telefónicos.	
8519.50.01	Contestadores telefónicos. - Los demás aparatos:	
8519.81	-- Que utilizan un soporte magnético, óptico o semiconductor.	
8519.81.01	Reproductores de casetes (tocacasetes) de bolsillo.	
8519.81.02	Reproductores de casetes (tocacasetes) de tipo doméstico y/o para automóviles, con peso unitario igual o inferior a 3.5 kg.	
8519.81.03	Reproductores de casetes (tocacasetes) con potencia igual o superior a 60 W, excepto lo comprendido en la fracción 8519.81.02.	
8519.81.04	Reproductores con sistema de lectura óptica por haz de rayos láser (lectores de discos compactos), excepto los comprendidos en las fracciones 8519.81.05 y 8519.81.06.	
8519.81.05	Reproductores con sistema de lectura óptica por haz de rayos láser (lectores de discos compactos) reconocibles como concebidos exclusivamente para uso automotriz, excepto los comprendidos en la fracción 8519.81.06.	
8519.81.06	Reproductores con sistema de lectura óptica por haz de rayos láser (lectores de discos compactos), con cambiador automático incluido con capacidad de 6 o más discos, reconocibles como concebidos exclusivamente para uso automotriz.	
8519.81.07	Reproductores de audio en tarjetas de memoria SD (secure digital), incluyendo los de tipo diadema.	
8519.81.09	Aparatos de grabación y reproducción de sonido, en cinta magnética de ancho igual o superior a 6 mm, para estaciones difusoras de radio o televisión y estudios de grabación.	
8519.81.10	Aparatos de grabación con dispositivo de reproducción incorporado, portátiles, de sonido almacenado en soportes de tecnología digital.	
8519.81.11	Los demás aparatos de grabación de sonido, almacenado en soportes de tecnología digital, incluso con dispositivo de reproducción incorporado.	Que no sean aparatos para dictar
8519.81.99	Los demás.	Que no sean aparatos para dictar
8519.89	-- Los demás.	
8519.89.01	Tornamesas profesionales ("turn-table"), incluso con altavoces (altoparlantes), sin cambiador automático ni mueble, reconocibles como concebidas exclusivamente para el uso de radiodifusoras y estudios profesionales de grabación.	
8519.89.03	Tornos para el registro de sonido en discos maestros.	
8519.89.04	Sistemas automatizados para la preparación, grabación o transferencia del sonido, y acondicionamiento de discos de vidrio (Sistemas de masterización para la fabricación de discos compactos).	
8519.89.99	Los demás.	Que no sea grabadores de cinta o de hilo, grabadores de disco y fonógrafos
85.22	Partes y accesorios identificables como destinados, exclusiva o principalmente, a los aparatos de las partidas 85.19 u 85.21.	
8522.90	- Los demás.	
8522.90.01	Mecanismos completos de aparatos para registro y/o reproducción de sonido, o de imagen y sonido, aun cuando tengan cabeza grabadora-reproductora y tapa de ornato incorporados, sin fuente de alimentación, sin amplificador de potencia y sin gabinete.	
8522.90.03	Reconocibles como concebidas exclusivamente para lo comprendido en la fracción 8519.20.01.	
8522.90.04	Cabezas grabadoras y/o reproductoras y/o borradoras de sonido, o de imagen y sonido en cinta magnética.	
8522.90.05	Puntillas o estiletos de piedras preciosas o sintéticas, sin estar adheridos a ninguna otra parte de las agujas fonográficas.	Que no sea zafiros y diamantes
8522.90.06	Mecanismos para tocadiscos, sin: mueble, capelo, circuitos de audio y fonocaptor.	
8522.90.07	Circuitos modulares reconocibles como concebidos	

	exclusivamente para lo comprendido en las partidas 85.19 y 85.21.	
8522.90.08	Partes y piezas mecánicas reconocibles como concebidas exclusivamente para uso en videograbadoras, o en grabadoras y/o reproductoras de sonido a cinta magnética.	
8522.90.09	Cabezas cortadoras para grabación de discos vírgenes.	
8522.90.10	Mecanismo transportador de inserción frontal del casete, sin sistema de soporte y accionamiento de cabeza borradora sin llaves de relevadores conmutadores de circuito electrónico de grabación/reproducción, para reproductores a cinta, reconocibles como concebidos exclusivamente para vehículos automóviles.	
8522.90.11	Para fonocaptos y agujas fonográficas.	Que no sean zafiros, diamantes y agujas de metal
8522.90.12	Enrolladores de videocintas magnéticas, aun cuando tenga dispositivo de borrador o de limpieza.	
8522.90.13	Lectores ópticos, reconocibles como concebidos exclusivamente para lo comprendido en la fracción 8519.81.04, que incluyan al menos: lente de alta precisión, holograma, base óptica, arnés con conector.	
8522.90.14	Reconocibles como concebidas exclusivamente para los reproductores comprendidos en la fracción 8519.81.05.	
8522.90.99	Los demás.	Que no sean agujas de metal
85.23	Discos, cintas, dispositivos de almacenamiento permanente de datos a base de semiconductores, tarjetas inteligentes ("smart cards") y demás soportes para grabar sonido o grabaciones análogas, grabados o no, incluso las matrices y moldes galvánicos para fabricación de discos, excepto los productos del Capítulo 37.	
	- Soportes semiconductores:	
8523.52	-- Tarjetas inteligentes ("smart cards").	
8523.52.02	Partes.	
8523.59	-- Los demás.	
8523.59.01	Tarjetas y etiquetas de activación por proximidad.	
85.27	Aparatos receptores de radiodifusión, incluso combinados en la misma envoltura con grabador o reproductor de sonido o con reloj.	
	- Aparatos receptores de radiodifusión que puedan funcionar sin fuente de energía exterior:	
8527.12	-- Radiocasetes de bolsillo.	
8527.12.01	Radiocasetes de bolsillo.	
8527.13	-- Los demás aparatos combinados con grabador o reproductor de sonido.	
8527.13.01	Los demás aparatos combinados con grabador o reproductor de sonido.	
8527.13.02	Los demás aparatos combinados con grabador o reproductor de sonido, portátiles, que utilicen tecnología digital en base a semiconductores.	
8527.19	-- Los demás.	
8527.19.01	Los demás aparatos combinados con grabador o reproductor de sonido y video, portátiles, que utilicen tecnología digital en base a semiconductores.	
8527.19.99	Los demás.	
	- Aparatos receptores de radiodifusión que solo funcionen con fuente de energía exterior, de los tipos utilizados en vehículos automóviles:	
8527.21	-- Combinados con grabador o reproductor de sonido.	
8527.21.01	Receptores de radio AM-FM, aun cuando incluyan transmisores-receptores de radio banda civil o receptor de señal satelital, o entradas para "Bluetooth" o "USB".	
8527.21.99	Los demás.	
8527.29	-- Los demás.	
8527.29.01	Receptores de radiodifusión, AM reconocibles como concebidos exclusivamente para uso automotriz.	

8527.29.99	Los demás.
85.28	Monitores y proyectores, que no incorporen aparato receptor de televisión; aparatos receptores de televisión, incluso con aparato receptor de radiodifusión o grabación o reproducción de sonido o imagen incorporado. - Monitores con tubo de rayos catódicos:
8528.41	-- De los tipos utilizados exclusiva o principalmente en un sistema automático para tratamiento o procesamiento de datos de la partida 84.71.
8528.41.01	En colores.
8528.41.99	Los demás. - Los demás monitores:
8528.51	-- De los tipos utilizados exclusiva o principalmente en un sistema automático para tratamiento o procesamiento de datos de la partida 84.71.
8528.51.01	Con un campo visual medido diagonalmente, inferior o igual a 35.56 cm (14 pulgadas).
8528.51.99	Los demás. - Proyectores:
8528.61	-- De los tipos utilizados exclusiva o principalmente en un sistema automático para tratamiento o procesamiento de datos de la partida 84.71.
8528.61.01	De los tipos utilizados exclusiva o principalmente en un sistema automático para tratamiento o procesamiento de datos de la partida 84.71.
85.29	Partes identificables como destinadas, exclusiva o principalmente, a los aparatos de las partidas 85.25 a 85.28.
8529.10	- Antenas y reflectores de antena de cualquier tipo; partes apropiadas para su utilización con dichos artículos.
8529.10.01	Antenas para aparatos receptores de radio o de televisión, excepto lo comprendido en las fracciones 8529.10.02 y 8529.10.08.
8529.10.02	Antenas parabólicas para transmisión y/o recepción de microondas (de más de 1 GHz), hasta 9 m, de diámetro.
8529.10.03	Varillas de ferrita para antenas incorporadas.
8529.10.04	Guías de onda, flexibles o rígidas, con sus elementos de acoplamiento e interconexión.
8529.10.05	Antenas de accionamiento eléctrico reconocibles como concebidas exclusivamente para uso automotriz.
8529.10.06	Partes componentes de antenas, excepto lo comprendido en las fracciones 8529.10.03 y 8529.10.04.
8529.10.07	Antenas, excepto lo comprendido en las fracciones 8529.10.01, 8529.10.02 y 8529.10.08.
8529.10.08	Antenas llamadas "de conejo", para aparatos receptores de televisión.
8529.10.99	Las demás.
8529.90	- Las demás.
8529.90.01	Reconocibles como concebidas exclusivamente para monitores de los tipos utilizados exclusiva o principalmente con máquinas de la partida 84.71, excepto circuitos modulares constituidos por componentes eléctricos y/o electrónicos sobre tablilla aislante con circuito impreso.
8529.90.02	Sintonizadores de AM-FM, sin circuito de audio.
8529.90.03	Filtros de banda pasante de cuarzo, cerámicos o mecánicos, reconocibles como concebidos exclusivamente para equipos de radiocomunicación, excepto los filtros para equipos receptores de tipo doméstico.
8529.90.04	Partes y piezas reconocibles como concebidas exclusivamente para equipos de microondas de alta capacidad o para equipos que aseguren la continuidad de comunicación (equipos de protección) para sistemas de microondas, excepto circuitos modulares constituidos por componentes eléctricos y/o electrónicos sobre tablilla aislante con circuito impreso.
8529.90.05	Reconocibles como concebidas exclusivamente para sistemas de transmisión y/o recepción de microondas vía satélite o para generadores de señales de teletexto.

8529.90.06	Circuitos modulares reconocibles como concebidos exclusivamente para lo comprendido en las partidas 85.25 a 85.28.	
8529.90.07	Ensamblajes de transreceptores reconocibles como concebidos exclusivamente para lo comprendido en la subpartida 8526.10, no comprendidos ni especificados en otra parte.	
8529.90.08	Partes especificadas en la nota aclaratoria 4 del Capítulo 85, excepto lo comprendido en las fracciones 8529.90.06 y 8529.90.18.	
8529.90.09	Combinaciones de las partes especificadas en la Nota aclaratoria 4 del Capítulo 85, excepto las comprendidas en la fracción 8529.90.19.	
8529.90.10	Ensamblajes de pantalla plana, reconocibles como concebidos exclusivamente para lo comprendido en las fracciones 8528.59.01, 8528.59.02, 8528.69.01 y 8528.72.06.	
8529.90.11	Partes, incluso las placas frontales y los dispositivos de ajuste o seguridad, reconocibles como concebidos exclusivamente para circuitos modulares, no especificadas ni comprendidas en otra parte.	
8529.90.12	Las demás partes reconocibles como concebidas exclusivamente para lo comprendido en las partidas 85.25 y 85.27.	
8529.90.13	Amplificadores para transmisores de señales de televisión.	
8529.90.14	Preamplificadores de radiofrecuencia para receptores de televisión ("booster").	
8529.90.15	Amplificadores-distribuidores, regeneradores de pulsos o de subportadora, para sistemas de televisión por cable.	
8529.90.16	Amplificadores-distribuidores de video, con entrada diferencial, con compensación de cable o con restaurador de corriente continua, para sistemas de televisión, con o sin gabinete modular.	
8529.90.17	Amplificadores lineales de banda lateral única.	
8529.90.18	Sintonizadores de canales para televisión y videocasetera; sintonizadores de doble convergencia.	
8529.90.19	Sintonizadores de canal, combinados con otras partes especificadas en la Nota aclaratoria 4 del capítulo 85.	
8529.90.20	Amplificadores de radiofrecuencia, banda ancha y monocanales, para sistemas de distribución de señales de HF, TV y/o FM.	
8529.90.21	Acoplador (combinador o defasador) para operar dos o más transmisores de radio o televisión a una salida común.	
8529.90.22	Líneas de retardo de crominancia (delay-line), reconocibles como concebidas exclusivamente para aparatos receptores de televisión a color.	
8529.90.23	Filtros de los siguientes tipos: piezoeléctricos cerámicos, interferencia electromagnética o para resonador de frecuencia, reconocibles como concebidos exclusivamente para aparatos receptores de televisión a color, excepto lo comprendido en la fracción 8529.90.03.	
8529.90.99	Las demás.	Que no sean de aparatos del tipo de los utilizados para el telemando de juguetes
85.32	Condensadores eléctricos fijos, variables o ajustables.	
8532.90	- Partes.	
8532.90.01	Partes.	
85.33	Resistencias eléctricas, (incluidos reóstatos y potenciómetros), excepto las de calentamiento.	
8533.90	- Partes.	
8533.90.01	Terminales de cobre estañado y casquillos de hierro o de bronce, reconocibles como concebidas exclusivamente para resistencias de carbón para radio y TV.	
8533.90.02	Reconocibles como concebidos exclusivamente para lo comprendido en la subpartida 8533.40, metálicas o cerámicas, termosensibles.	
8533.90.99	Los demás.	
85.38	Partes identificables como destinadas, exclusiva o principalmente, a los aparatos de las partidas 85.35, 85.36 u	

	85.37.	
8538.10	- Cuadros, paneles, consolas, armarios y demás soportes de la partida 85.37, sin sus aparatos.	
8538.10.01	Cuadros, paneles, consolas, armarios y demás soportes de la partida 85.37, sin sus aparatos.	
8538.90	- Las demás.	
8538.90.01	Partes moldeadas.	
8538.90.02	Reconocibles como concebidas exclusivamente para cortacircuitos de fusibles de más de 46 kV.	
8538.90.03	Armaduras, núcleos, yugos y piezas polares electromagnéticas no montadas y sin elementos agregados, reconocibles como concebidas exclusivamente para relevadores de equipos telefónicos.	
8538.90.04	Cerámicos o metálicos reconocibles como concebidos exclusivamente para lo comprendido en las fracciones 8535.90.08, 8535.90.20, 8535.90.24, 8536.30.05, 8536.50.13 y 8536.50.14, termosensibles.	
8538.90.05	Circuitos modulares.	
8538.90.99	Las demás.	
85.40	Lámparas, tubos y válvulas electrónicos, de cátodo caliente, cátodo frío o fotocátodo (por ejemplo: lámparas, tubos y válvulas, de vacío, de vapor o gas, tubos rectificadores de vapor de mercurio, tubos catódicos, tubos y válvulas para cámaras de televisión), excepto los de la partida 85.39.	
	- Partes:	
8540.91	-- De tubos catódicos.	
8540.91.01	Pantallas para tubos catódicos (para cinescopios), con máscara (ensamble de panel frontal).	
8540.91.02	Bobinas deflectoras (yugos) para tubos de rayos catódicos con aros de convergencia y pureza integrados.	
8540.91.03	Bobinas deflectoras (yugos) para tubos de rayos catódicos, excepto lo comprendido en la fracción 8540.91.02.	
8540.91.04	Bobinas deflectoras (yugos) para tubos de rayos catódicos, reconocibles como concebidas exclusivamente para su incorporación en tubos de pantalla plana.	
8540.91.99	Los demás.	
8540.99	-- Las demás.	
8540.99.01	Placas, casquetes de contacto, blindajes, bases, ánodos y anillos de vidrio para válvulas electrónicas.	
8540.99.02	Agujas (patitas) para bases de válvulas electrónicas.	
8540.99.03	Cañones de electrones; estructuras de radio-frecuencia (RF) para los tubos de microondas comprendidos en las subpartidas 8540.71 a 8540.79.	
8540.99.04	Cátodos, conexiones o ligamentos y rejillas de válvulas electrónicas.	
8540.99.99	Las demás.	
85.41	Diodos, transistores y dispositivos semiconductores similares; dispositivos semiconductores fotosensibles, incluidas las células fotovoltaicas, aunque estén ensambladas en módulos o paneles; diodos emisores de luz; cristales piezoeléctricos montados.	
8541.90	- Partes.	
8541.90.01	Reconocibles como concebidas exclusivamente para transistores o elementos análogos semiconductores.	
8541.90.99	Las demás.	
85.42	Circuitos electrónicos integrados.	
8542.90	- Partes.	
8542.90.01	Partes.	
85.43	Máquinas y aparatos eléctricos con función propia, no expresados ni comprendidos en otra parte de este Capítulo.	
8543.20	- Generadores de señales.	
8543.20.01	Generadores de barrido.	
8543.20.02	Reconocibles para naves aéreas.	

8543.20.03	Generadores electrónicos de frecuencia de señalización, para centrales telefónicas.
8543.20.04	Generadores de audiofrecuencia con distorsión armónica entre 0.3 y 0.1% o generadores de cuadros y/o fajas y/o puntos, para ajuste de aparatos de TV en blanco y negro y en color.
8543.20.05	Generadores de señales de radio, audio, video o estéreo, excepto lo comprendido en las fracciones 8543.20.03 y 8543.20.04.
8543.20.99	Los demás.
8543.30	- Máquinas y aparatos de galvanoplastia, electrólisis o electroforesis.
8543.30.01	Máquinas y aparatos de galvanoplastia, electrólisis o electroforesis.
8543.70	- Las demás máquinas y aparatos.
8543.70.01	Electrificadores de cercas.
8543.70.02	Decodificadores de señales de teletexto.
8543.70.03	Retroalimentadores transistorizados ("Loop extender").
8543.70.04	Pulsadores o generadores de impulsos, destinados exclusivamente para el funcionamiento de cercos agropecuarios electrificados.
8543.70.05	Aparatos de control remoto que utilizan rayos infrarrojos para el comando a distancia de aparatos electrónicos.
8543.70.06	Detectores de metales portátiles, excepto los localizadores de cables; detectores de metales a base de tubos o placas magnetizadas para utilizarse en bandas transportadoras.
8543.70.07	Reconocibles para naves aéreas.
8543.70.08	Para electrocutar insectos voladores, mediante un sistema de rejillas electrizadas con voltaje elevado y que proyecte luz negra.
8543.70.09	Dispositivos eléctricos para vehículos que accionen mecanismos elevadores para cristales, cajuelas, asientos o seguros de puertas.
8543.70.10	Preamplificadores-mezcladores de 8 o más canales, aun cuando realicen otros efectos de audio.
8543.70.11	Fuentes de alimentación y polarización, variables o fijas, para sistemas de recepción de microondas vía satélite.
8543.70.12	Controles automáticos de velocidad, para uso automotriz.
8543.70.13	Cabezales digitales electrónicos, con o sin dispositivo impresor.
8543.70.14	Detectores de metales, excepto lo comprendido en la fracción 8543.70.06.
8543.70.15	Amplificadores de bajo ruido, reconocibles como concebidos exclusivamente para sistemas de recepción de microondas vía satélite.
8543.70.16	Amplificadores de microondas.
8543.70.17	Ecuilibradores.
8543.70.99	Los demás.
85.48	Desperdicios y desechos de pilas, baterías de pilas o acumuladores, eléctricos; pilas, baterías de pilas y acumuladores, eléctricos, inservibles; partes eléctricas de máquinas o aparatos, no expresadas ni comprendidas en otra parte de este Capítulo.
8548.90	- Los demás.
8548.90.01	Circuitos modulares constituidos por componentes eléctricos y/o electrónicos sobre tablilla aislante con circuito impreso, consignados en cantidad no mayor a 5 (cinco) unidades por destinatario y/o importador, por cada importación.
8548.90.02	Reconocibles para naves aéreas.
8548.90.03	Circuitos modulares constituidos por componentes eléctricos y/o electrónicos sobre tablilla aislante con circuito impreso, excepto lo comprendido en la fracción 8548.90.01.
8548.90.99	Los demás.
86.07	Partes de vehículos para vías férreas o similares. - Bojes, "bissels", ejes y ruedas, y sus partes:

8607.11	-- Bojes y "bissels", de tracción.	
8607.11.01	Bojes y "bissels", de tracción.	Bissels
8607.12	-- Los demás bojes y "bissels".	
8607.12.99	Los demás bojes y "bissels".	Bissels
8607.19	-- Los demás, incluidas las partes.	
8607.19.06	Partes de ejes o ruedas.	
8607.19.99	Los demás.	Que no sean centros de ruedas, ejes y llantas
	- Frenos y sus partes:	
8607.21	-- Frenos de aire comprimido y sus partes.	
8607.21.01	Frenos de aire.	
8607.21.99	Los demás.	
8607.29	-- Los demás.	
8607.29.99	Los demás.	
8607.30	- Ganchos y demás sistemas de enganche, topes, y sus partes.	
8607.30.01	Ganchos y demás sistemas de enganche, topes y sus partes.	Que no sean enganches
	- Las demás:	
8607.91	-- De locomotoras o locotractores.	
8607.91.01	Reconocibles como concebidas exclusivamente para locomotoras, excepto ejes, montados con sus ruedas, bojes, ruedas, llantas, forjadas para ruedas de locomotoras y chumaceras, inclusive.	Que no sean bielas matrices para locomotoras a vapor
8607.91.99	Las demás.	
8607.99	-- Las demás.	
8607.99.99	Las demás.	
87.01	Tractores (excepto las carretillas tractor de la partida 87.09).	
8701.20	- Tractores de carretera para semirremolques.	
8701.20.01	Tractores de carretera para semirremolques, excepto lo comprendido en la fracción 8701.20.02.	
8701.20.02	Usados.	
87.02	Vehículos automóviles para el transporte de diez o más personas, incluido el conductor.	
8702.10	- Con motor de émbolo (pistón), de encendido por compresión (Diesel o semi-Diesel).	
8702.10.01	Con carrocería montada sobre chasis, excepto lo comprendido en las fracciones 8702.10.03 y 8702.10.05.	
8702.10.02	Con carrocería integral, excepto lo comprendido en las fracciones 8702.10.04 y 8702.10.05.	
8702.10.03	Para el transporte de 16 o más personas, incluyendo el conductor, con carrocería montada sobre chasis, excepto lo comprendido en la fracción 8702.10.05.	
8702.10.04	Para el transporte de 16 o más personas, incluyendo el conductor, con carrocería integral, excepto lo comprendido en la fracción 8702.10.05.	
8702.10.05	Usados.	
8702.90	- Los demás.	
8702.90.02	Con carrocería montada sobre chasis, excepto lo comprendido en las fracciones 8702.90.04 y 8702.90.06.	
8702.90.03	Con carrocería integral, excepto lo comprendido en las fracciones 8702.90.05 y 8702.90.06.	
8702.90.04	Para el transporte de 16 o más personas, incluyendo el conductor, con carrocería montada sobre chasis, excepto lo comprendido en la fracción 8702.90.06.	
8702.90.05	Para el transporte de 16 o más personas, incluyendo el conductor, con carrocería integral, excepto lo comprendido en la fracción 8702.90.06.	
8702.90.06	Usados, excepto lo comprendido en la fracción 8702.90.01.	
87.03	Automóviles de turismo y demás vehículos automóviles concebidos principalmente para el transporte de personas (excepto los de la partida 87.02), incluidos los vehículos del tipo familiar ("break" o "station wagon") y los de carreras.	

8703.10	- Vehículos especialmente concebidos para desplazarse sobre la nieve; vehículos especiales para el transporte de personas en campos de golf y vehículos similares.
8703.10.01	Con motor eléctrico, excepto los comprendidos en las fracciones 8703.10.02 y 8703.10.03.
8703.10.02	Vehículos especiales para el transporte de personas en terrenos de golf.
8703.10.99	Los demás. - Los demás vehículos con motor de émbolo (pistón) alternativo, de encendido por chispa:
8703.21	-- De cilindrada inferior o igual a 1,000 cm3.
8703.21.01	Motociclos de tres ruedas (trimotos) que presenten una dirección tipo automóvil o, al mismo tiempo, diferencial y reversa; motociclos de cuatro ruedas (cuadrimotos) con dirección tipo automóvil.
8703.21.02	Usados, excepto lo comprendido en la fracción 8703.21.01.
8703.21.99	Los demás.
8703.22	-- De cilindrada superior a 1,000 cm3 pero inferior o igual a 1,500 cm3.
8703.22.01	De cilindrada superior a 1,000 cm3 pero inferior o igual a 1,500 cm3, excepto lo comprendido en la fracción 8703.22.02.
8703.22.02	Usados.
8703.23	-- De cilindrada superior a 1,500 cm3 pero inferior o igual a 3,000 cm3.
8703.23.01	De cilindrada superior a 1,500 cm3 pero inferior o igual a 3,000 cm3, excepto lo comprendido en la fracción 8703.23.02.
8703.23.02	Usados.
8703.24	-- De cilindrada superior a 3,000 cm3.
8703.24.01	De cilindrada superior a 3,000 cm3, excepto lo comprendido en la fracción 8703.24.02.
8703.24.02	Usados.
	- Los demás vehículos con motor de émbolo (pistón), de encendido por compresión (Diesel o semi-Diesel):
8703.31	-- De cilindrada inferior o igual a 1,500 cm3.
8703.31.01	De cilindrada inferior o igual a 1,500 cm3, excepto lo comprendido en la fracción 8703.31.02.
8703.31.02	Usados.
8703.32	-- De cilindrada superior a 1,500 cm3 pero inferior o igual a 2,500 cm3.
8703.32.01	De cilindrada superior a 1,500 cm3 pero inferior o igual a 2,500 cm3, excepto lo comprendido en la fracción 8703.32.02.
8703.32.02	Usados.
8703.33	-- De cilindrada superior a 2,500 cm3.
8703.33.01	De cilindrada superior a 2,500 cm3, excepto lo comprendido en la fracción 8703.33.02.
8703.33.02	Usados.
8703.90	- Los demás.
8703.90.01	Eléctricos.
8703.90.02	Usados, excepto lo comprendido en la fracción 8703.90.01.
8703.90.99	Los demás.
87.04	Vehículos automóbiles para el transporte de mercancías.
8704.10	- Volquetes automotores concebidos para utilizarlos fuera de la red de carreteras.
8704.10.01	Tipo "Dumpers" con capacidad útil de carga superior a 30,000 kg.
8704.10.99	Los demás.
	- Los demás, con motor de émbolo (pistón), de encendido por compresión (Diesel o semi-Diesel):
8704.21	-- De peso total con carga máxima inferior o igual a 5 t.
8704.21.01	Acarreadores de escoria, excepto para la recolección de

	basura doméstica.
8704.21.02	De peso total con carga máxima inferior o igual a 2,721 kg, excepto lo comprendido en la fracción 8704.21.04.
8704.21.03	De peso total con carga máxima superior a 2,721 kg, pero inferior o igual a 4,536 kg, excepto lo comprendido en la fracción 8704.21.04.
8704.21.04	Usados, excepto lo comprendido en la fracción 8704.21.01.
8704.21.99	Los demás.
8704.22	-- De peso total con carga máxima superior a 5 t pero inferior o igual a 20 t.
8704.22.01	Acarreadores de escoria, excepto para la recolección de basura doméstica.
8704.22.02	De peso total con carga máxima superior o igual a 5,000 kg, pero inferior o igual a 6,351 kg, excepto lo comprendido en la fracción 8704.22.07.
8704.22.03	De peso total con carga máxima superior a 6,351 kg, pero inferior o igual a 7,257 kg, excepto lo comprendido en la fracción 8704.22.07.
8704.22.04	De peso total con carga máxima superior a 7,257 kg, pero inferior o igual a 8,845 kg, excepto lo comprendido en la fracción 8704.22.07.
8704.22.05	De peso total con carga máxima superior a 8,845 kg, pero inferior o igual a 11,793 kg, excepto lo comprendido en la fracción 8704.22.07.
8704.22.06	De peso total con carga máxima superior a 11,793 kg, pero inferior o igual a 14,968 kg, excepto lo comprendido en la fracción 8704.22.07.
8704.22.07	Usados, excepto lo comprendido en la fracción 8704.22.01.
8704.22.99	Los demás.
8704.23	-- De peso total con carga máxima superior a 20 t.
8704.23.01	Acarreadores de escoria.
8704.23.02	Usados, excepto lo comprendido en la fracción 8704.23.01.
8704.23.99	Los demás. - Los demás, con motor de émbolo (pistón), de encendido por chispa:
8704.31	-- De peso total con carga máxima inferior o igual a 5 t.
8704.31.01	Acarreadores de escoria, excepto para la recolección de basura doméstica.
8704.31.02	Motociclos de tres ruedas (trimotos) que presenten una dirección tipo automóvil o, al mismo tiempo, diferencial y reversa; motociclos de cuatro ruedas (cuadrimotos) con dirección tipo automóvil.
8704.31.03	De peso total con carga máxima superior a 2,721 kg, pero inferior o igual a 4,536 kg, excepto lo comprendido en la fracción 8704.31.05.
8704.31.05	Usados, excepto lo comprendido en las fracciones 8704.31.01 y 8704.31.02.
8704.31.99	Los demás.
8704.32	-- De peso total con carga máxima superior a 5 t.
8704.32.01	Acarreadores de escoria, excepto para la recolección de basura doméstica.
8704.32.02	De peso total con carga máxima superior o igual a 5,000 kg, pero inferior o igual a 6,351 kg, excepto lo comprendido en la fracción 8704.32.07.
8704.32.03	De peso total con carga máxima superior a 6,351 kg, pero inferior o igual a 7,257 kg, excepto lo comprendido en la fracción 8704.32.07.
8704.32.04	De peso total con carga máxima superior a 7,257 kg, pero inferior o igual a 8,845 kg, excepto lo comprendido en la fracción 8704.32.07.
8704.32.05	De peso total con carga máxima superior a 8,845 kg, pero inferior o igual a 11,793 kg, excepto lo comprendido en la fracción 8704.32.07.
8704.32.06	De peso total con carga máxima superior a 11,793 kg, pero

	inferior o igual a 14,968 kg, excepto lo comprendido en la fracción 8704.32.07.	
8704.32.07	Usados, excepto lo comprendido en la fracción 8704.32.01.	
8704.32.99	Los demás.	
8704.90	- Los demás.	
8704.90.01	Con motor eléctrico.	
8704.90.99	Los demás.	
87.05	Vehículos automóviles para usos especiales, excepto los concebidos principalmente para transporte de personas o mercancías (por ejemplo: coches para reparaciones (auxilio mecánico), camiones grúa, camiones de bomberos, camiones hormigonera, coches barredera, coches esparcidores, coches taller, coches radiológicos).	
8705.10	- Camiones grúa.	
8705.10.01	Camiones-grúa.	
8705.20	- Camiones automóviles para sondeo o perforación.	
8705.20.01	Con equipos hidráulicos de perforación destinados a programas de abastecimiento de agua potable en el medio rural.	
8705.20.99	Los demás.	
8705.40	- Camiones hormigonera.	
8705.40.01	Camiones hormigonera, excepto lo comprendido en la fracción 8705.40.02.	
8705.40.02	Usados.	
8705.90	- Los demás.	
8705.90.01	Con equipos especiales para el aseo de calles.	
8705.90.02	Para aplicación de fertilizantes fluidos.	
8705.90.99	Los demás.	
87.06	Chasis de vehículos automóviles de las partidas 87.01 a 87.05, equipados con su motor.	
8706.00.01	Chasis con motor de explosión, de dos cilindros de 700 cm ³ , de cuatro tiempos y con potencia inferior a 20 C.P. (15 kW).	
8706.00.02	Chasis para vehículos de la partida 87.03 o de las subpartidas 8704.21 y 8704.31.	
8706.00.99	Los demás.	
87.08	Partes y accesorios de vehículos automóviles de las partidas 87.01 a 87.05.	
8708.10	- Defensas (paragolpes, parachoques) y sus partes.	
8708.10.01	Defensas para trolebuses.	
8708.10.02	Defensas reconocibles como concebidas exclusivamente para tractores agrícolas.	
8708.10.03	Defensas completas, reconocibles como concebidas exclusivamente para vehículos automóviles de hasta diez plazas.	
8708.10.99	Los demás. - Las demás partes y accesorios de carrocería (incluidas las de cabina):	
8708.21	-- Cinturones de seguridad.	
8708.21.01	Cinturones de seguridad.	
8708.29	-- Los demás.	
8708.29.01	Guardafangos.	
8708.29.02	Capots (cofres).	
8708.29.03	Estribos.	
8708.29.04	Viseras, forros de tablero, paneles de puerta, coderas, cabeceras, sombrereras, incluso acojinadas.	
8708.29.05	Para trolebuses.	
8708.29.06	Para tractores de ruedas.	
8708.29.07	Parrillas de adorno y protección para radiador.	
8708.29.08	Biseles.	

8708.29.09	Tapas de cajuelas portaequipajes.
8708.29.10	Marcos para cristales.
8708.29.11	Aletas, excepto de vidrio, aun cuando se presenten con marco.
8708.29.12	Soportes o armazones para acojinados.
8708.29.13	Reconocibles como concebidos exclusivamente para capots (cofres).
8708.29.14	Cajas de volteo.
8708.29.15	Cajas "Pick-up".
8708.29.16	Toldos exteriores acojinados, techos corredizos centrales o laterales y sus partes; de accionamiento manual o electrónico.
8708.29.17	Juntas preformadas para carrocería.
8708.29.18	Reconocibles como concebidos exclusivamente para lo comprendido en la fracción 8701.30.01.
8708.29.19	Ensamblajes de puertas.
8708.29.20	Partes troqueladas para carrocería.
8708.29.21	Módulos de seguridad por bolsa de aire.
8708.29.22	Tableros de instrumentos, incluso con instrumentos de medida o control, para uso exclusivo en vehículos automóviles.
8708.29.23	Dispositivos retráctores y sus partes o piezas sueltas, para cinturones de seguridad.
8708.29.24	Dispositivos interiores (consolas), reconocibles como concebidos exclusivamente para vehículos automóviles hasta de diez plazas, aún cuando se presenten con palancas al piso para cambios de velocidades.
8708.29.99	Los demás.
8708.30	- Frenos y servofrenos, y sus partes.
8708.30.01	Para trolebuses.
8708.30.02	Reconocibles como concebidas exclusivamente para tractores de ruedas.
8708.30.03	Guarniciones montadas reconocibles como concebidas exclusivamente para lo comprendido en la fracción 8701.30.01.
8708.30.04	Guarniciones de frenos montadas, excepto lo comprendido en las fracciones 8708.30.01, 8708.30.02 y 8708.30.03.
8708.30.05	Mecanismos de frenos de disco o sus partes componentes.
8708.30.06	Cilindros de ruedas para mecanismos de frenos; juegos de repuesto para cilindros de rueda y para cilindros maestros, presentados en surtidos (<i>kits</i>) para su venta al por menor.
8708.30.07	Reconocibles como concebidos exclusivamente para el sistema de frenos de aire.
8708.30.08	Frenos de tambor accionados por leva o sus partes componentes.
8708.30.09	Cilindros maestros para mecanismos de frenos.
8708.30.10	Frenos de tambor accionados hidráulicamente o sus partes componentes, excepto lo comprendido en la fracción 8708.30.06.
8708.30.11	Mangueras de frenos hidráulicos automotrices con conexiones.
8708.30.12	Reforzador por vacío para frenos (" <i>booster</i> ") o sus partes y piezas sueltas.
8708.30.13	Tubos preformados, para sistemas de frenos, de hierro o acero, soldado por procedimiento <i>brazing</i> , con diferentes tipos de recubrimiento, cuyo diámetro exterior sea igual o superior a 3.175 mm, sin exceder de 9.525 mm, y espesor de pared igual o superior a 0.450 mm pero inferior o igual a 2.03 mm, con sus terminales de conexión y resortes o adaptaciones.
8708.30.14	Tubos preformados, de cobre, cuyo diámetro exterior sea igual o superior a 1.520 mm, sin exceder de 25.40 mm, y espesor de pared igual o superior a 0.200 mm pero inferior o igual a 5.08 mm, con sus terminales de conexión y resortes o adaptaciones.
8708.30.99	Los demás.
8708.40	- Cajas de cambio y sus partes.
8708.40.01	Reconocibles como concebidas exclusivamente para lo comprendido en las fracciones 8701.90.01 y 8701.90.05.
8708.40.02	Cajas de velocidades mecánicas, con peso inferior a 120 kg.

8708.40.03	Cajas de velocidades automáticas.
8708.40.04	Cajas de velocidades mecánicas con peso igual o superior a 120 kg.
8708.40.05	Reconocibles como concebidas exclusivamente para lo comprendido en la fracción 8701.30.01.
8708.40.06	Engranés.
8708.40.07	Partes reconocibles como concebidas exclusivamente para lo comprendido en las fracciones 8708.40.02 y 8708.40.04, excepto lo comprendido en la fracción 8708.40.06.
8708.40.08	Forja de flecha, para ser utilizada en cajas de velocidad de uso automotriz.
8708.40.99	Las demás.
8708.50	- Ejes con diferencial, incluso provistos con otros órganos de transmisión y ejes portadores; sus partes.
8708.50.01	Para trolebuses.
8708.50.02	Reconocibles como concebidos exclusivamente para lo comprendido en las fracciones 8701.90.01 y 8701.90.05.
8708.50.03	Reconocibles como concebidos exclusivamente para lo comprendido en la fracción 8701.30.01.
8708.50.04	Ejes con diferencial traseros sin acoplar a las masas, reconocibles como concebidos exclusivamente para lo comprendido en la partida 87.03.
8708.50.05	Acoplados a las masas, con o sin mecanismos de frenos y tambores, excepto lo comprendido en las fracciones 8708.50.04 y 8708.50.08.
8708.50.06	Conjunto diferencial integral compuesto de caja de velocidades, diferencial con o sin flecha (semieje), y sus partes componentes, excepto lo comprendido en la fracción 8708.50.08.
8708.50.07	Ejes con diferencial delanteros, excepto lo comprendido en las fracciones 8708.50.06 y 8708.50.08.
8708.50.08	Los demás ejes con diferencial reconocibles como concebidos exclusivamente para lo comprendido en la partida 87.03, excepto los comprendidos en las fracciones 8708.50.04 y 8708.50.05.
8708.50.09	Los demás ejes con diferencial, excepto los comprendidos en la fracción 8708.50.08.
8708.50.10	Ejes portadores delanteros, y sus partes, excepto lo comprendido en la fracción 8708.50.13.
8708.50.11	Fundas para ejes traseros.
8708.50.12	Fundiciones (esbozos) de funda para eje trasero motriz de vehículos con capacidad de carga igual o superior a 7,258 kg (16,000 libras), pero inferior o igual a 20,884 kg (46,000 libras).
8708.50.13	Ejes portadores reconocibles como concebidos exclusivamente para lo comprendido en la partida 87.03.
8708.50.14	Vigas, muñones, brazos en forja para ejes delanteros de vehículos con capacidad de carga igual o superior a 2,724 kg (6,000 libras), pero inferior o igual a 8,172 kg (18,000 libras).
8708.50.15	Corona en forja para ejes traseros de vehículos con capacidad de carga igual o superior a 8,626 kg (19,000 libras), pero inferior o igual a 20,884 kg (46,000 libras).
8708.50.16	Fundiciones (esbozos) de mazas para eje delantero de vehículos con capacidad de carga superior a 2,724 kg (6,000 libras), pero inferior o igual a 8,172 kg (18,000 libras).
8708.50.17	Flechas semiejes, acoplables al mecanismo diferencial, incluso las de velocidad constante (homocinéticas) y sus partes componentes.
8708.50.18	Forjas para la fabricación de flechas de velocidad constante (homocinéticas).
8708.50.19	Juntas universales, tipo cardán para cruceta.
8708.50.20	Reconocibles como concebidos exclusivamente para ejes cardán, excepto lo comprendido en las fracciones 8708.50.22 y 8708.50.23.
8708.50.21	Ejes cardánicos.

8708.50.22	Ensamble de toma de fuerza para control de tracción delantera-trasera (PTU).
8708.50.23	Ensamble diferencial hidráulico para estabilización de revoluciones ("Geromatic").
8708.50.24	Forjas o fundiciones de yugos, con peso unitario superior a 6.4 kg pero inferior o igual a 14 kg, para utilizarse en el eje trasero motriz.
8708.50.25	Forjas de flechas de entrada y salida para diferencial de eje trasero; forjas de flechas semi-eje para vehículos con capacidad de carga superior a 8,626 kg (19,000 libras), pero inferior o igual a 20,884 kg (46,000 libras).
8708.50.26	Conjuntos compuestos de las siguientes fundiciones: de portadiferencial, de caja para baleros, de caja diferencial, de caja cambiador y de caja piñón, todos ellos para integrar portadiferenciales de eje trasero de vehículos de carga.
8708.50.27	Fundiciones de mazas para eje diferencial trasero para vehículos con capacidad de carga superior a 8,626 kg (19,000 libras), pero inferior o igual a 20,884 kg (46,000 libras).
8708.50.28	Placas troqueladas (preformas), de acero, para la fabricación de fundas para ejes traseros con diferencial, de vehículos con capacidad de carga superior a 8,626 kg (19,000 libras), pero inferior o igual a 20,884 kg (46,000 libras).
8708.50.29	Forjas de crucetas para eje trasero motriz para vehículos con capacidad de carga igual o superior a 8,846 kg (19,501 libras), pero inferior o igual a 20,884 kg (46,000 libras).
8708.50.30	Forjas de piñón para ejes traseros motriz, para vehículos con capacidad de carga igual o superior a 7,258 kg (16,000 libras), pero inferior o igual a 20,884 kg (46,000 libras).
8708.50.99	Los demás.
8708.70	- Ruedas, sus partes y accesorios.
8708.70.01	Para trolebuses.
8708.70.02	Reconocibles como concebidos exclusivamente para lo comprendido en las fracciones 8701.90.01 y 8701.90.05.
8708.70.03	Ruedas, de aleaciones metálicas de rayos o deportivos de cama ancha.
8708.70.04	Ruedas o rims (camas) sin neumáticos, con diámetro exterior inferior o igual a 70 cm, excepto lo comprendido en la fracción 8708.70.03.
8708.70.05	Reconocibles como concebidos exclusivamente para lo comprendido en la fracción 8701.30.01.
8708.70.06	Tapones o polveras y arillos para ruedas.
8708.70.07	Rines de aluminio y de aleaciones de aluminio con diámetro superior a 57.15 cm (22.5 pulgadas).
8708.70.99	Los demás.
8708.80	- Sistemas de suspensión y sus partes (incluidos los amortiguadores).
8708.80.01	Para trolebuses.
8708.80.02	Reconocibles como concebidos exclusivamente para lo comprendido en las fracciones 8701.90.01 y 8701.90.05.
8708.80.03	Reconocibles como concebidos exclusivamente para lo comprendido en la fracción 8701.30.01.
8708.80.04	Cartuchos para amortiguadores ("Mc Pherson Struts").
8708.80.05	Partes reconocibles como concebidos exclusivamente para sistemas de suspensión, excepto lo comprendido en las fracciones 8708.80.07, 8708.80.10 y 8708.80.12.
8708.80.06	Horquillas de levante hidráulico.
8708.80.07	Horquillas, brazos, excéntricos o pernos, para el sistema de suspensión delantera.
8708.80.08	Partes componentes de barras de torsión.
8708.80.09	Barras de torsión.
8708.80.10	Rótulas, para el sistema de suspensión delantera.
8708.80.11	Partes reconocibles como concebidos exclusivamente para amortiguadores.
8708.80.12	Bujes para suspensión.

8708.80.99	Los demás. - Las demás partes y accesorios:	
8708.91	-- Radiadores y sus partes.	
8708.91.01	Reconocibles como concebidos exclusivamente para lo comprendido en las fracciones 8701.90.01 y 8701.90.05.	
8708.91.02	Aspas para radiadores.	
8708.91.99	Los demás.	
8708.92	-- Silenciadores y tubos (caños) de escape; sus partes.	
8708.92.01	Reconocibles como concebidos exclusivamente para lo comprendido en las fracciones 8701.90.01 y 8701.90.05.	
8708.92.02	Reconocibles como concebidos exclusivamente para lo comprendido en la fracción 8701.30.01.	
8708.92.99	Los demás.	
8708.93	-- Embragues y sus partes.	
8708.93.01	Para trolebuses.	
8708.93.02	Reconocibles como concebidos exclusivamente para lo comprendido en las fracciones 8701.90.01 y 8701.90.05.	
8708.93.03	Reconocibles como concebidos exclusivamente para lo comprendido en la fracción 8701.30.01.	
8708.93.04	Embragues completos (discos y plato opresor), excepto lo comprendido en las fracciones 8708.93.01, 8708.93.02 y 8708.93.03.	
8708.93.99	Los demás.	
8708.94	-- Volantes, columnas y cajas de dirección; sus partes.	
8708.94.01	Para trolebuses.	
8708.94.02	Reconocibles como concebidos exclusivamente para lo comprendido en las fracciones 8701.90.01 y 8701.90.05.	
8708.94.03	Volante de dirección con diámetro exterior inferior a 54.5 cm.	
8708.94.04	Cajas de dirección mecánica.	
8708.94.05	Volantes de dirección, con diámetro exterior igual o superior a 54.5 cm.	
8708.94.06	Columnas para el sistema de dirección.	
8708.94.07	Cajas de dirección hidráulica.	
8708.94.08	Reconocibles como concebidos exclusivamente para lo comprendido en la fracción 8701.30.01.	
8708.94.09	Semiejes y ejes de dirección, y sus partes.	
8708.94.10	Mecanismos de ajuste; para volantes de dirección.	
8708.94.11	Las demás partes reconocibles como concebidas exclusivamente para sistemas de dirección, excepto lo comprendido en la fracción 8708.94.09.	
8708.94.99	Los demás.	
8708.95	-- Bolsas inflables de seguridad con sistema de inflado (airbag); sus partes.	
8708.95.01	Bolsa de aire para dispositivos de seguridad.	
8708.95.99	Los demás.	
8708.99	-- Los demás.	
8708.99.01	Mecanismos de cambio de diferencial (dual).	
8708.99.02	Para trolebuses.	
8708.99.03	Reconocibles como concebidos exclusivamente para lo comprendido en las fracciones 8701.90.01 y 8701.90.05.	
8708.99.04	Tanques de combustible.	
8708.99.05	Acoplamientos o dispositivos de enganche para tractocamiones.	
8708.99.06	Engranés.	
8708.99.07	Bastidores ("chasis").	
8708.99.08	Perchas o columpios.	
8708.99.09	Uniones de ballestas (abrazaderas o soportes).	
8708.99.10	Ejes de rueda de doble pestaña que incorporen bolas de rodamiento.	

8708.99.11	Elementos para el control de vibración que incorporen partes de hule.
8708.99.12	Reconocibles como concebidos exclusivamente para lo comprendido en la fracción 8701.30.01.
8708.99.13	Tubos preformados, para sistemas de combustibles, aceites de evaporación del tanque de gasolina y de anticontaminantes, de hierro o acero, soldado por procedimiento <i>brazing</i> , con diferentes tipos de recubrimiento, cuyo diámetro exterior sea igual o superior a 3.175 mm pero inferior o igual a 9.525 mm con sus terminales de conexión y resortes.
8708.99.14	Tubos preformados, para combustibles, aceites de evaporación del tanque de gasolina y de anticontaminantes, incluso con recubrimientos, cuyo diámetro exterior sea igual o superior a 3.175 mm, sin exceder de 63.500 mm, y espesor de pared igual o superior a 0.450 mm pero inferior o igual a 2.032 mm, con sus terminales de conexión y resortes.
8708.99.99	Los demás.
87.09	Carretillas automóvil sin dispositivo de elevación de los tipos utilizados en fábricas, almacenes, puertos o aeropuertos, para el transporte de mercancías a corta distancia; carretillas tractor de los tipos utilizados en estaciones ferroviarias; sus partes.
8709.90	- Partes.
8709.90.01	Partes.
87.10	Tanques y demás vehículos automóviles blindados de combate, incluso con su armamento; sus partes.
8710.00.01	Tanques y demás vehículos automóviles blindados de combate, incluso con su armamento; sus partes.
87.11	Motocicletas (incluidos los ciclomotores) y velocípedos equipados con motor auxiliar, con "sidecar" o sin él; "sidecares".
8711.10	- Con motor de émbolo (pistón) alternativo de cilindrada inferior o igual a 50 cm ³ .
8711.10.01	Motociclos de tres ruedas (trimotos) que no presenten una dirección tipo automóvil o, al mismo tiempo, diferencial y reversa.
8711.10.02	Motocicletas, excepto los ciclomotores o los velocípedos y lo comprendido en la fracción 8711.10.01.
8711.10.99	Los demás.
8711.20	- Con motor de émbolo (pistón) alternativo de cilindrada superior a 50 cm ³ pero inferior o igual a 250 cm ³ .
8711.20.02	Esbozo de motocicleta conteniendo conjunto formado con bastidor (cuadro) y motor, ensamblado o sin ensamblar.
8711.20.03	Motociclos de tres ruedas (trimotos) que no presenten una dirección tipo automóvil o, al mismo tiempo, diferencial y reversa.
8711.20.04	Motocicletas, excepto los ciclomotores o los velocípedos y lo comprendido en la fracción 8711.20.03.
8711.20.99	Los demás.
8711.30	- Con motor de émbolo (pistón) alternativo de cilindrada superior a 250 cm ³ pero inferior o igual a 500 cm ³ .
8711.30.01	Motociclos de tres ruedas (trimotos) que no presenten una dirección tipo automóvil o, al mismo tiempo, diferencial y reversa.
8711.30.02	Esbozo de motocicleta conteniendo conjunto formado con bastidor (cuadro) y motor, ensamblado o sin ensamblar.
8711.30.03	Motocicletas, excepto los ciclomotores o los velocípedos y lo comprendido en la fracción 8711.30.01.
8711.30.99	Los demás.
8711.40	- Con motor de émbolo (pistón) alternativo de cilindrada superior a 500 cm ³ pero inferior o igual a 800 cm ³ .
8711.40.01	Motociclos de tres ruedas (trimotos) que no presenten una dirección tipo automóvil o, al mismo tiempo, diferencial y reversa.
8711.40.02	Esbozo de motocicleta conteniendo conjunto formado con bastidor (cuadro) y motor de émbolo (pistón) alternativo de

	cilindrada superior a 500 cm ³ pero inferior o igual a 550 cm ³ , ensamblado o sin ensamblar.	
8711.40.03	Motocicletas, excepto los ciclomotores o los velocípedos y lo comprendido en la fracción 8711.40.01.	
8711.40.99	Los demás.	
8711.50	- Con motor de émbolo (pistón) alternativo de cilindrada superior a 800 cm ³ .	
8711.50.01	Motociclos de tres ruedas (trimotos) que no presenten una dirección tipo automóvil o, al mismo tiempo, diferencial y reversa.	
8711.50.02	Motocicletas, excepto los ciclomotores o los velocípedos y lo comprendido en la fracción 8711.50.01.	
8711.50.99	Los demás.	
8711.90	- Los demás.	
8711.90.01	"Sidecares" para motociclos y velocípedos de cualquier clase, presentados aisladamente.	
8711.90.99	Los demás.	
87.14	Partes y accesorios de vehículos de las partidas 87.11 a 87.13.	
8714.10	- De motocicletas (incluidos los ciclomotores).	
8714.10.01	Sillines (asientos).	
8714.10.02	Reconocibles como concebidos exclusivamente para motocicletas con capacidad de cilindrada igual o superior a 550 cm ³ , excepto lo comprendido en la fracción 8714.10.01.	Que no sean manubrios
8714.10.03	Bastidor (cuadro, armazón, chasis), excepto los comprendidos en la fracción 8714.10.02.	
8714.10.99	Los demás.	Que no sean manubrios
	- Los demás:	
8714.91	-- Cuadros y horquillas, y sus partes.	
8714.91.01	Cuadros y horquillas, y sus partes.	Destinados exclusivamente a velocípedos equipados con motor auxiliar, con sidecar o sin él, o a sidecares
8714.92	-- Ruedas, llantas y radios.	
8714.92.01	Ruedas, llantas y radios.	Destinados exclusivamente a velocípedos equipados con motor auxiliar, con sidecar o sin él, o a sidecares
8714.93	-- Bujes sin frenos y piñones libres.	
8714.93.01	Bujes sin frenos y piñones libres.	Destinados exclusivamente a velocípedos equipados con motor auxiliar, con sidecar o sin él, o a sidecares
8714.94	-- Frenos, incluidos los bujes con freno, y sus partes.	
8714.94.01	Masas de freno de contra pedal.	Destinados exclusivamente a velocípedos equipados con motor auxiliar, con sidecar o sin él, o a sidecares
8714.94.99	Los demás.	Destinados exclusivamente a velocípedos equipados con motor auxiliar, con sidecar o sin él, o a sidecares
8714.95	-- Sillines (asientos).	
8714.95.01	Sillines (asientos).	Destinados exclusivamente a velocípedos equipados con motor auxiliar, con sidecar o sin él, o a sidecares
8714.96	-- Pedales y mecanismos de pedal, y sus partes.	
8714.96.01	Pedales y mecanismos de pedales, y sus partes.	Destinados exclusivamente a velocípedos equipados con motor auxiliar, con sidecar o sin él, o a sidecares
8714.99	-- Los demás.	
8714.99.99	Los demás.	Destinados exclusivamente a velocípedos equipados con motor auxiliar, con sidecar o sin él, o a sidecares, que no sean manubrios
87.16	Remolques y semirremolques para cualquier vehículo; los demás vehículos no automóviles; sus partes.	
8716.20	- Remolques y semirremolques, autocargadores o autodescargadores, para uso agrícola.	
8716.20.01	Remolques o semirremolques tipo tolvas cerradas con descarga neumática para el transporte de productos a granel.	
8716.20.02	Equipados con tanque alimentador de abonos líquidos, reconocibles como concebidos exclusivamente para uso agrícola.	
8716.20.03	Abiertos de volteo con pistón hidráulico.	
8716.20.99	Los demás.	

	- Los demás remolques y semirremolques para transporte de mercancías:	
8716.31	-- Cisternas.	
8716.31.01	Tanques térmicos para transporte de leche.	
8716.31.02	Tipo tanques de acero, incluso criogénicos o tolvas.	
8716.31.99	Las demás.	
8716.39	-- Los demás.	
8716.39.01	Remolques o semirremolques tipo plataforma con o sin redilas, incluso los reconocibles para el transporte de cajas o rejillas de latas o botellas o portacontenedores, o camas bajas, excepto con suspensión hidráulica o neumática y cuello de ganso abatible.	
8716.39.02	Remolques o semirremolques tipo madrinillas o nodrizas, para el transporte de vehículos.	
8716.39.03	Reconocibles como concebidos exclusivamente para el transporte de lanchas, yates y veleros de más de 4.5 m de eslora.	
8716.39.04	Remolques tipo plataformas modulares con ejes direccionales, incluso con sección de puente transportador, acoplamientos hidráulicos y/o cuello de ganso y/o motor de accionamiento hidráulico del equipo.	
8716.39.05	Semirremolques tipo cama baja, con suspensión hidráulica o neumática y cuello de ganso abatible.	
8716.39.06	Remolques y semirremolques tipo cajas cerradas, incluso refrigeradas.	
8716.39.07	Remolques o semirremolques tipo tanques de acero, incluso criogénicos o tolvas.	
8716.39.08	Remolques o semirremolques de dos pisos, reconocibles como concebidos exclusivamente para transportar ganado bovino.	
8716.39.99	Los demás.	
8716.40	- Los demás remolques y semirremolques.	
8716.40.99	Los demás remolques y semirremolques.	
8716.80	- Los demás vehículos.	
8716.80.01	Carretillas y carros de mano.	
8716.80.02	Carretillas de accionamiento hidráulico.	
8716.80.03	Carretillas, reconocibles como concebidas para ser utilizadas en la construcción o en la albañilería.	
8716.80.99	Los demás.	
88.03	Partes de los aparatos de las partidas 88.01 u 88.02.	
8803.90	- Las demás.	
8803.90.99	Las demás.	Para aparatos de radioguía, radiodetección, radiosondeo y radiotelemando; y para instrumentos y aparatos de medida, de verificación control, regulación o análisis, de funcionamiento eléctrico o electrónico
88.05	Aparatos y dispositivos para lanzamiento de aeronaves; aparatos y dispositivos para aterrizaje en portaaviones y aparatos y dispositivos similares; aparatos de entrenamiento de vuelo en tierra; sus partes.	
8805.10	- Aparatos y dispositivos para lanzamiento de aeronaves y sus partes; aparatos y dispositivos para aterrizaje en portaaviones y aparatos y dispositivos similares, y sus partes.	
8805.10.01	Aparatos y dispositivos para lanzamiento de aeronaves y sus partes; aparatos y dispositivos para aterrizaje en portaaviones y aparatos y dispositivos similares, y sus partes.	Partes para aparatos y dispositivos para aterrizaje en portaaviones y aparatos y dispositivos similares
89.01	Trasatlánticos, barcos para excursiones, transbordadores, cargueros, gabarras (barcazas) y barcos similares para transporte de personas o mercancías.	
8901.10	- Trasatlánticos, barcos para excursiones, y barcos similares concebidos principalmente para transporte de personas; transbordadores.	
8901.10.01	Con longitud inferior o igual a 35 m de eslora.	
8901.10.99	Los demás.	
89.03	Yates y demás barcos y embarcaciones de recreo o deporte; barcos (botes) de remo y canoas.	
8903.10	- Embarcaciones inflables.	

8903.10.01	Embarcaciones inflables. - Los demás:	Barcos (botes) de remo
8903.99	-- Los demás.	
8903.99.99	Los demás.	Barcos (botes) de remo y canoas
89.04	Remolcadores y barcos empujadores.	
8904.00.01	Remolcadores y barcos empujadores.	
89.05	Barcos fano, barcos bomba, dragas, pontones grúa y demás barcos en los que la navegación sea accesoria en relación con la función principal; diques flotantes; plataformas de perforación o explotación, flotantes o sumergibles.	
8905.10	- Dragas.	
8905.10.01	Dragas.	
8905.20	- Plataformas de perforación o explotación, flotantes o sumergibles.	
8905.20.01	Plataformas de perforación o explotación, flotantes o sumergibles.	
8905.90	- Los demás.	
8905.90.01	Unidades (artefactos) flotantes para el procesamiento o tratamiento de petróleo crudo o de gas.	
8905.90.99	Los demás.	
89.06	Los demás barcos, incluidos los navíos de guerra y barcos de salvamento excepto los de remo.	
8906.90	- Los demás.	
8906.90.99	Los demás.	
89.08	Barcos y demás artefactos flotantes para desguace.	
8908.00.01	Barcos y demás artefactos flotantes para desguace.	Artefactos flotantes para desguace distintos de barcos.
90.14	Brújulas, incluidos los compases de navegación; los demás instrumentos y aparatos de navegación.	
9014.90	- Partes y accesorios.	
9014.90.01	Reconocibles como concebidos exclusivamente para lo comprendido en la fracción 9014.10.03.	
9014.90.99	Los demás.	De instrumentos o aparatos eléctricos o electrónicos
90.15	Instrumentos y aparatos de geodesia, topografía, agrimensura, nivelación, fotogrametría, hidrografía, oceanografía, hidrología, meteorología o geofísica, excepto las brújulas; telémetros.	
9015.90	- Partes y accesorios.	
9015.90.01	Partes y accesorios.	De instrumentos o aparatos eléctricos o electrónicos
90.16	Balanzas sensibles a un peso inferior o igual a 5 cg, incluso con pesas.	
9016.00.01	Electrónicas.	Partes y accesorios
9016.00.99	Los demás.	Partes y accesorios de balanzas eléctricas
90.17	Instrumentos de dibujo, trazado o cálculo (por ejemplo: máquinas de dibujar, pantógrafos, transportadores, estuches de dibujo, reglas y círculos, de cálculo); instrumentos manuales de medida de longitud (por ejemplo: metros, micrómetros, calibradores), no expresados ni comprendidos en otra parte de este Capítulo.	
9017.90	- Partes y accesorios.	
9017.90.01	Reconocibles como concebidos exclusivamente para lo comprendido en la fracción 9017.10.02.	De instrumentos o aparatos eléctricos o electrónicos
9017.90.99	Los demás.	De instrumentos o aparatos eléctricos o electrónicos
90.24	Máquinas y aparatos para ensayos de dureza, tracción, compresión, elasticidad u otras propiedades mecánicas de materiales (por ejemplo: metal, madera, textil, papel, plástico).	
9024.90	- Partes y accesorios.	
9024.90.01	Partes y accesorios.	De instrumentos o aparatos eléctricos o electrónicos
90.25	Densímetros, areómetros, pesalíquidos e instrumentos flotantes similares, termómetros, pirómetros, barómetros, higrómetros y sicrómetros, aunque sean registradores, incluso combinados entre sí.	
9025.90	- Partes y accesorios.	

9025.90.01	Partes y accesorios.	
90.26	Instrumentos y aparatos para medida o verificación de caudal, nivel, presión u otras características variables de líquidos o gases (por ejemplo: caudalímetros, indicadores de nivel, manómetros, contadores de calor), excepto los instrumentos y aparatos de las partidas 90.14, 90.15, 90.28 ó 90.32.	
9026.90	- Partes y accesorios.	
9026.90.01	Partes y accesorios.	
90.27	Instrumentos y aparatos para análisis físicos o químicos (por ejemplo: polarímetros, refractómetros, espectrómetros, analizadores de gases o humos); instrumentos y aparatos para ensayos de viscosidad, porosidad, dilatación, tensión superficial o similares o para medidas calorimétricas, acústicas o fotométricas (incluidos los exposímetros); micrótomos.	
9027.90	- Micrótomos; partes y accesorios.	
9027.90.01	Columnas de análisis para cromatógrafos de gases.	
9027.90.02	Micrótomos.	Eléctricos o electrónicos
9027.90.03	Circuitos modulares reconocibles como concebidos exclusivamente para lo comprendido en la subpartida 9027.80.	
9027.90.99	Los demás.	De instrumentos o aparatos eléctricos o electrónicos
90.28	Contadores de gas, líquido o electricidad, incluidos los de calibración.	
9028.90	- Partes y accesorios.	
9028.90.01	Para vatíhorímetros.	
9028.90.02	Reconocibles como concebidas exclusivamente para lo comprendido en la fracción 9028.20.03.	De instrumentos o aparatos eléctricos o electrónicos
9028.90.99	Los demás.	De instrumentos o aparatos eléctricos o electrónicos
90.29	Los demás contadores (por ejemplo: cuentarrevoluciones, contadores de producción, taxímetros, cuentakilómetros, podómetros); velocímetros y tacómetros, excepto los de las partidas 90.14 ó 90.15; estroboscopios.	
9029.90	- Partes y accesorios.	
9029.90.01	Partes y accesorios.	
90.30	Osciloscopios, analizadores de espectro y demás instrumentos y aparatos para medida o verificación de magnitudes eléctricas; instrumentos y aparatos para medida o detección de radiaciones alfa, beta, gamma, X, cósmicas o demás radiaciones ionizantes.	
9030.90	- Partes y accesorios.	
9030.90.01	Reconocibles para lo comprendido en las fracciones 9030.39.01, 9030.39.04 y 9030.89.03.	
9030.90.02	Circuitos modulares.	
9030.90.03	Partes para multímetros.	
9030.90.04	Reconocibles como concebidas exclusivamente para lo comprendido en las subpartidas 9030.10, 9030.20, 9030.40, 9030.82, 9030.84 y en la fracción 9030.89.04, excepto lo comprendido en la fracción 9030.90.02.	
9030.90.99	Los demás.	
90.31	Instrumentos, aparatos y máquinas para medida o verificación, no expresados ni comprendidos en otra parte de este capítulo; proyectores de perfiles.	
9031.90	- Partes y accesorios.	
9031.90.01	Reconocibles para lo comprendido en la fracción 9031.80.02.	
9031.90.02	Bases y armazones reconocibles como concebidos exclusivamente para lo comprendido en la fracción 9031.49.01.	
9031.90.99	Los demás.	De instrumentos o aparatos eléctricos o electrónicos
90.32	Instrumentos y aparatos para regulación o control automáticos.	
9032.90	- Partes y accesorios.	
9032.90.01	Termopares, reconocibles como concebidos exclusiva o principalmente para los termostatos de la fracción 9032.10.03.	
9032.90.99	Los demás.	
90.33	Partes y accesorios, no expresados ni comprendidos en otra parte de este Capítulo, para máquinas, aparatos, instrumentos o artículos del Capítulo 90.	

9033.00.01	Partes y accesorios, no expresados ni comprendidos en otra parte de este Capítulo, para máquinas, aparatos, instrumentos o artículos del Capítulo 90.	
93.02	Revólveres y pistolas, excepto los de las partidas 93.03 ó 93.04.	
9302.00.01	Calibre 25.	
9302.00.99	Los demás.	
93.03	Las demás armas de fuego y artefactos similares que utilicen la deflagración de pólvora (por ejemplo: armas de caza, armas de avancarga, pistolas lanzacohete y demás artefactos concebidos únicamente para lanzar cohetes de señal, pistolas y revólveres de fogueo, pistolas de matarife, cañones lanzacabo).	
9303.10	- Armas de avancarga.	
9303.10.01	Para lanzar cápsulas con sustancias asfixiantes, tóxicas o repelentes.	
9303.10.99	Los demás.	
9303.20	- Las demás armas largas de caza o tiro deportivo que tengan, por lo menos, un cañón de ánima lisa.	
9303.20.01	Las demás armas largas de caza o tiro deportivo que tengan, por lo menos, un cañón de ánima lisa.	
9303.30	- Las demás armas largas de caza o tiro deportivo.	
9303.30.01	Las demás armas largas de caza o tiro deportivo.	
9303.90	- Las demás.	
9303.90.01	Cañones industriales desincrustadores, mediante cartuchos especiales con proyectil blindado.	
9303.90.99	Los demás.	
93.04	Las demás armas (por ejemplo: armas largas y pistolas de muelle (resorte), aire comprimido o gas, porras), excepto las de la partida 93.07.	
9304.00.01	Pistolas de matarife de émbolo oculto.	
9304.00.99	Los demás.	
93.05	Partes y accesorios de los artículos de las partidas 93.01 a 93.04.	
9305.10	- De revólveres o pistolas.	
9305.10.01	Reconocibles como concebidas exclusivamente para lo comprendido en la fracción 9304.00.01.	Que no sean cubrecajas, cubremiras cubrecañones y cubrelatas
9305.10.99	Los demás.	Que no sean cubrecajas, cubremiras cubrecañones y cubrelatas
9305.20	- De armas largas de la partida 93.03.	
9305.20.01	Cañones de ánima lisa.	
9305.20.99	Los demás.	Que no sean cubrecajas, cubremiras cubrecañones y cubrelatas
	- Los demás:	
9305.91	-- De armas de guerra de la partida 93.01.	
9305.91.01	De armas de guerra de la partida 93.01.	
9305.99	-- Los demás.	
9305.99.99	Los demás.	Que no sean cubrecajas, cubremiras cubrecañones y cubrelatas
93.06	Bombas, granadas, torpedos, minas, misiles, cartuchos y demás municiones y proyectiles, y sus partes, incluidas las postas, perdigones y tacos para cartuchos.	
	- Cartuchos para armas largas con cañón de ánima lisa y sus partes; balines para armas de aire comprimido:	
9306.21	-- Cartuchos.	
9306.21.01	Cartuchos cargados con gases lacrimosos o tóxicos.	
9306.21.99	Los demás.	
9306.29	-- Los demás.	
9306.29.01	Balines o municiones esféricas, de diferentes dimensiones y materiales, utilizados en cartuchos para armas de fuego.	
9306.29.99	Los demás.	
9306.30	- Los demás cartuchos y sus partes.	
9306.30.01	Vacíos, calibre 8, reconocibles como concebidos exclusivamente para artefactos de uso industrial.	

9306.30.02	Calibre 45.	
9306.30.03	Cartuchos para "pistolas" de remachar y similares o para "pistolas" de matarife.	
9306.30.04	Partes.	
9306.30.99	Los demás.	
9306.90	- Los demás.	
9306.90.01	Bombas o granadas con gases lacrimosos o tóxicos.	
9306.90.02	Partes.	
9306.90.99	Los demás.	
93.07	Sables, espadas, bayonetas, lanzas y demás armas blancas, sus partes y fundas.	
9307.00.01	Sables, espadas, bayonetas, lanzas y demás armas blancas, sus partes y fundas.	
94.03	Los demás muebles y sus partes.	
9403.10	- Muebles de metal de los tipos utilizados en oficinas.	
9403.10.01	Archiveros de cajones, accionados electrónicamente.	
9403.10.02	Llamados "estaciones de trabajo", reconocibles como concebidos para alojar un sistema de cómputo personal, conteniendo por lo menos: una cubierta para monitor, una cubierta para teclado y una cubierta para la unidad central de proceso.	
9403.10.99	Los demás.	
9403.20	- Los demás muebles de metal.	
9403.20.01	Atriles.	
9403.20.02	Mesas reconocibles como concebidas exclusivamente para dibujo o trazado (restiradores), sin equipar.	
9403.20.03	Gabinetes de seguridad biológica y flujo laminar con control y reciclado de aire, contenidos en un solo cuerpo, para uso en laboratorio.	
9403.20.04	Llamados "estaciones de trabajo", reconocibles como concebidos para alojar un sistema de cómputo personal, conteniendo por lo menos: una cubierta para monitor, una cubierta para teclado y una cubierta para la unidad central de proceso.	
9403.20.99	Los demás.	Que no sean estanterías de metales comunes
9403.30	- Muebles de madera de los tipos utilizados en oficinas.	
9403.30.01	Muebles de madera de los tipos utilizados en oficinas, excepto lo comprendido en la fracción 9403.30.02.	
9403.30.02	Llamados "estaciones de trabajo", reconocibles como concebidos para alojar un sistema de cómputo personal, conteniendo por lo menos: una cubierta para monitor, una cubierta para teclado y una cubierta para la unidad central de proceso.	
9403.40	- Muebles de madera de los tipos utilizados en cocinas.	
9403.40.01	Muebles de madera de los tipos utilizados en cocinas.	
9403.50	- Muebles de madera de los tipos utilizados en dormitorios.	
9403.50.01	Muebles de madera de los tipos utilizados en dormitorios.	
9403.60	- Los demás muebles de madera.	
9403.60.01	Mesas, reconocibles como concebidas exclusivamente para dibujo o trazado (restiradores), sin equipar.	
9403.60.02	Atriles.	
9403.60.03	Llamados "estaciones de trabajo", reconocibles como concebidos para alojar un sistema de cómputo personal, conteniendo por lo menos: una cubierta para monitor, una cubierta para teclado y una cubierta para la unidad central de proceso.	
9403.60.99	Los demás.	Que no sean estanterías de madera
9403.70	- Muebles de plástico.	
9403.70.01	Atriles.	
9403.70.02	Llamados "estaciones de trabajo", reconocibles como concebidos para alojar un sistema de cómputo personal, conteniendo por lo menos: una cubierta para monitor, una cubierta para teclado y una cubierta para la unidad central de	

9403.70.99	proceso. Los demás. - Muebles de otras materias, incluidos el ratán (roten), mimbre, bambú o materias similares:	Que no sean estanterías de plástico
9403.89	-- Los demás.	
9403.89.99	Los demás.	Que no sean: de piedra, yeso fraguable, cemento, amianto (asbesto), mica o materias análogas, de mimbre o materias análogas
94.05	Aparatos de alumbrado (incluidos los proyectores) y sus partes, no expresados ni comprendidos en otra parte; anuncios, letreros y placas indicadoras, luminosos y artículos similares, con fuente de luz inseparable, y sus partes no expresadas ni comprendidas en otra parte. - Partes:	
9405.99	-- Las demás.	
9405.99.99	Las demás.	De tejidos textiles confeccionados
95.03	Triciclos, patinetes, coches de pedal y juguetes similares con ruedas; coches y sillas de ruedas para muñecas o muñecos; muñecas o muñecos; los demás juguetes; modelos reducidos y modelos similares, para entretenimiento, incluso animados; rompecabezas de cualquier clase.	
9503.00.04	Muñecas y muñecos que representen solamente seres humanos, incluso vestidos, que contengan mecanismos operados eléctrica o electrónicamente, excepto lo comprendido en la fracción 9503.00.05.	
9503.00.05	Muñecas y muñecos que representen solamente seres humanos, de altura inferior o igual a 30 cm, incluso vestidos, articulados o con mecanismos operados eléctrica o electrónicamente.	
9503.00.06	Las demás muñecas y muñecos que representen solamente seres humanos, incluso vestidos, excepto lo comprendido en las fracciones 9503.00.04 y 9503.00.05.	
96.03	Escobas y escobillas, cepillos, brochas y pinceles (incluso si son partes de máquinas, aparatos o vehículos), escobas mecánicas, sin motor, de uso manual, fregonas o mopas y plumeros; cabezas preparadas para artículos de cepillería; almohadillas o muñequillas y rodillos, para pintar; rasquetas de caucho o materia flexible análoga.	
9603.90	- Los demás.	
9603.90.99	Los demás.	Partes de escobas mecánicas de uso manual
96.05	Juegos o surtidos de viaje para aseo personal, costura o limpieza del calzado o de prendas de vestir.	
9605.00.01	Juegos o surtidos de viaje para aseo personal, costura o limpieza del calzado o de prendas de vestir.	De cuero natural o regenerado
96.19	Toallas sanitarias (compresas) y tampones higiénicos, pañales para bebés, y artículos similares, de cualquier materia.	
9619.00.03	Pañales para bebés y artículos similares, de otras materias textiles, excepto lo comprendido en la fracción 9619.00.02.	Calzones Prendas y complementos de vestir de punto para bebé Prendas de vestir confeccionadas con tejidos de punto de las partidas 59.03, 59.06 ó 59.07. Prendas de vestir para mujeres y niñas confeccionadas con productos de las partidas 59.03, 59.06 ó 59.07
9619.00.04	Toallas sanitarias (compresas), tampones higiénicos y artículos similares, de otras materias textiles, excepto lo comprendido en la fracción 9619.00.02.	Artículos confeccionados para prendas de vestir